

Santiago, 18 de agosto de 2014

Señor  
Superintendente de Valores y Seguros  
At: Franz Müller  
PRESENTE



2014080089408

18/08/2014 - 13:23

Operador: OJORQUER

Nro. Inscip: 479v - División Control Financiero Valores



Ref: Colocación Bonos Serie B al portador desmaterializados de BICECORP S.A. con cargo a la línea de bonos N°782.

Estimados Señores:

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.045 de Mercado Valores, la Norma de Carácter General N° 30 de su Superintendencia, adjuntamos a la presente un *pendrive* con los siguientes antecedentes:

- a) Presentación de *Roadshow*;
- b) Prospecto Comercial

Lo que junto con el resto de los antecedentes ingresados a la Superintendencia de Valores y Seguros, representan la totalidad de documentación necesaria para llevar a cabo la colocación de serie de bonos al portador desmaterializados de BICECORP S.A. con cargo a la línea de bonos N°782.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

---

Juan Pablo Rabat J.  
Subgerente de Finanzas  
BICECORP S.A.

BICECORP S.A.  
Inscripción en Registro de Valores N°479


PLAZO DE LA LÍNEA: 10 AÑOS

MONTO DE LA EMISIÓN: \$36.000.000.000  
Primera Colocación de Bonos (Serie B) con cargo  
a la Línea N° 782

ASESOR FINANCIERO Y AGENTE COLOCADOR  
 **BICE** INVERSIONES

**EMISIÓN**  
DE BONOS CORPORATIVOS  
Agosto 2014

 **BICE** CORP



“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA PRESENTACIÓN ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO”.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

#### SEÑOR INVERSIONISTA:

Antes de efectuar su inversión usted debe informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

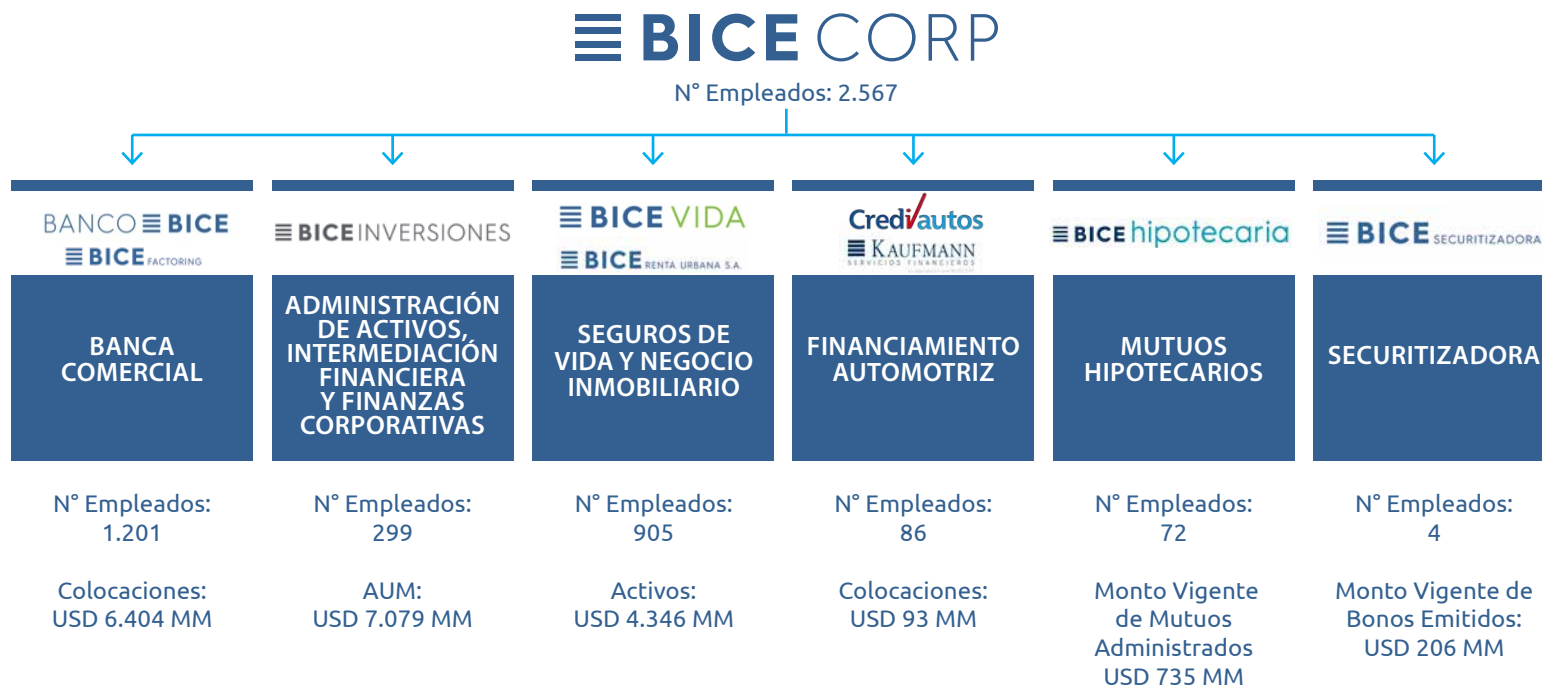
Esta presentación ha sido preparada por BICECORP S.A. (en adelante “BICECORP”, la “Compañía” o el “Emisor”), en conjunto con BICE Chileconsult Asesorías Financieras S.A. y BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A. (en adelante en conjunto el “Asesor Financiero”) con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión. En su elaboración se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por el Asesor Financiero y, por lo tanto, el Asesor Financiero no se hace responsable de ella.

BREVE  
DESCRIPCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA

01



- Holding financiero diversificado que opera principalmente en banca corporativa, de personas y de inversión, en seguros de vida, en corretaje de bolsa y en administración de activos
- BICECORP es controlada por el grupo Matte (96,23%)
- Participa en industrias con marco regulatorio exigente
- Sólida clasificación de riesgo local: AA (Fitch Ratings e ICR)



NOTA: TIPO DE CAMBIO \$552,72  
 (\*): CIFRAS A JUNIO DE 2014  
 FUENTE: BICECORP

• Resumen Financiero a junio 2014

**USD 1.485 MM**  
Ingresos  
(UDM)

**USD 19.485 MM**  
Total Activos  
Administrados

**1,2 x\***  
Bolsa / Libro

**USD 178 MM**  
Utilidad Controladora  
(UDM)

**USD 7.079 MM**  
AUM

**2.567**  
N° de  
Empleados

**15,7%**  
ROE\*\*

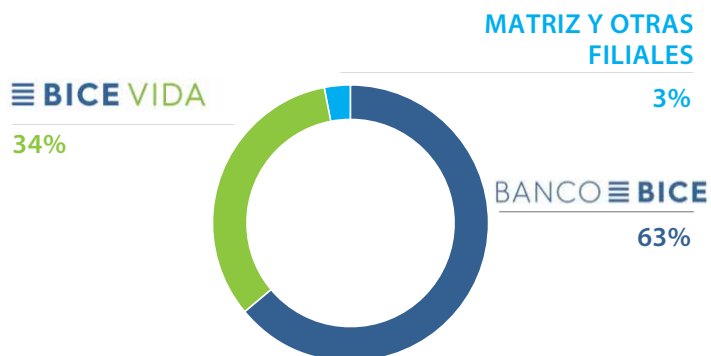
**USD 1.199 MM**  
Pat. Contable  
Controlador

**44**  
N° de  
Sucursales

(\*) CONSIDERA UN PRECIO DE ACCIÓN DE \$9.200  
(\*\*) ROE CONTROLADOR. 1ER SEMESTRE ANUALIZADO  
NOTA: TIPO DE CAMBIO \$552,72

• Composición de activos por filial

Composición de activos por filial (junio 2014)

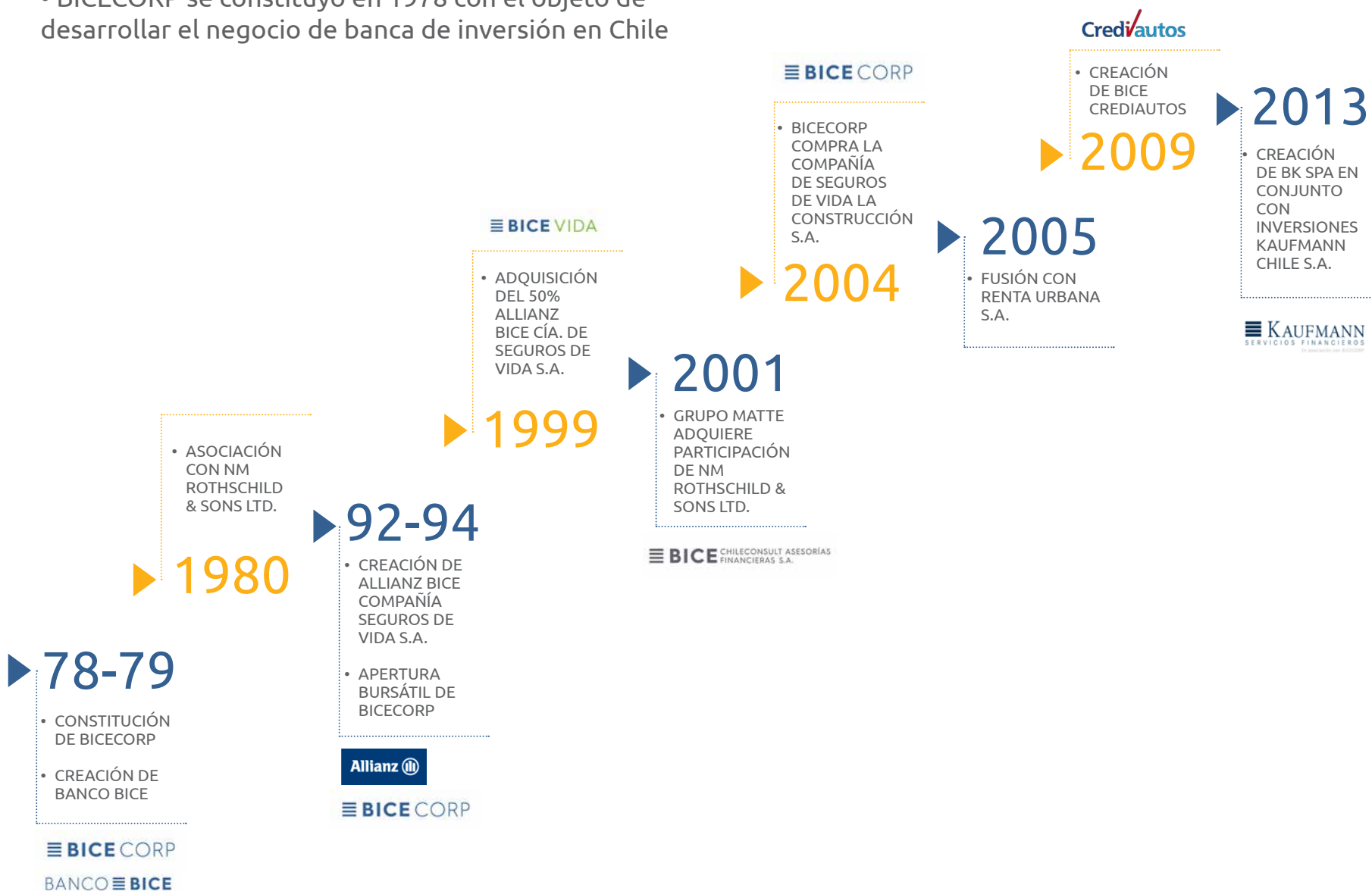


FUENTE: BICECORP

• Clasificaciones de riesgo principales filiales

BICE CORP	BICE VIDA	BANCO BICE
FITCH RATINGS	FITCH RATINGS	FITCH RATINGS
AA	AA+	AA
ICR	ICR	FELLER
AA	AA+	AA

- BICECORP se constituyó en 1978 con el objeto de desarrollar el negocio de banca de inversión en Chile



### • Grupo Controlador



Market Cap*	USD	USD	USD	USD	USD	USD
5,2 bn	4,4 bn	1,4 bn	2,9 bn	0,2 bn	0,3 bn	
%Matte Group	56%	49%	96%	18%	71%	46%

(\*): CIFRAS A JUNIO 2014. TIPO DE CAMBIO UTILIZADO \$552,72. bn CORRESPONDE A MILES DE MILLONES DE USD.

### • Directorio y principales ejecutivos

#### DIRECTORIO

**Bernardo Matte L.**  
Presidente

**Kathleen C. Barclay**

**Juan Carlos Eyzaguirre E.**

**Bernardo Fontaine T.**

**José Miguel Irrarrázaval E.**

**René Lehuedé F.**

**Eliodoro Matte C.**

**Vicente Monge A.**

**Demetrio Zañartu B.**

#### PRINCIPALES EJECUTIVOS

**Juan Eduardo Correa G.**  
Gerente General BICECORP

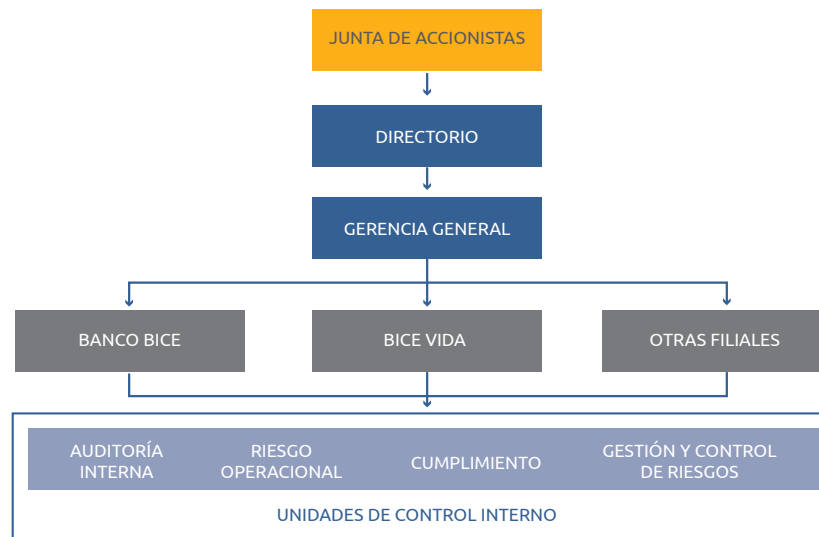
**Rafael de la Maza D.**  
Gerente de Finanzas BICECORP

**Alberto Schilling R.**  
Gerente General Banco BICE

**Sergio Ovalle G.**  
Gerente General BICE Vida

**Patricio Fuentes M.**  
Fiscal Banco BICE

### • Gobierno Corporativo



- La estructura de gobierno corporativo de BICECORP S.A. está encabezada por un directorio formado por nueve miembros, elegidos por la junta de accionistas de la Sociedad
- Algunos directores y ejecutivos forman parte de los distintos comités de las principales filiales de BICECORP S.A., situación que les permite conocer en detalle la gestión de éstas en diversos ámbitos
- El gobierno corporativo se apoya en una robusta estructura de control interno, políticas y procedimientos formalmente establecidos y áreas de apoyo y monitoreo tales como las de Cumplimiento, Riesgo Operacional y Auditoría Interna



PRINCIPALES  
INDUSTRIAS EN  
QUE PARTICIPA

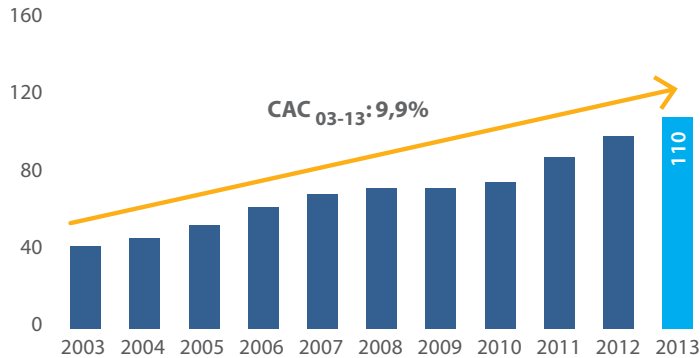
02



- Sólido crecimiento de las colocaciones durante los últimos años

### Colocaciones del Sistema Bancario\*

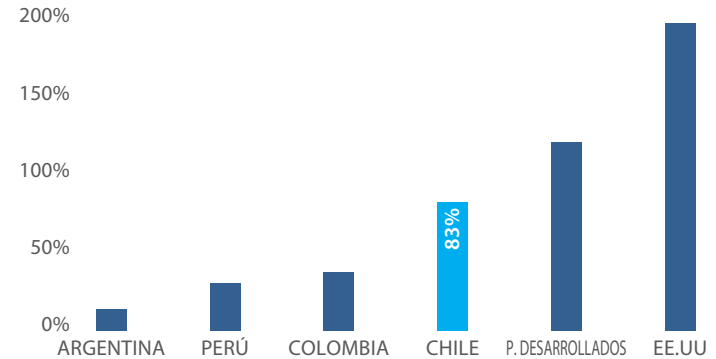
§ BILLONES\*\*



(\*) COLOCACIONES DE AÑOS 2012 Y 2013 EXCLUYENDO INVERSIÓN DE CORPBANCA EN COLOMBIA  
 (\*\*) 1 BILLÓN: 1.000.000.000.000  
 FUENTE: SBIF

### Nivel de Bancarización por Países

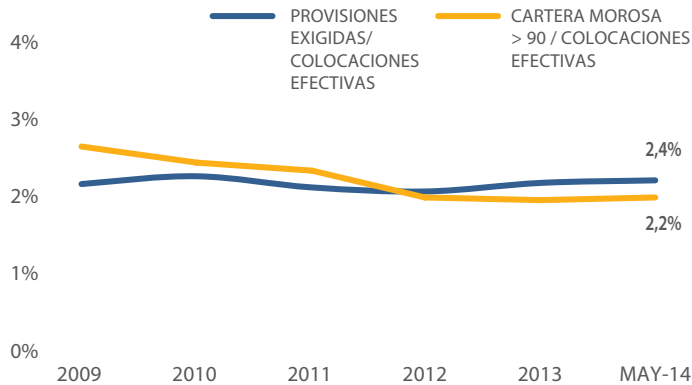
COLOCACIONES / PIB



FUENTE: BIBLIOTECA CONGRESO NACIONAL, INFORME DE BANCARIZACIÓN (DICIEMBRE 2012)

- Estables índices de riesgo y atractivos retornos

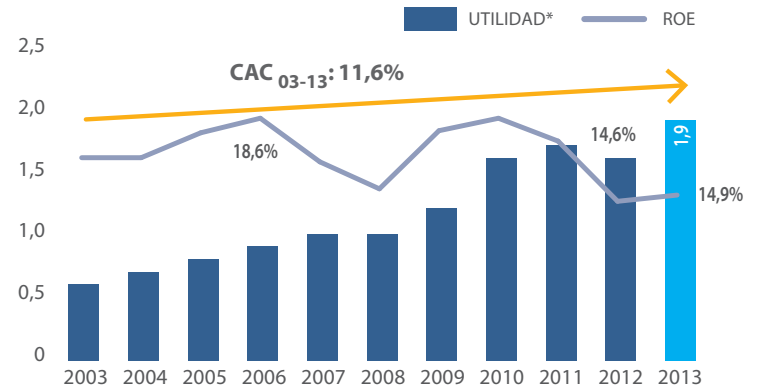
### Índices de Riesgo



FUENTE: SBIF

### Utilidades y ROE

§ BILLONES

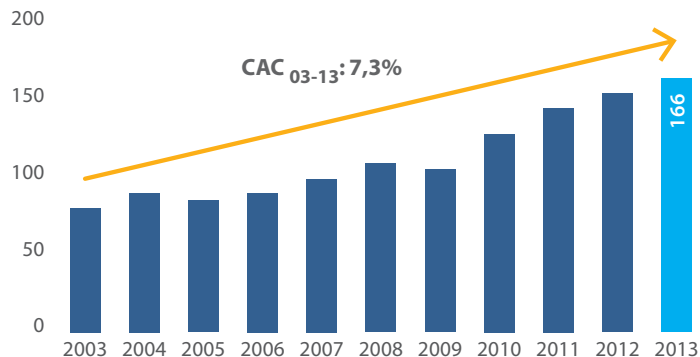


(\*) UTILIDADES DE LOS AÑOS 2012 Y 2013 EXCLUYENDO LA INVERSIÓN DE CORPBANCA EN COLOMBIA  
 FUENTE: SBIF

- Potencial de crecimiento para alcanzar a países desarrollados en niveles de cobertura

## Evolución Prima Directa

UF MILLONES

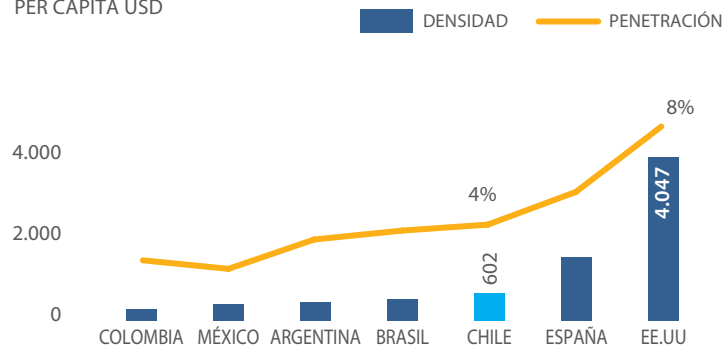


FUENTE: AACH

## Densidad y Penetración de los Seguros (2012)

PRIMA DIRECTA PER CÁPITA USD

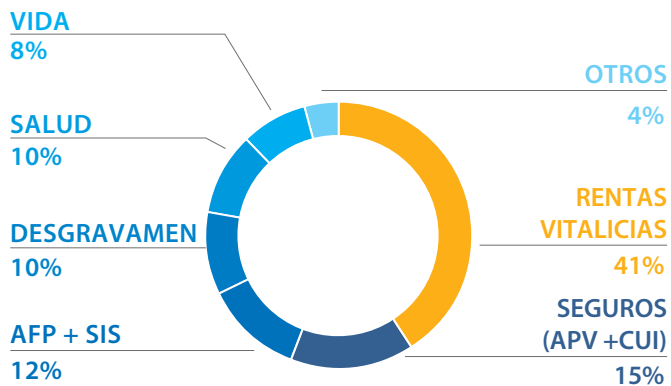
PRIMA DIRECTA / PIB



FUENTE: AACH

- Rentas vitalicias han concentrado históricamente una proporción mayoritaria de la actividad de la industria

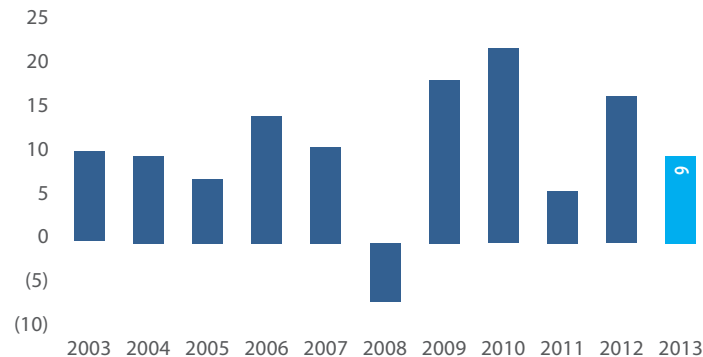
## Composición Primaje (marzo 2014)



FUENTE: AACH

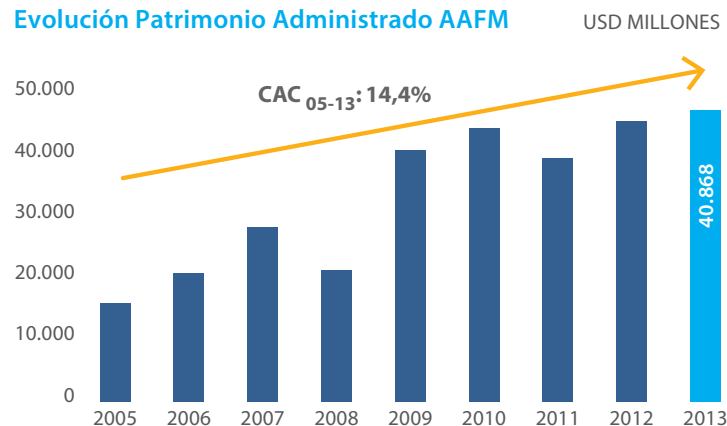
## Utilidades Industria de Seguros de Vida

UF MILLONES

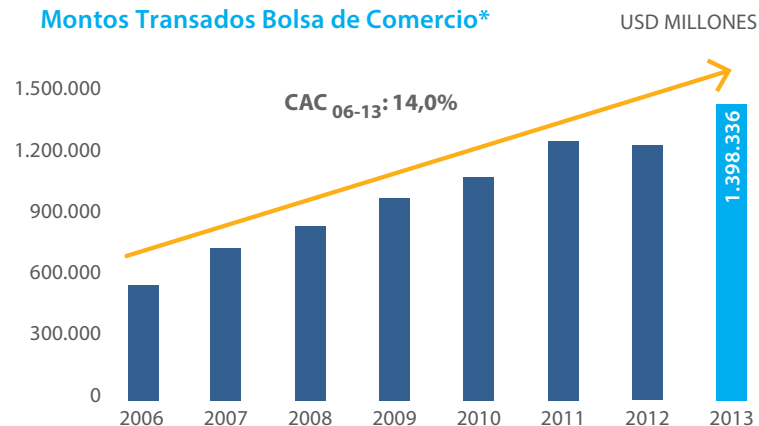


FUENTE: AACH

- 20 compañías forman parte de la AAFM y 31 corredores operan en la Bolsa de Santiago

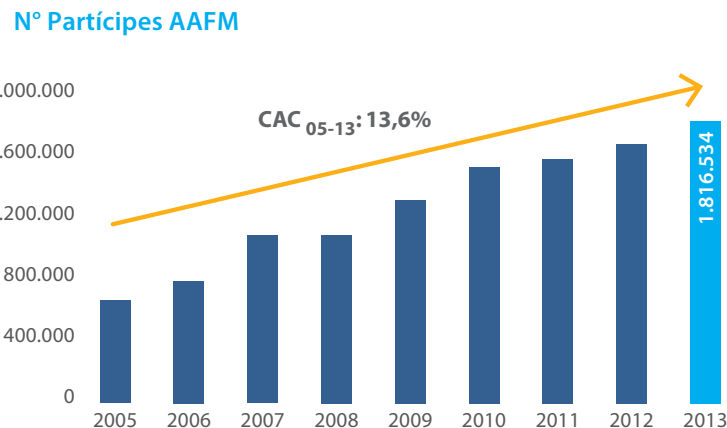


FUENTE: AAFM



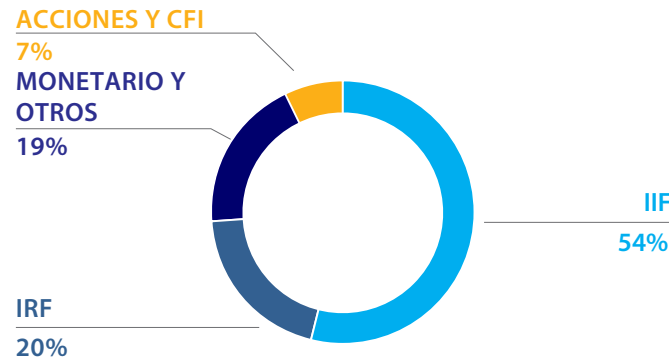
(\*): INCLUYE ACCIONES, CFI, MONETARIOS, IIF, IRF Y VALORES EXTRANJEROS  
FUENTE: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO

- El número de partícipes de fondos mutuos se ha casi triplicado en los últimos 8 años



FUENTE: AAFM

### Tipo de Operación 2013



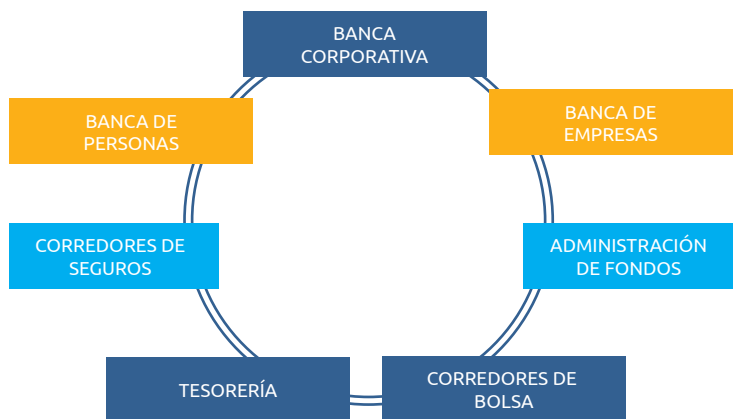
FUENTE: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO

DESCRIPCIÓN  
UNIDADES DE  
NEGOCIO

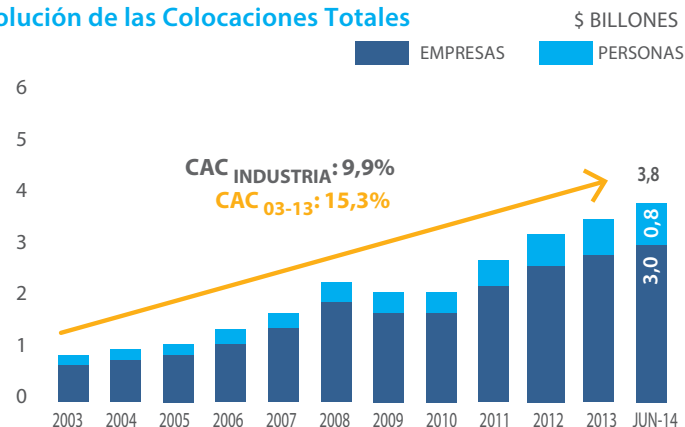
03



- Amplia oferta comercial y crecimiento de colocaciones por sobre la industria, con una participación del 2,9%



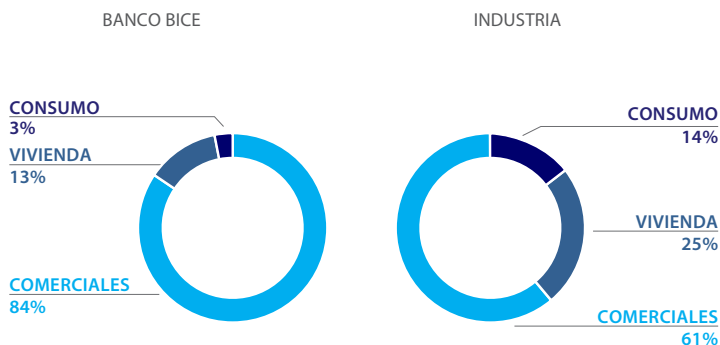
Evolución de las Colocaciones Totales



FUENTE: BANCO BICE

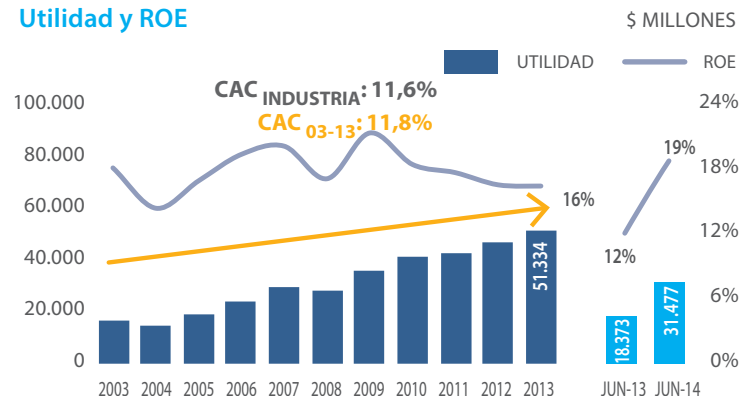
- Colocaciones diversificadas con un ROE promedio de 17,4% en los últimos 10 años vs un 16,8% para el sistema

Perfil de Colocaciones Banco BICE e Industria (mayo 2014)



FUENTE: SBIF

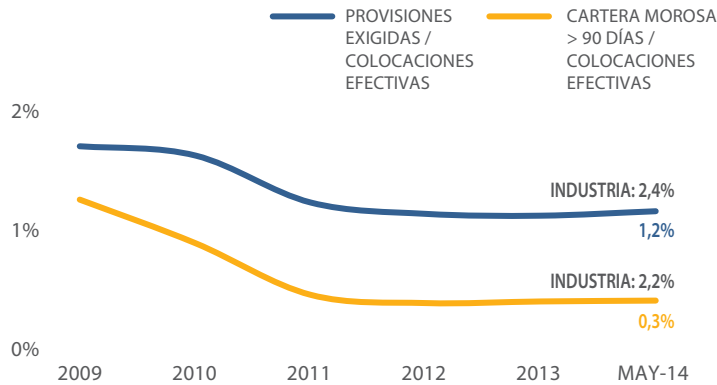
Utilidad y ROE



FUENTE: BANCO BICE

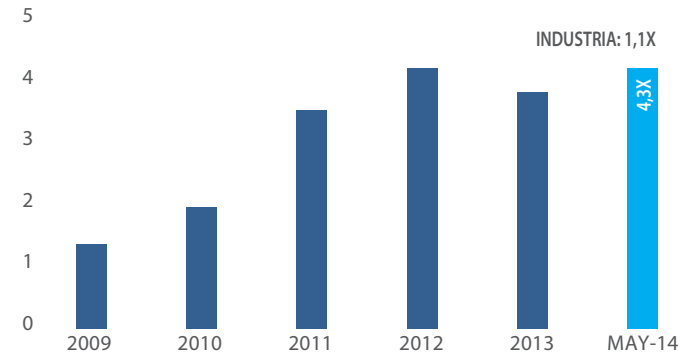
- Niveles de cobertura más altos de la industria

## Evolución Índices de Riesgo



FUENTE: SBIF

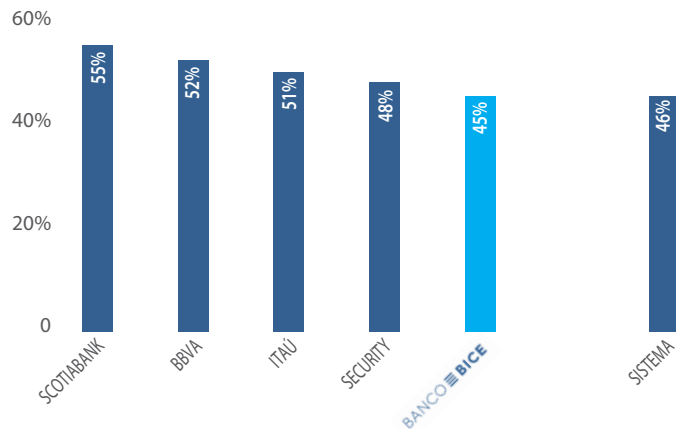
## Provisiones Exigidas / Cartera Morosa > 90 días



FUENTE: SBIF

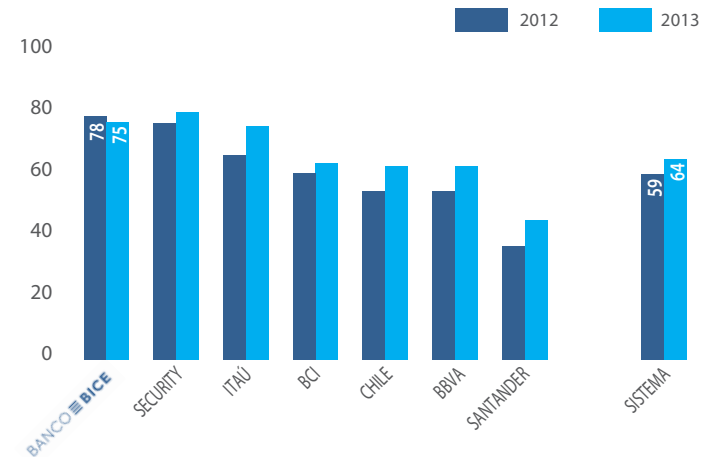
- Mejoras continuas en eficiencia manteniéndose como uno de los bancos líderes en calidad de servicio

## Índice de Eficiencia Bancos Medianos (mayo 2014)



(\*): GASTOS OPERACIONALES/ ING. OPERACIONALES  
FUENTE: SBIF

## Índice de Satisfacción Global

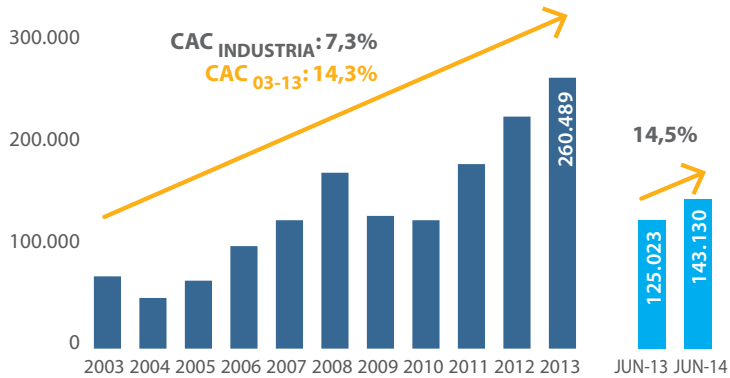


FUENTE: ESTUDIO IPSOS, A DICIEMBRE 2013

- Sólido crecimiento de la prima directa durante los últimos 10 años

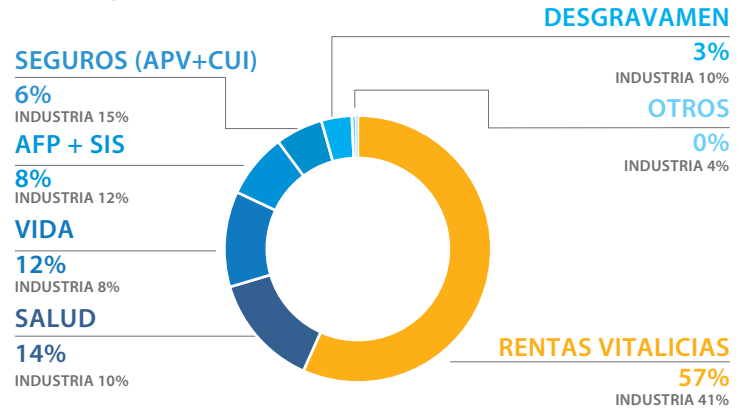
## Prima Directa BICE Vida

\$ MILLONES



FUENTE: BICE VIDA

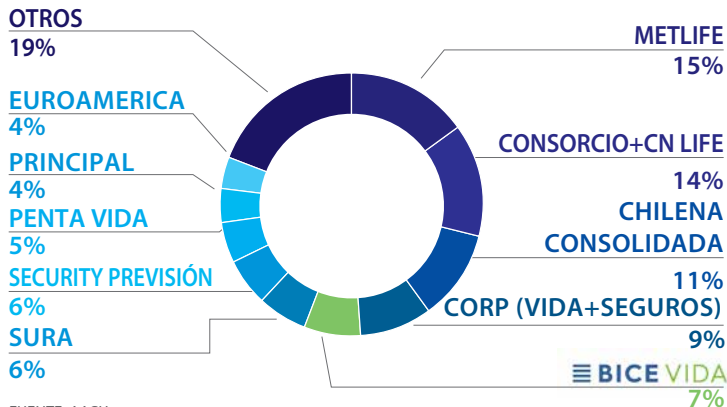
## Descomposición Prima Directa BICE Vida (marzo 2014)



FUENTE: AACH

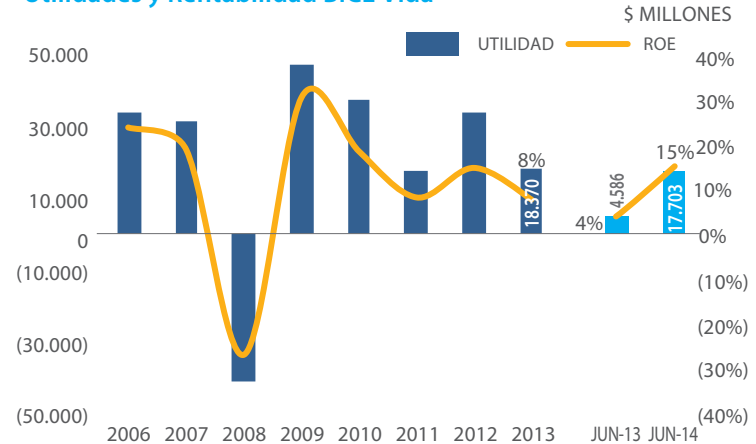
- Posición competitiva consolidada, dentro de los principales actores de la industria

## Participación de Mercado Seguros de Vida por Prima Directa (marzo 2014)



FUENTE: AACH

## Utilidades y Rentabilidad BICE Vida



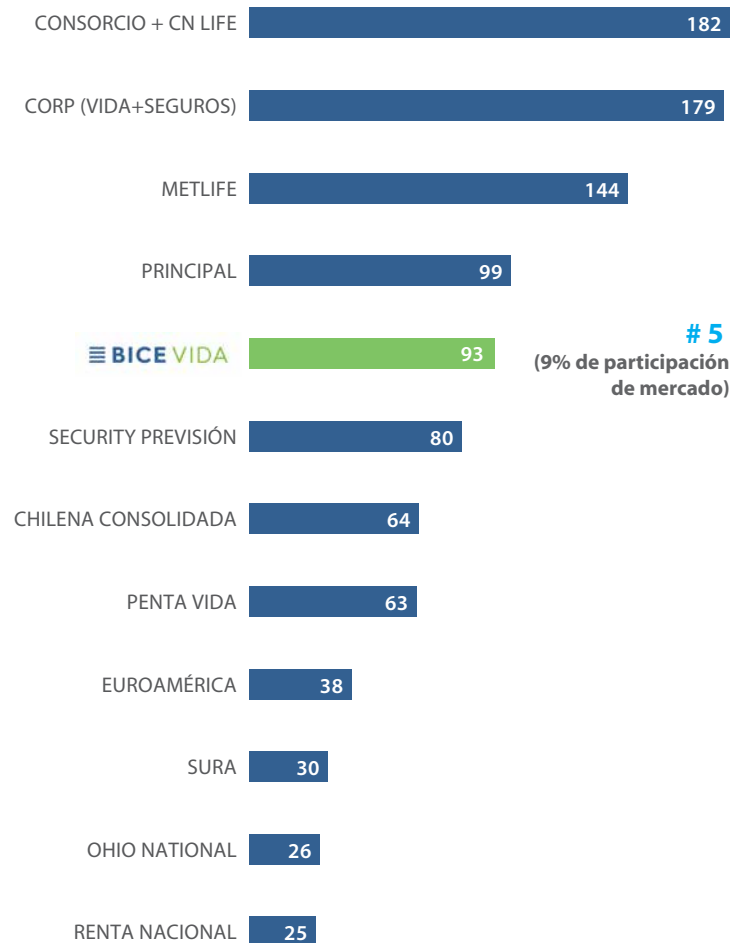
FUENTE: BICE VIDA



- Sólida posición financiera, mostrando niveles de endeudamiento por debajo de la industria

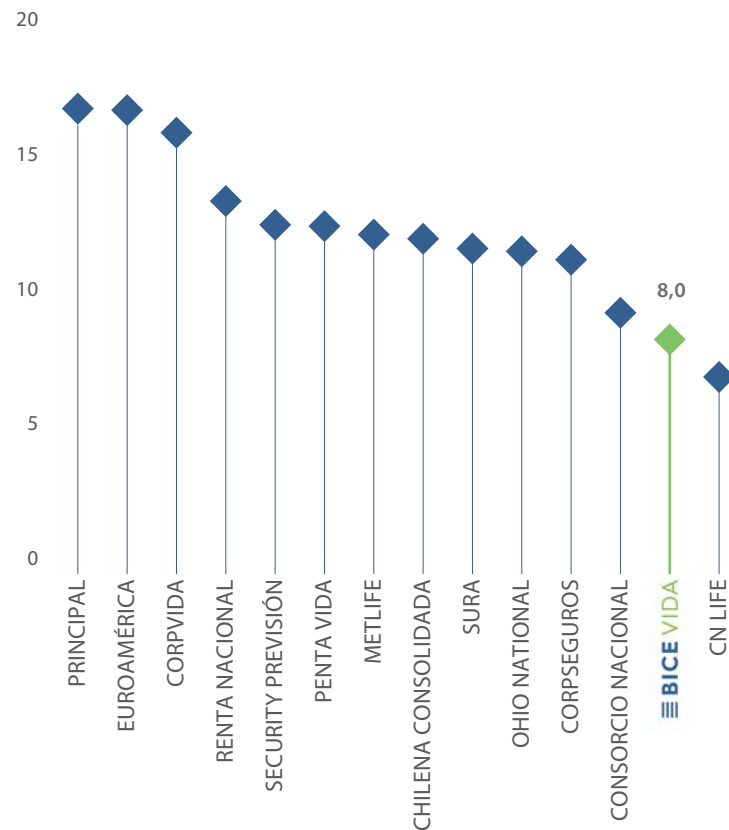
Stock de Inversiones (marzo 2014)

UF MILLONES



FUENTE: AACH

Leverage Normativo (marzo 2014)



FUENTE: ESTADOS FINANCIEROS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

## AGF

- USD 2,7 bn en AUM
- 35 fondos (30 fondos mutuos y 5 fondos de inversión públicos y privados)
- 5° lugar en participación de mercado de fondos mutuos según patrimonio promedio administrado

## Corretaje

- Servicios de corretaje incluido acciones, renta fija, moneda e instrumentos internacionales
- 3° lugar en participación de mercado en volumen transado de renta fija\*

## Administración de Activos

- Uno de los principales actores de la industria local
- Aproximadamente USD 3,1 bn en AUM
- Custodia de los instrumentos locales a través de Banco BICE e internacionales por medio de Pershing LLC

## Distribución de Productos de Terceros

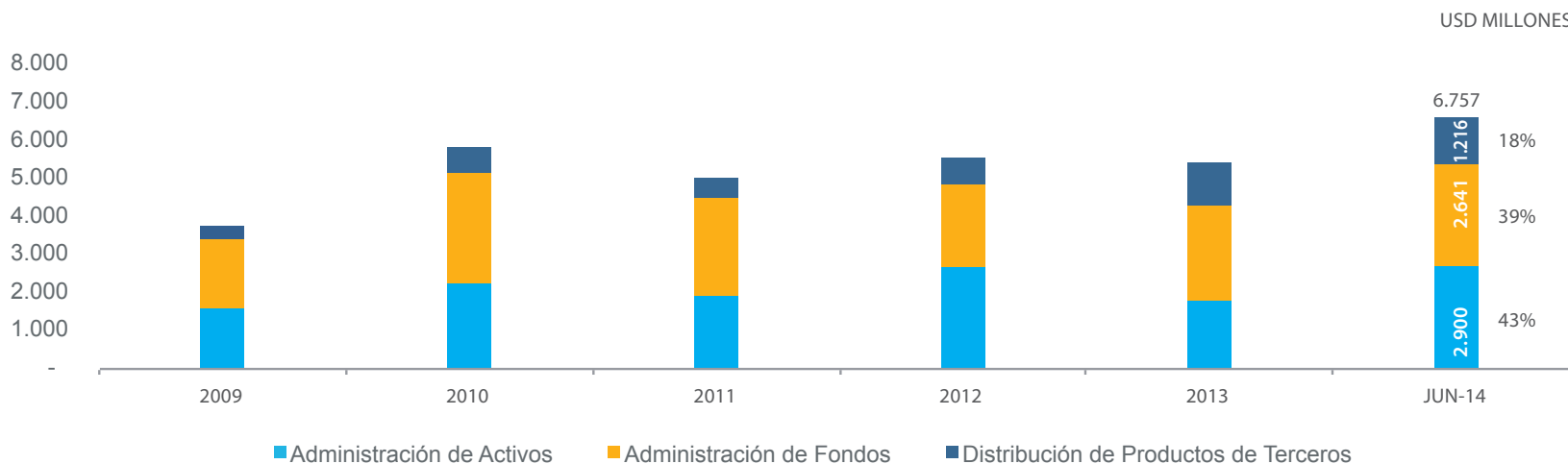
- Acuerdos con Goldman Sachs Asset Management, TIAA-CREF, Nordea, Van Eck (ETF's) y Commonfund
- Más de USD 1,4 bn en activos

## Finanzas Corporativas

- Fusiones y Adquisiciones
- Reestructuración de Deuda
- Mercado de Capitales
- Project Finance

(\*) MONTOS TRANSADOS EN RUEDA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO, PERÍODO ENERO-JUNIO DE 2014  
 NOTA: CIFRAS A JUNIO 2014

### Evolución Patrimonio Bajo Administración y Distribución (Promedios Anuales)

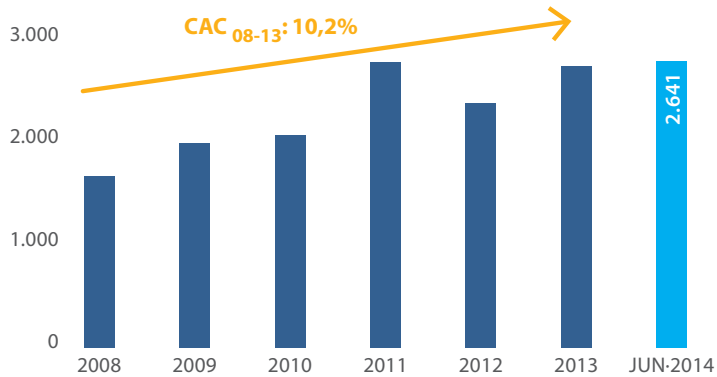


NOTA: TIPO DE CAMBIO \$552,72

### BICE INVERSIONES AGF

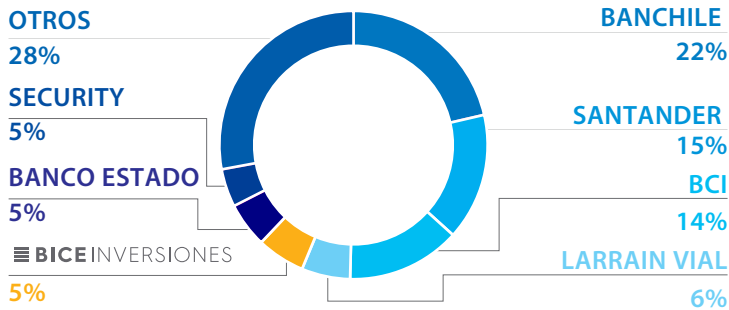
- 15 Premios Salmón durante los últimos 3 años

Administración de Fondos\* (Promedio Anual) USD MILLONES



(\*): INCLUYE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN PRIVADOS Y PÚBLICOS  
FUENTE: BICE INVERSIONES

### Participación de Mercado Patrimonio Administrado (junio14)

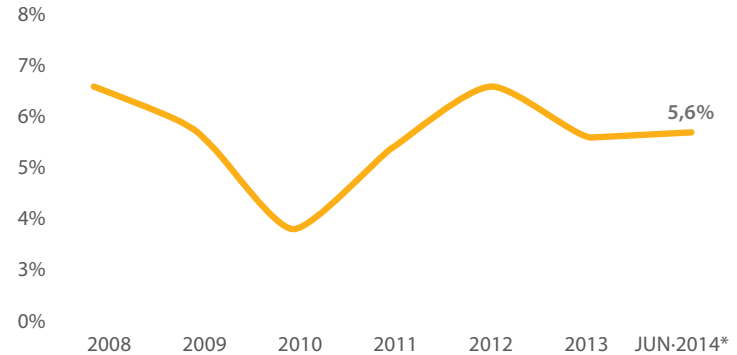


FUENTE: AAFM

### BICE INVERSIONES CORREDORES DE BOLSA

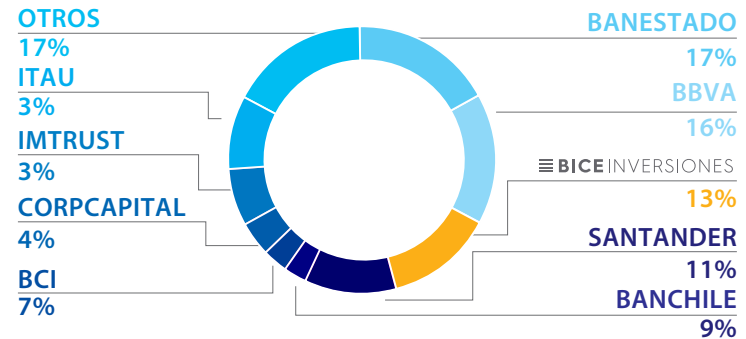
- Rankeada entre las 10 primeras corredoras con mayor cantidad de montos transados durante los últimos años

Participación de Mercado



(\*): PERÍODO ENERO-JUNIO DE 2014  
FUENTE: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO. INCLUYE ACCIONES, CFI, MONETARIOS, IIF, IRF Y VALORES EXTRANJEROS

### Participación de Mercado en Renta Fija en BCS\*

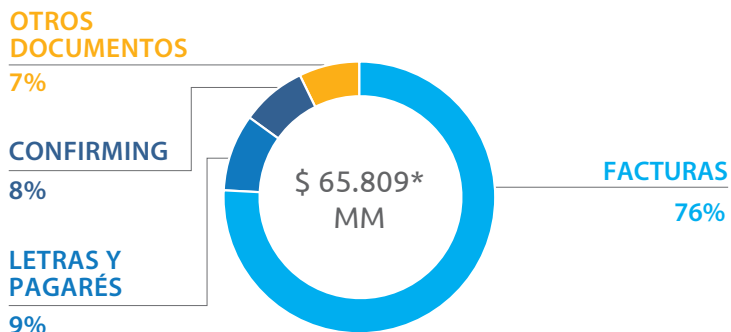


(\*): MONTOS TRANSADOS EN RUEDA. PERÍODO ENERO-JUNIO 2014  
FUENTE: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO

## BICE FACTORING

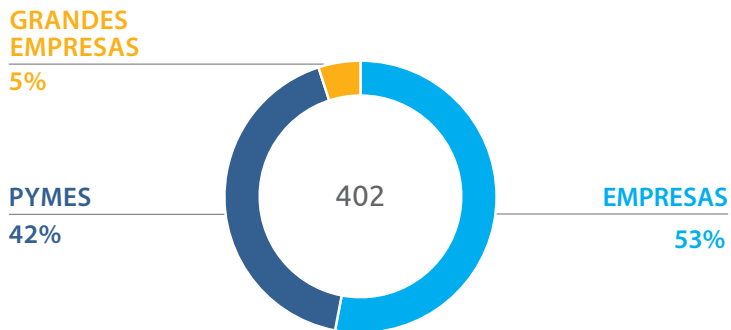
- Asesoría y financiamiento a empresas pequeñas, medianas y grandes de todos los sectores

### Composición de las Colocaciones (junio 2014)



FUENTE: BICECORP  
(\* COLOCACIONES BRUTAS)

### Distribución de Clientes por Segmentos (junio 2014)

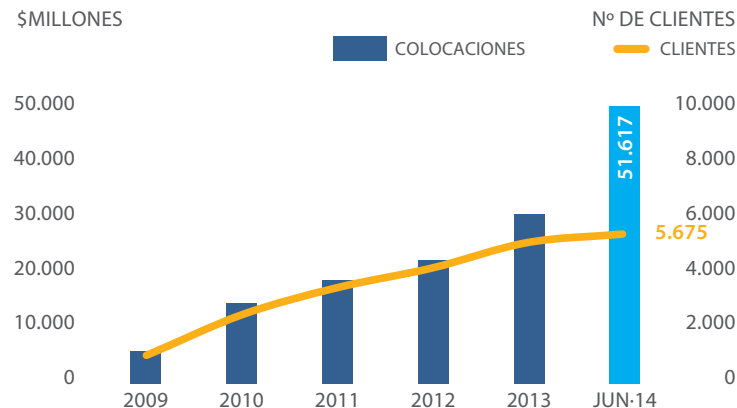


FUENTE: BICECORP

## BK SPA Y BICE CREDIAUTOS

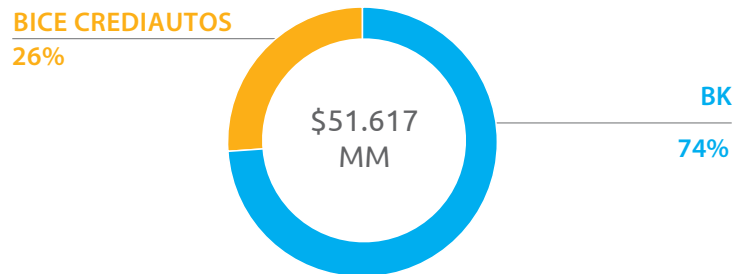
- Entrega de financiamiento a través de distintos canales de ventas

### Colocaciones Totales y Base de Clientes\*



(\*): CIFRAS INCLUYEN BK SPA A PARTIR DE AGOSTO DE 2013  
FUENTE: BICECORP

### Descomposición Stock de Financiamientos (junio 2014)

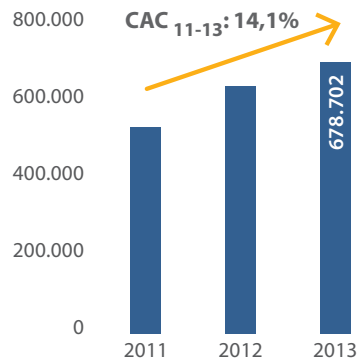


FUENTE: BICECORP



ANTECEDENTES  
FINANCIEROS 04

## Evolución de Ingresos

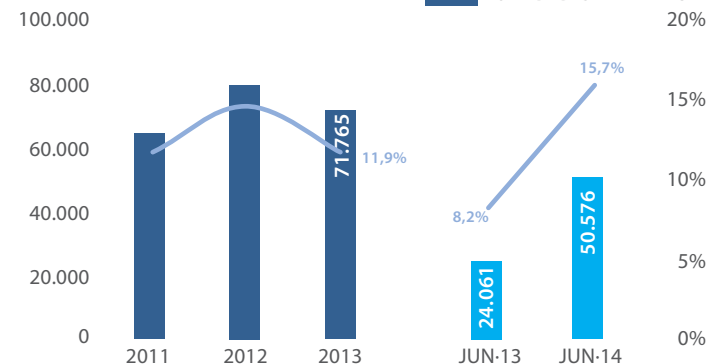


FUENTE: BICECORP

\$ MILLONES



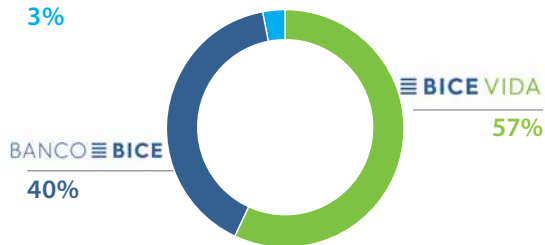
## Utilidades y ROE\*



(\*): UTILIDAD Y ROE CONTROLADOR  
FUENTE: BICECORP

## Composición de Ingresos por Filial (junio 2014)

MATRIZ Y OTRAS FILIALES  
3%



FUENTE: BICECORP

## Composición de Ingresos por Tipo (junio 2014)

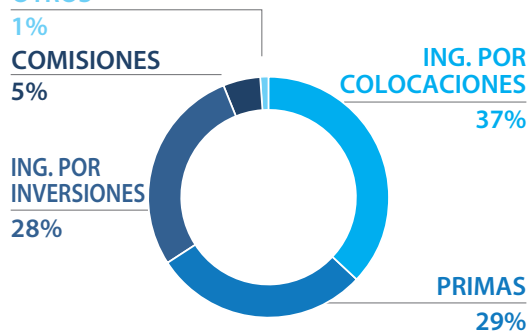
OTROS  
1%

COMISIONES  
5%

ING. POR INVERSIONES  
28%

ING. POR COLOCACIONES  
37%

PRIMAS  
29%

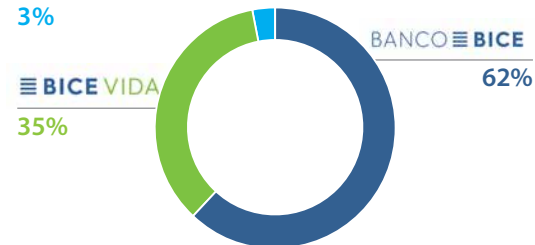


## Composición de Utilidades por Filial (junio 2014)

MATRIZ Y OTRAS FILIALES  
3%

BANCO BICE  
62%

BICE VIDA  
35%



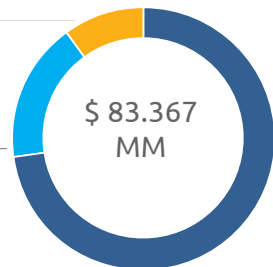
## Pasivo Exigible Financiero Individual (junio 2014)

### PRÉSTAMO EN CUENTA CORRIENTE

10%  
\$8.617 MM

### DIVIDENDOS POR PAGAR

17%  
\$13.927 MM



### OTROS

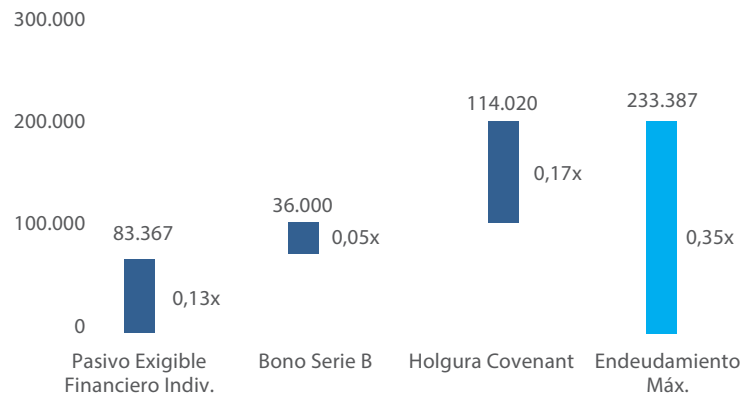
0%  
\$291 MM

### OBLIGACIONES FINANCIERAS

73%  
\$60.532 MM

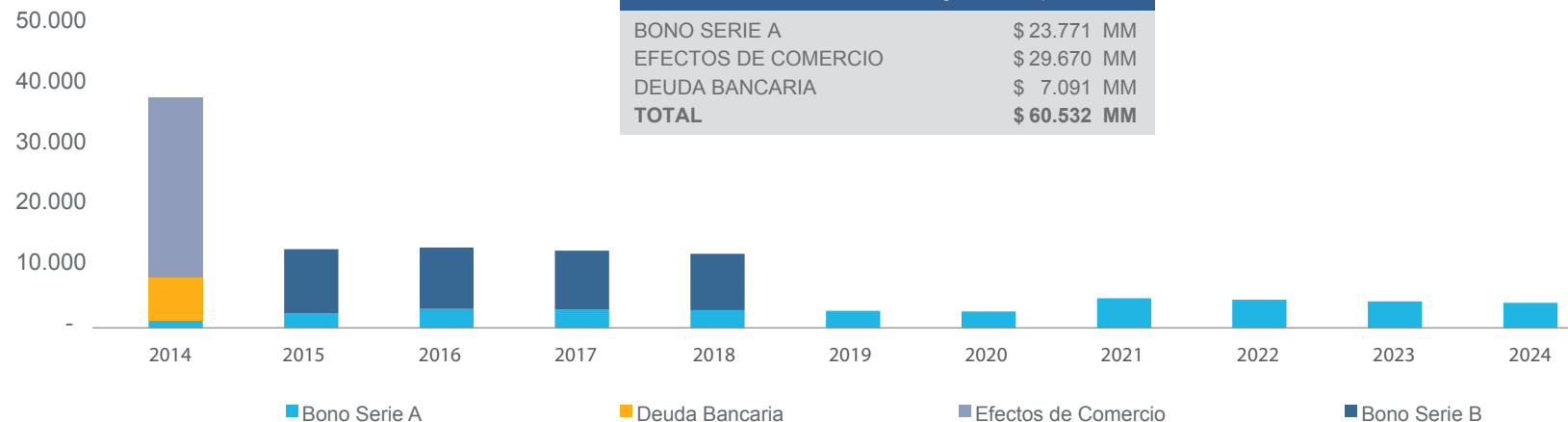
FUENTE: BICECORP

## Covenant Razón de Endeudamiento (junio 2014) \$ MILLONES



FUENTE: BICECORP

## Perfil de Obligaciones Financieras



### OBLIGACIONES FINANCIERAS (junio 2014)

BONO SERIE A	\$ 23.771 MM
EFFECTOS DE COMERCIO	\$ 29.670 MM
DEUDA BANCARIA	\$ 7.091 MM
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 60.532 MM</b>

CIFRAS A JUNIO 2014. UF UTILIZADA \$24.024  
FUENTE: BICECORP



CARACTERÍSTICAS  
DE LA EMISIÓN

05



Nemotécnico	BBECP-B
Monto	\$ 36.000.000.000
Reajustabilidad	No reajutable
Plazo	4 años
Duración	2,1 años
Tasa de Carátula	4,85% anual
Intereses	Semestrales
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	15 de julio de 2014
Fecha Vencimiento	15 de julio de 2018
Amortizaciones	Semestrales, 8 cuotas a partir del 15 de enero de 2015
Fecha de Rescate Anticipado	En cualquier momento a partir de la fecha de inicio de devengo de intereses
Mecanismo de Rescate Anticipado	Make Whole: mayor valor entre (i) Valor Par y (ii) Tasa Referencia + Spread de Prepago de 50 pbs
Clasificaciones de Riesgo	Fitch Ratings: AA / ICR: AA
Uso de fondos	40% refinanciamiento de pasivos, 30% financiamiento de filiales y 30% otros fines corporativos
Principales resguardos (Para mayores antecedentes revisar prospecto legal y contrato de emisión)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Razón de Endeudamiento:</b> Pasivo exigible financiero individual / Patrimonio ajustado <math>\leq</math> 0,35 veces</li> <li>• <b>Índice de Activos Libres de Prenda</b> Activo individual ajustado libre de prenda / Pasivo exigible financiero individual total <math>\geq</math> 0,50 veces Activo individual ajustado libre de prenda / Pasivo exigible financiero individual no garantizado <math>\geq</math> 1,20 veces</li> </ul>
Asesor Financiero y Agente Colocador	 <b>BICE INVERSIONES</b>

L	M	M	J	V	S	D
Agosto 2014						
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

06-13 de agosto

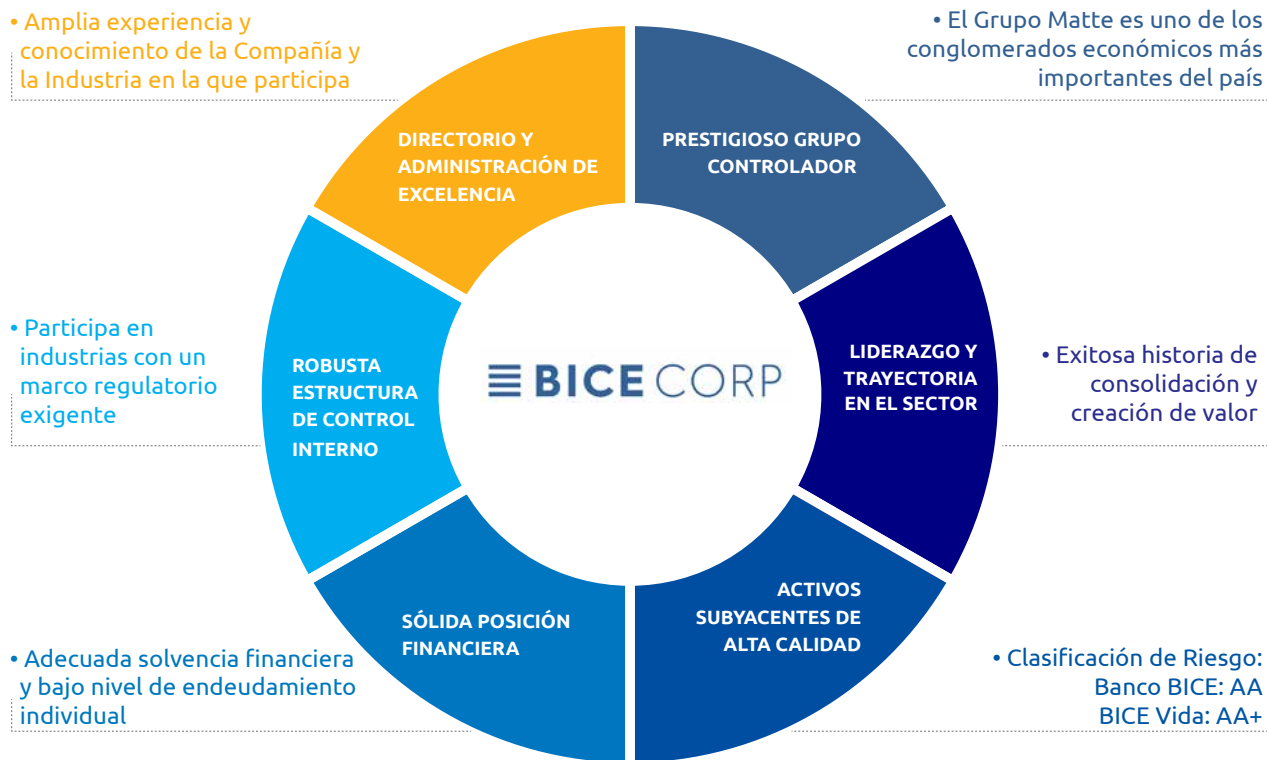
Road Show

19-20 de agosto

Construcción del libro de órdenes

21 de agosto

Colocación



BALANCE (\$ MILLONES)	CONSOLIDADO				INDIVIDUAL *	
	DIC-11	DIC-12	DIC-13	JUN-14	JUN-13	JUN-14
Activos corrientes totales	3.542.035	3.759.331	4.132.897	4.137.467	24.484	47.912
Activos no corrientes totales	2.075.569	2.260.722	2.504.410	2.720.072	686.354	703.732
<b>Total de Activos</b>	<b>5.617.604</b>	<b>6.020.053</b>	<b>6.637.307</b>	<b>6.857.539</b>	<b>710.838</b>	<b>751.644</b>
Pasivos corrientes totales	2.918.785	3.071.784	3.404.735	3.231.330	87.807	60.917
Pasivos no corrientes totales	2.183.938	2.369.402	2.601.459	2.959.242	26.602	27.936
<b>Total de Pasivos</b>	<b>5.102.723</b>	<b>5.441.186</b>	<b>6.006.194</b>	<b>6.190.572</b>	<b>114.409</b>	<b>88.852</b>
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	514.534	578.662	628.633	662.792	596.429	662.792
Participaciones no controladoras	348	205	2.480	4.175	0	0
<b>Patrimonio Total</b>	<b>514.882</b>	<b>578.867</b>	<b>631.113</b>	<b>666.967</b>	<b>596.429</b>	<b>662.792</b>
<b>Total de Pasivos y Patrimonio</b>	<b>5.617.604</b>	<b>6.020.053</b>	<b>6.637.307</b>	<b>6.857.539</b>	<b>710.838</b>	<b>751.644</b>

ESTADO DE RESULTADOS (\$ MILLONES)	CONSOLIDADO			CONSOLIDADO	
	DIC-11	DIC-12	DIC-13	JUN-13	JUN-14
Ingreso de actividades ordinarias	521.547	623.711	678.702	311.408	453.226
Costo de Ventas	(356.315)	(434.279)	(485.763)	(229.686)	(341.052)
<b>Ganancia bruta</b>	<b>165.233</b>	<b>189.432</b>	<b>192.939</b>	<b>81.721</b>	<b>112.174</b>
Gasto de administración	(93.523)	(101.247)	(106.197)	(51.106)	(56.767)
<b>Ganancia antes de impuestos</b>	<b>74.420</b>	<b>89.891</b>	<b>86.751</b>	<b>31.267</b>	<b>55.924</b>
Gasto por impuesto a las ganancias	(9.622)	(10.106)	(15.337)	(7.189)	(5.668)
Ganancia procedente de las operaciones continuadas	64.798	79.785	71.413	24.078	50.256
<b>Ganancia</b>	<b>64.798</b>	<b>79.785</b>	<b>71.413</b>	<b>24.078</b>	<b>50.256</b>
<b>Ganancia atribuible a:</b>					
Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora	64.735	79.727	71.765	24.061	50.576
Ganancia atribuible a las participaciones no controladoras	63	58	(352)	17	(320)

(\*). ESTA INFORMACIÓN PERMITIRÁ A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍA REALIZAR LOS CÁLCULOS DE LOS LÍMITES DE INVERSIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL DECRETO LEY 3500 DE 1980 Y EN LOS RÉGIMENES DE INVERSIÓN (ANEXO N°1 DE LA CIRCULAR N°498).

BICECORP S.A.  
Inscripción en Registro de Valores N°479

PLAZO DE LA LÍNEA: 10 AÑOS

MONTO DE LA EMISIÓN: \$36.000.000.000  
Primera Colocación de Bonos (Serie B) con cargo a la Línea 782

ASESOR FINANCIERO Y AGENTE COLOCADOR

 **BICE** INVERSIONES

PROSPECTO DE  
EMISIÓN DE BONOS

 **BICE** CORP



"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

**SEÑOR INVERSIONISTA:**

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el Emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por BICECORP S.A. (en adelante, indistintamente BICECORP, el "Emisor" o la "Compañía"), en conjunto con BICE Chileconsult Asesorías Financieras S.A. y BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A. (en adelante en conjunto el "Asesor Financiero"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a suyo respecto el Asesor no se encuentran bajo la obligación de verificar, ni ha verificado, su exactitud e integridad, por lo cual no asumen responsabilidad en este sentido.





# contenidos

01

Principales Características de la Oferta

02

Consideraciones de Inversión

03

Antecedentes Financieros

04

Información Legal

- Prospecto Legal
- Declaración de Responsabilidad y Especial
- Certificado Clasificadoras de Riesgo
- Oficio de la Serie B
- Certificado de la Línea
- Contrato de la Línea
- Modificación del Contrato de la Línea
- Escritura Complementaria
- Modificación de la Escritura Complementaria

Principales  
Características  
de la Oferta

01

## PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Nemotécnico	BBECP-B
Monto	\$ 36.000.000.000
Reajustabilidad	No reajutable
Plazo	4 años
Duración	2,1 años
Tasa de Carátula	4,85% anual
Intereses	Semestrales
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	15 de julio de 2014
Fecha Vencimiento	15 de julio de 2018
Amortizaciones	Semestrales, 8 cuotas a partir del 15 de enero de 2015
Fecha de Rescate Anticipado	En cualquier momento a partir de la fecha de inicio de devengo de intereses
Mecanismo de Rescate Anticipado	Make Whole: mayor valor entre (i) Valor Par y (ii) Tasa Referencia + Spread de Prepago de 50 pbs
Clasificaciones de Riesgo	Fitch Ratings: AA / ICR: AA
Uso de fondos	40% refinanciamiento de pasivos, 30% financiamiento de filiales y 30% otros fines corporativos
Principales resguardos (Para mayores antecedentes revisar prospecto legal y contrato de emisión)	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Razón de Endeudamiento:</b> Pasivo exigible financiero individual / Patrimonio ajustado <math>\leq 0,35</math> veces</li><li>• <b>Índice de Activos Libres de Prenda</b> Activo individual ajustado libre de prenda / Pasivo exigible financiero individual total <math>\geq 0,50</math> veces Activo individual ajustado libre de prenda / Pasivo exigible financiero individual no garantizado <math>\geq 1,20</math> veces</li></ul>

Asesor Financiero y Agente Colocador

 **BICE INVERSIONES**

Consideraciones  
de Inversión

02





## PRESTIGIOSO GRUPO CONTROLADOR

Grupo Matte es uno de los conglomerados económicos más importantes del país, con participaciones relevantes en negocios del área forestal, eléctrico, telecomunicaciones, bancario y portuario, entre otros.



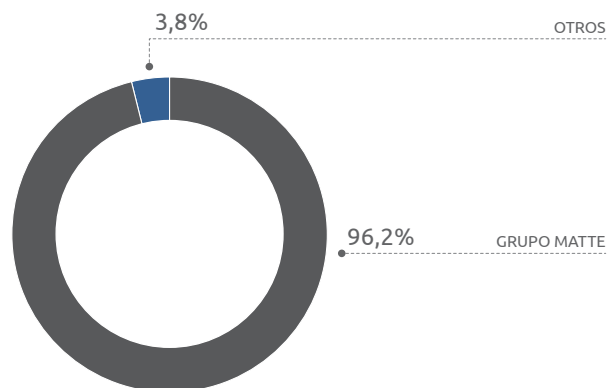
	USD	USD	USD	USD	USD	USD
Market Cap*	5,2 bn	4,4 bn	1,4 bn	2,9 bn	0,2 bn	0,3 bn
%Matte Group	56%	49%	96%	18%	71%	46%

(\*): CIFRAS A JUNIO 2014. TIPO DE CAMBIO UTILIZADO \$552,72, bn CORRESPONDE A MILES DE MILLONES DE USD.

BICECORP es controlado por el Grupo Matte con un 96,23% de la propiedad de la compañía.

## ESTRUCTURA DE PROPIEDAD

junio 2014



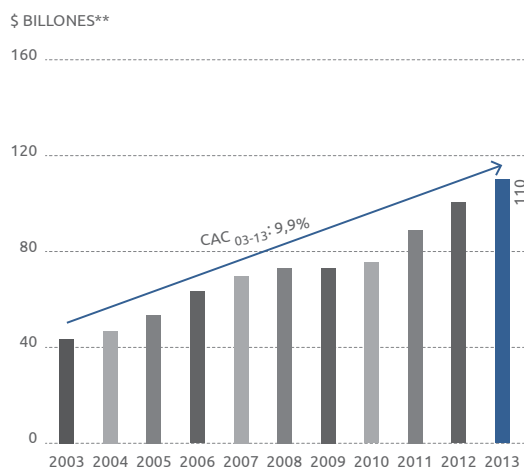
FUENTE: BICECORP

## INDUSTRIA CRECIENTE Y SÓLIDA

Los distintos sectores de la industria financiera en donde participa BICECORP son sectores en crecimiento y con buenas perspectivas de desarrollo para el futuro.

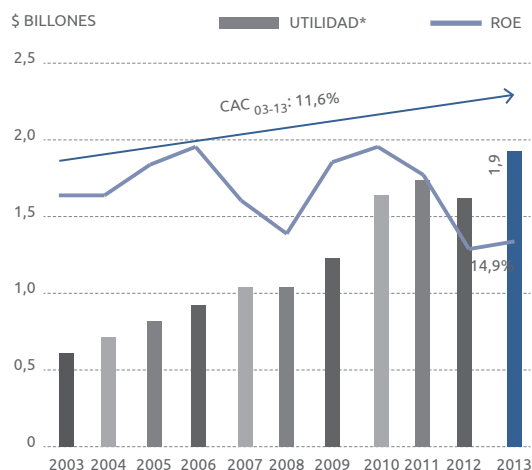
La industria bancaria, donde BICECORP participa a través de su filial Banco BICE, ha experimentado un crecimiento de un 9,9% real anual compuesto en sus colocaciones para el período 2003 – 2013, presentando a su vez atractivas rentabilidades, y niveles de riesgo acotados. Entre las principales cifras, se destaca un ROE promedio de 16,8% para el período 2003 - 2013 y un crecimiento anual compuesto de las utilidades de 11,6%.

### COLOCACIONES DEL SISTEMA BANCARIO \*



(\*) COLOCACIONES DE AÑOS 2012 Y 2013 EXCLUYENDO INVERSIÓN DE CORPBANCA EN COLOMBIA  
 (\*\*) 1 BILLÓN: 1.000.000.000.000  
 FUENTE: SBIF

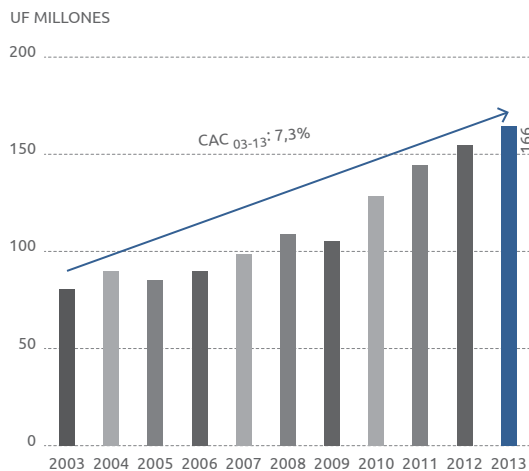
### UTILIDADES Y ROE



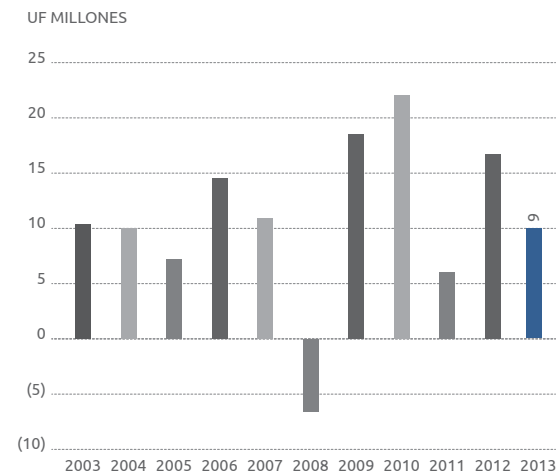
(\*) UTILIDADES DE LOS AÑOS 2012 Y 2013 EXCLUYENDO LA INVERSIÓN DE CORPBANCA EN COLOMBIA  
 FUENTE: SBIF

Por otra parte, la industria de seguros de vida, sector en el que BICECORP participa a través de BICE Vida, también presenta atractivos crecimientos, con ingresos por prima directa que durante el período 2003 a 2013 crecieron a tasas reales anuales compuestas de 7,3%.

#### EVOLUCIÓN PRIMA DIRECTA



#### UTILIDADES INDUSTRIA DE SEGUROS DE VIDA



#### ACTIVOS SUBYACENTES DE ALTA CALIDAD

BICECORP posee una sólida situación financiera, tanto a nivel de holding como de sus filiales, con una adecuada solvencia financiera y positivas clasificaciones de riesgo que lo sustentan

#### Clasificaciones de riesgo principales filiales

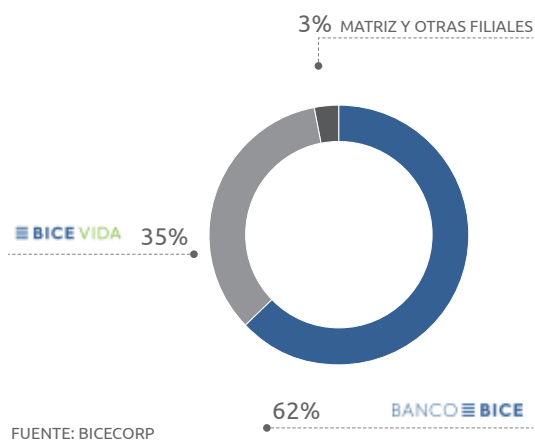
BICE CORP	BICE VIDA	BANCO BICE
FITCH RATINGS	FITCH RATINGS	FITCH RATINGS
AA	AA+	AA
ICR	ICR	FELLER
AA	AA+	AA



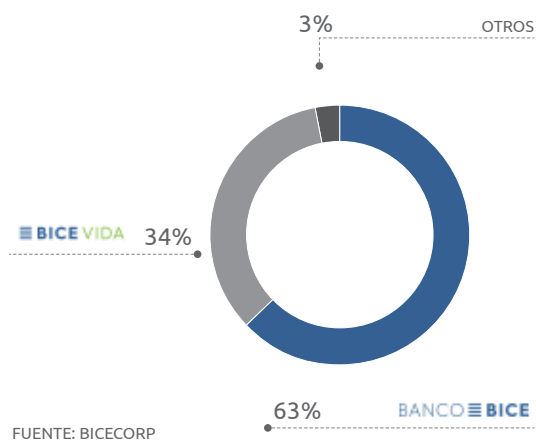
## SÓLIDA POSICIÓN FINANCIERA

BICECORP destaca por poseer un bajo nivel de endeudamiento, con un ratio de endeudamiento individual<sup>1</sup> de 0,13x, y una importante diversificación de sus fuentes de ingresos. Al 30 de junio de 2014 el total de activos ascendió a US\$ 12.407 millones, los cuales se encuentran compuestos mayoritariamente por dos carteras, una de inversiones financieras e inmobiliarias y otra de colocaciones. La primera se encuentra alocada principalmente en la filial BICE Vida y la segunda en la filial Banco BICE.

COMPOSICIÓN DE UTILIDADES POR FILIAL  
junio 2014

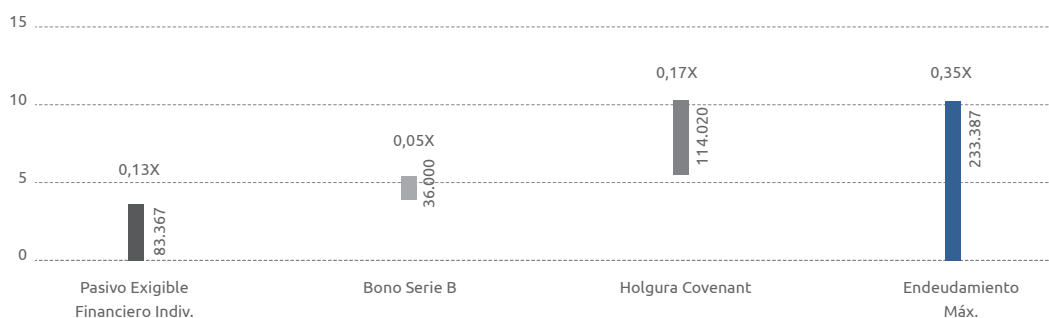


COMPOSICIÓN DE ACTIVOS POR FILIAL  
junio 2014



COVENANT RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO  
junio 2014

§ MILLONES

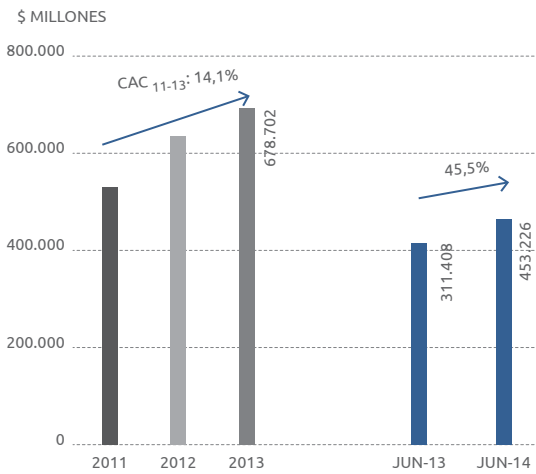


<sup>1</sup> Razón de Endeudamiento Individual: Pasivo Exigible Financiero Individual Total / Patrimonio Ajustado. El máximo endeudamiento permitido según sus covenants (incluidos en emisiones de bono y efectos de comercio) es de 0,35x.

### FLUJOS ESTABLES Y CRECIENTES

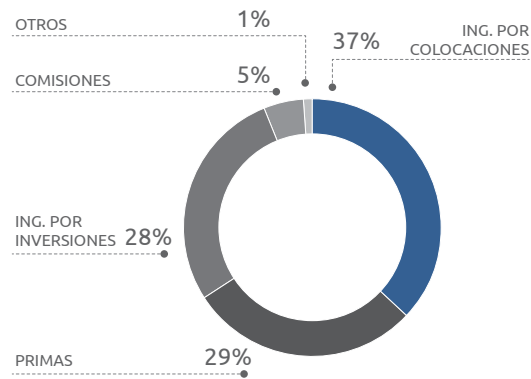
Durante los últimos años, los ingresos consolidados de BICECORP han mostrado un alza constante, con un CAC de 14% para el período comprendido entre los años 2011 y 2013. Los ingresos de los últimos doce meses a junio 2014 ascendieron a \$ 820.520 millones.

#### EVOLUCIÓN DE INGRESOS



FUENTE: BICECORP

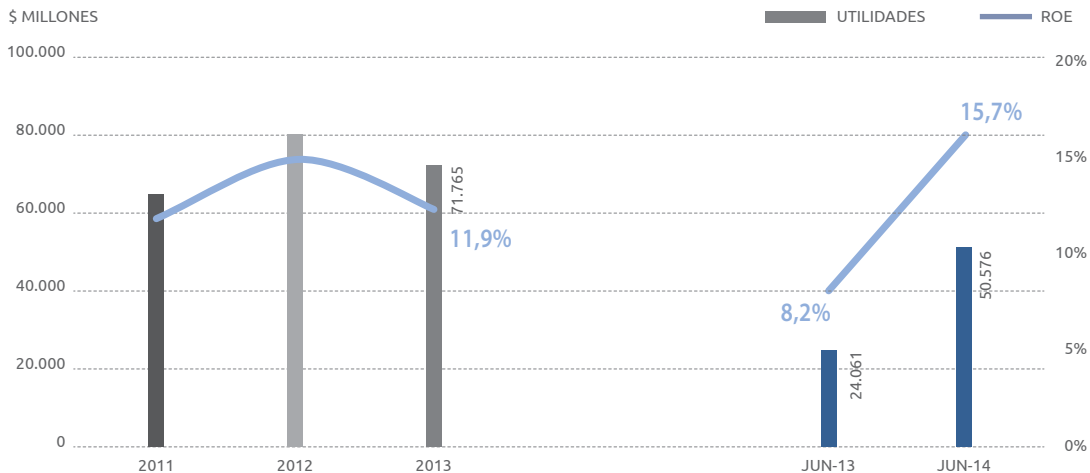
#### COMPOSICIÓN DE INGRESOS POR TIPO junio 2014



FUENTE: BICECORP

Por otra parte, durante los últimos años, BICECORP ha mostrado consistentemente utilidades positivas, con un CAC de 5,3% para el período comprendido entre los años 2011 y 2013 con utilidad controlador de \$ 98.280 millones para los últimos doce meses a junio 2014.

#### UTILIDADES Y ROE\*



(\*): UTILIDAD Y ROE CONTROLADOR  
FUENTE: BICECORP

## DIRECTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE EXCELENCIA

La estructura de gobierno corporativo de BICECORP S.A. está encabezada por un directorio formado por nueve miembros, elegidos por la junta de accionistas de la Sociedad, todos ellos con una amplia experiencia y conocimiento de la Compañía y las industrias en que BICECORP participa.

Junto con su participación en el Directorio, algunos directores y ejecutivos forman parte de los distintos comités de las principales filiales de BICECORP S.A., situación que les permite conocer en detalle la gestión de éstas en diversos ámbitos.

### DIRECTORIO

***Bernardo Matte L.***  
Presidente

***Kathleen C. Barclay***

***Juan Carlos Eyzaguirre E.***

***Bernardo Fontaine T.***

***José Miguel Irarrázaval E.***

***René Lehuedé F.***

***Eliodoro Matte C.***

***Vicente Monge A.***

***Demetrio Zañartu B.***

### PRINCIPALES EJECUTIVOS

***Juan Eduardo Correa G.***  
Gerente General BICECORP

***Rafael de la Maza D.***  
Gerente de Finanzas BICECORP

***Alberto Schilling R.***  
Gerente General Banco BICE

***Sergio Ovalle G.***  
Gerente General BICE Vida

***Patricio Fuentes M.***  
Fiscal Banco BICE



Antecedentes  
Financieros

03

## ESTADOS FINANCIEROS RESUMIDOS

BALANCE (\$ MILLONES)	CONSOLIDADO				INDIVIDUAL *	
	DIC-11	DIC-12	DIC-13	JUN-14	JUN-13	JUN-14
Activos corrientes totales	3.542.035	3.759.331	4.132.897	4.137.467	24.484	47.912
Activos no corrientes totales	2.075.569	2.260.722	2.504.410	2.720.072	686.354	703.732
<b>Total de Activos</b>	<b>5.617.604</b>	<b>6.020.053</b>	<b>6.637.307</b>	<b>6.857.539</b>	<b>710.838</b>	<b>751.644</b>
Pasivos corrientes totales	2.918.785	3.071.784	3.404.735	3.231.330	87.807	60.917
Pasivos no corrientes totales	2.183.938	2.369.402	2.601.459	2.959.242	26.602	27.936
<b>Total de Pasivos</b>	<b>5.102.723</b>	<b>5.441.186</b>	<b>6.006.194</b>	<b>6.190.572</b>	<b>114.409</b>	<b>88.852</b>
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	514.534	578.662	628.633	662.792	596.429	662.792
Participaciones no controladoras	348	205	2.480	4.175	0	0
<b>Patrimonio Total</b>	<b>514.882</b>	<b>578.867</b>	<b>631.113</b>	<b>666.967</b>	<b>596.429</b>	<b>662.792</b>
<b>Total de Pasivos y Patrimonio</b>	<b>5.617.604</b>	<b>6.020.053</b>	<b>6.637.307</b>	<b>6.857.539</b>	<b>710.838</b>	<b>751.644</b>

ESTADO DE RESULTADOS (\$ MILLONES)	CONSOLIDADO			CONSOLIDADO	
	DIC-11	DIC-12	DIC-13	JUN-13	JUN-14
Ingreso de actividades ordinarias	521.547	623.711	678.702	311.408	453.226
Costo de Ventas	(356.315)	(434.279)	(485.763)	(229.686)	(341.052)
<b>Ganancia bruta</b>	<b>165.233</b>	<b>189.432</b>	<b>192.939</b>	<b>81.721</b>	<b>112.174</b>
Gasto de administración	(93.523)	(101.247)	(106.197)	(51.106)	(56.767)
<b>Ganancia antes de impuestos</b>	<b>74.420</b>	<b>89.891</b>	<b>86.751</b>	<b>31.267</b>	<b>55.924</b>
Gasto por impuesto a las ganancias	(9.622)	(10.106)	(15.337)	(7.189)	(5.668)
Ganancia procedente de las operaciones continuadas	64.798	79.785	71.413	24.078	50.256
<b>Ganancia</b>	<b>64.798</b>	<b>79.785</b>	<b>71.413</b>	<b>24.078</b>	<b>50.256</b>
<b>Ganancia atribuible a:</b>					
Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora	64.735	79.727	71.765	24.061	50.576
Ganancia atribuible a las participaciones no controladoras	63	58	(352)	17	(320)





## PROSPECTO LEGAL

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

<b>1.1 Nombre o razón social</b>	BICECORP S.A.
<b>1.2 R.U.T.</b>	85.741.000-9
<b>1.3 Inscripción en Registro de Valores</b>	N°479 de fecha 7 de julio de 1994
<b>1.4 Dirección</b>	Teatinos 220, Piso 5, Santiago
<b>1.5 Teléfono</b>	(56 2) 2692 2000
<b>1.6 Fax</b>	(56 2) 2692 2030
<b>1.7 Casilla de Correo Electrónica</b>	inversionistas@bicecorp.com
<b>1.8 Sitio Web</b>	www.bicecorp.com

### 2. ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

BICECORP S.A. (en adelante e indistintamente "BICECORP", la "Compañía" o el "Emisor") es un conglomerado financiero diversificado, cuya estrategia central consiste en construir y desarrollar negocios cuyo principio esencial sea entregar productos y servicios financieros de alta calidad a los distintos segmentos de mercado, respetando siempre el enfoque de especialista, procurando competir sólo en los segmentos en que se pueda hacerlo eficaz y eficientemente.

La Compañía divide sus operaciones en siete áreas de negocio: Banca Comercial, Seguros de Vida, BICE Inversiones, Negocios Inmobiliarios, Financiamiento Automotriz, Mutuos Hipotecarios y Securitización de Activos, las cuales tienen los siguientes objetivos estratégicos:

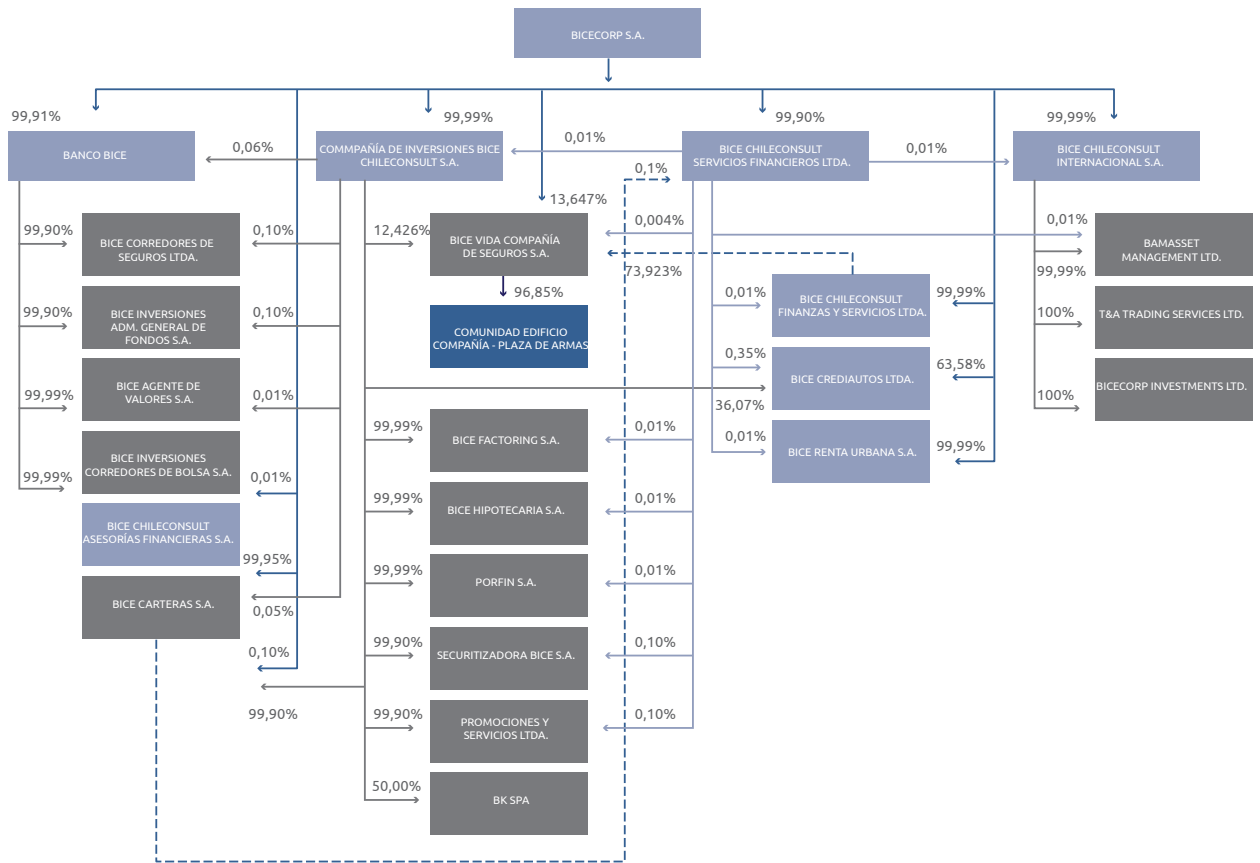
- La oferta de servicios financieros, de financiamiento, protección, ahorro e inversión, que otorguen una respuesta innovadora, personalizada y eficiente a las necesidades de los clientes de BICECORP.
- Una atención al cliente con el más alto estándar de calidad de servicio.
- Generar una relación de largo plazo y mutua conveniencia con cada cliente.

Sus filiales Banco BICE y BICE Factoring S.A. prestan servicios de financiamiento a empresas y personas, BICE Vida Compañía de Seguros S.A. y BICE Corredores de Seguros Ltda. operan en las industrias de seguros de vida e inmobiliaria; BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A. opera en el negocio de intermediación financiera, BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A., BICE Chileconsult Asesorías Financieras S.A. y Securitizadora BICE S.A. desarrollan y distribuyen productos financieros especializados, entregando servicios personalizados en materia de inversiones, administración de activos y asesorías. Por último, BICE Crediautos Ltda. y BK SpA complementan la oferta de servicios financieros de BICECORP, entregando leasing y financiamiento para la compra de vehículos nuevos y usados, mientras que BICE Renta Urbana S.A. complementa la oferta a través del desarrollo de negocios inmobiliarios.



## 2.1 ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA

31 de marzo de 2014



## 2.2 RESEÑA HISTÓRICA DE BICECORP

# 1978

---



BICECORP se constituyó en 1978 con el objeto de desarrollar el negocio de Banca de Inversiones en Chile.

Al año siguiente, fue fundada su filial Banco BICE, con el nombre Banco Industrial y de Comercio Exterior.

# 1992

---



En 1992 se formó junto a Allianz Inversiones la sociedad Allianz BICE Compañía de Seguros de Vida S.A. y en 1999 BICECORP tomó el control del 100% de su propiedad y cambió su denominación a BICE Vida Compañía de Seguros S.A.

# 1998

---



En 1998 se concretó una alianza estratégica con Mellon Bank y su Compañía de Fondos Mutuos Dreyfus para fortalecer el negocio de administración de fondos. En 2004 BICECORP adquirió las participaciones de Mellon Bank en sus filiales y se dio término a la relación societaria.

# 2001

---



En 2001 se materializó con el grupo Rothschild su incorporación como accionista a BICE Chileconsult Asesorías Financieras S.A. y la venta de su participación accionaria en BICECORP S.A. a miembros del grupo controlador. En 2009 BICECORP adquirió el 100% de la participación accionaria de Rothschild en esta filial.

## 2004

---



En 2004 BICECORP tomó el control del 100% de Compañía de Seguros de Vida La Construcción S.A., fusionándola posteriormente con BICE Vida Compañía de Seguros S.A.

## 2005

---



En 2005 BICECORP se fusionó con Sociedad de Renta Urbana S.A., potenciando el desarrollo del negocio inmobiliario. En 2006 se constituyó BICE Renta Urbana S.A. que dos años después dio origen a las sociedades BICE Renta Urbana S.A. y BICE Renta Urbana Dos S.A. Esta última contenía la mayor parte del portafolio de bienes raíces y contratos de arrendamiento comercial incorporados a BICECORP con motivo de la fusión con Sociedad Renta Urbana S.A. En 2009 BICE Renta Urbana Dos S.A. fue absorbida por BICE Vida Compañía de Seguros S.A.

## 2013

---



Con fecha 28 de junio de 2013 BICECORP en conjunto con Inversiones Kaufmann Chile S.A. crean BK SpA, sociedad que continúa otorgando créditos directos con la marca Crediautos e incorpora además el financiamiento vía leasing y crédito, a través de los puntos de venta de Kaufmann, de los vehículos comercializados por esta empresa y por sus empresas relacionadas, con la marca Kaufmann Servicios Financieros.

## 2014

---



Al 31 de marzo de 2014, BICECORP S.A. posee 24 filiales, con un total de 2.518 empleados, 43 sucursales y 3 cajas auxiliares distribuidas a lo largo de todo el país.

## 2.3 DESCRIPCIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL

BICECORP es la sociedad matriz de un grupo de empresas que actúan en el sector financiero nacional. A continuación se presenta una descripción de las industrias en las que principalmente participa BICECORP.

### 2.3.1 Industria Bancaria

El sistema bancario chileno es uno de los más sólidos y desarrollados de Latinoamérica. Las principales autoridades dentro de dicho sistema son la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) y el Banco Central de Chile, entidades encargadas de velar por el cumplimiento de la normativa del sector, la cual está comprendida en la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, la Ley General de Bancos, la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046 y en aspectos complementarios a estas normativas comprendidos en el Reglamento de Sociedades Anónimas.

A marzo de 2014, la industria bancaria chilena está conformada por 23 bancos en operación (con sus respectivas filiales), de los cuales:

- 18 corresponden a bancos establecidos en Chile (Banco de Chile, Banco Internacional, Scotiabank Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Corpbanca, Banco BICE, HSBC Bank (Chile), Banco Santander, Banco Security, Banco Falabella, Deutsche Bank (Chile), Banco Ripley, Rabobank Chile, Banco Penta, Banco Paris, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile (BBVA), Banco Itaú Chile y Banco Consorcio).
- 4 corresponden a sucursales de bancos extranjeros (Banco do Brasil S.A., JP Morgan Chase Bank, N. A., Banco de la Nación Argentina y The Bank of Tokyo-Mitsubishi, LTD).
- 1 banco estatal (Banco del Estado de Chile).

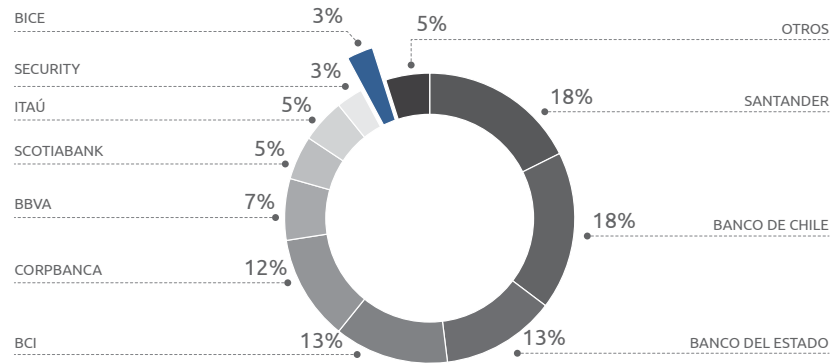
En conjunto, estas instituciones financieras presentan a marzo de 2014 colocaciones por aproximadamente \$ 118 billones<sup>1</sup> y una utilidad consolidada de los últimos doce meses a marzo 2014 de \$ 2.130.891 millones (incluyendo la inversión de banco Corpbanca en Colombia).

Este sector se caracteriza por ser altamente competitivo, a pesar de estar fuertemente concentrado en pocas instituciones con una alta participación de mercado. De los 23 bancos con operación en Chile antes mencionados, los 8 de mayor tamaño concentran cerca de un 90% de las colocaciones del sector y, más específicamente, los dos bancos de mayor tamaño (Banco Santander y Banco de Chile) cuentan con aprox. el 36% del mercado medido según colocaciones.

A continuación se presenta la participación de mercado de los bancos de mayor tamaño de nuestro país.

<sup>1</sup> Un billón corresponde a un millón de millones, es decir, 1 billón = 1.000.000.000.000

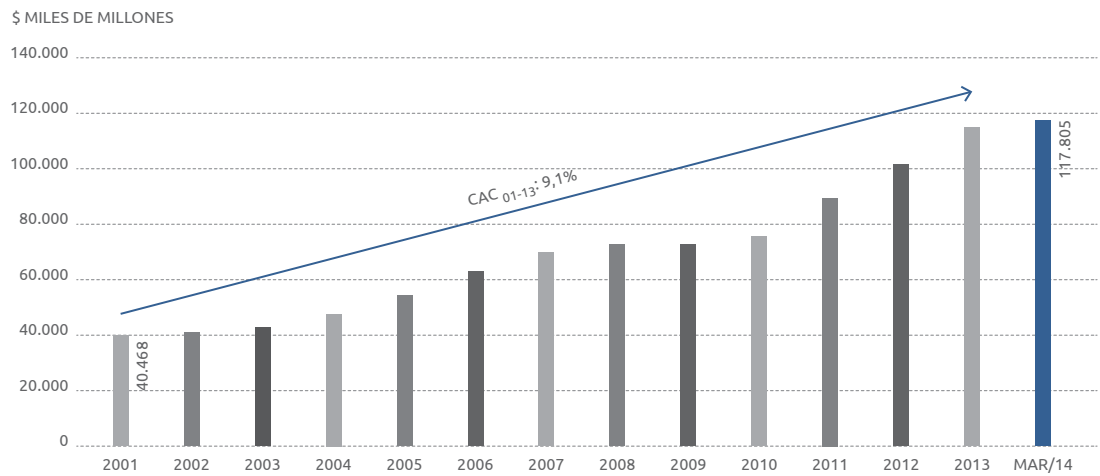
**PARTICIPACIÓN DE MERCADO SECTOR BANCARIO\***  
marzo 2014



(\*) PARTICIPACIÓN EN BASE A COLOCACIONES  
FUENTE: SBIF

La industria bancaria ha experimentado un sostenido crecimiento de las colocaciones, alcanzando una tasa de crecimiento anual compuesta (CAC) de alrededor de 9,1% anual durante el período entre los años 2001 y 2013. A continuación se presenta la evolución gráfica de las colocaciones totales del sistema:

**COLOCACIONES DEL SISTEMA BANCARIO**



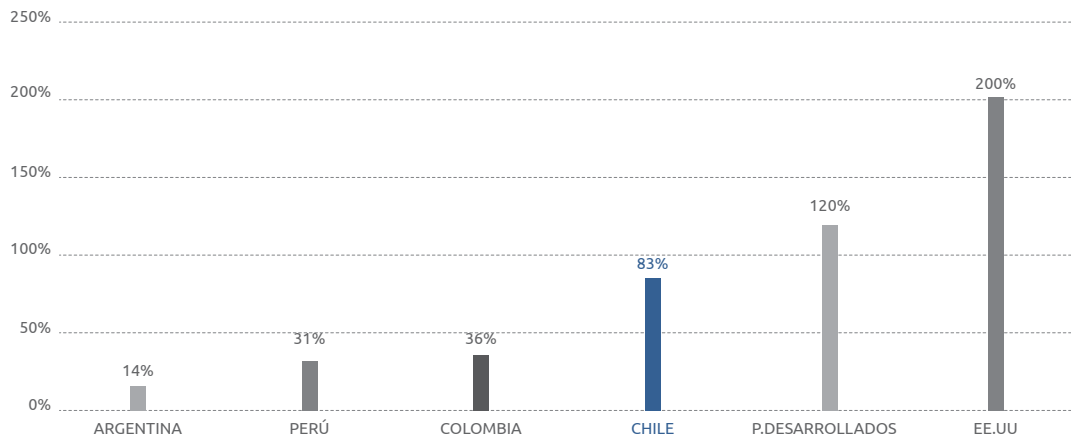
FUENTE: SBIF

La industria bancaria en Chile ha mostrado un crecimiento sostenido el cual se debiera mantener durante los próximos años. Esto se puede ver reflejado a través del nivel de bancarización (colocaciones / PIB) del sistema, que alcanzó un 83% el año 2011, mientras que los países desarrollados en promedio

lograron un 120%, incluyendo países como Estados Unidos con índices de 200%. Este índice podría incrementarse en la medida de que aumente la cobertura e intensidad del uso de los servicios financieros, en especial en los segmentos de ingreso medio y bajo, que hoy en día acceden a créditos a través de instituciones no bancarias.

### NIVEL DE BANCARIZACIÓN POR PAÍSES

COLOCACIONES / PIB

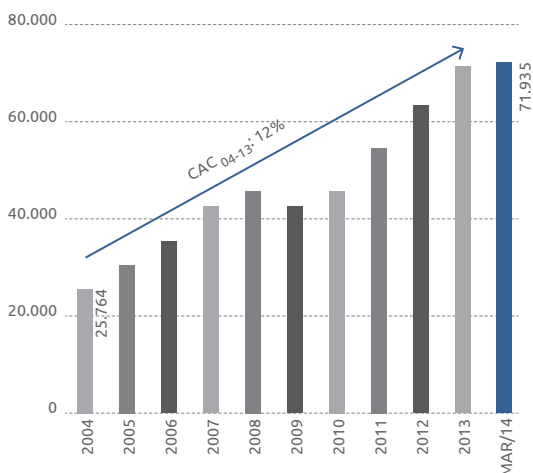


FUENTE: BIBLIOTECA CONGRESO NACIONAL, INFORME DE BANCARIZACIÓN (DICIEMBRE 2012)

Con respecto a la composición de las colocaciones, se observa que están conformadas casi completamente por colocaciones comerciales (empresas) y de vivienda y consumo (personas). Las colocaciones comerciales representan más del 60% de las colocaciones totales de la industria mostrando un  $CAC_{04-13}$  de un 12%, inferior al  $CAC_{04-13}$  de 15% exhibido por las colocaciones de personas que a marzo 2014 representan aproximadamente el 38% de las colocaciones totales.

### COLOCACIONES COMERCIALES (EMPRESA)

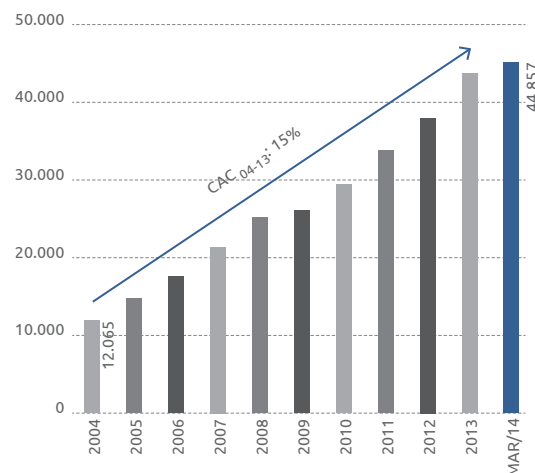
\$ MILES DE MILLONES



FUENTE: SBIF

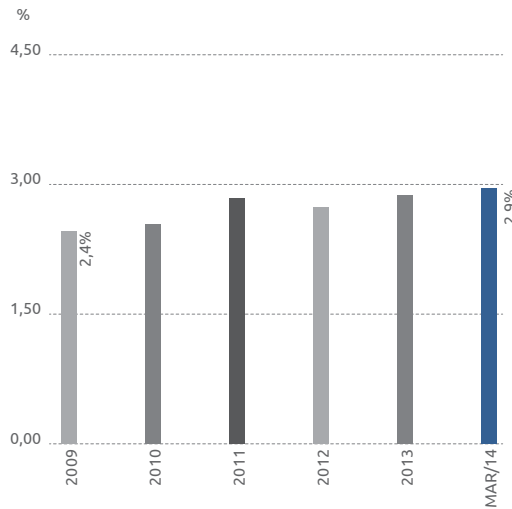
### COLOCACIONES CONSUMO Y VIVIENDAS (PERSONAS)

\$ MILES DE MILLONES

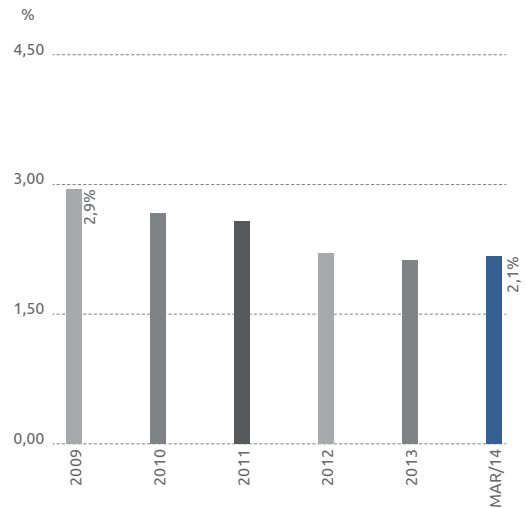


Los principales índices de riesgo de crédito han demostrado estabilidad y solvencia en el sistema financiero chileno. Por una parte, las provisiones totales sobre colocaciones se han mantenido relativamente estables aumentando desde 2,4% el año 2009 a 2,9% a marzo 2014, mientras que la cartera con morosidad mayor a 90 días ha disminuido desde un 2,9% a un 2,4% para el mismo período, con niveles de riesgo muy inferiores a los alcanzados a comienzos de los años 90.

**PROVISIONES TOTALES SOBRE COLOCACIONES\***



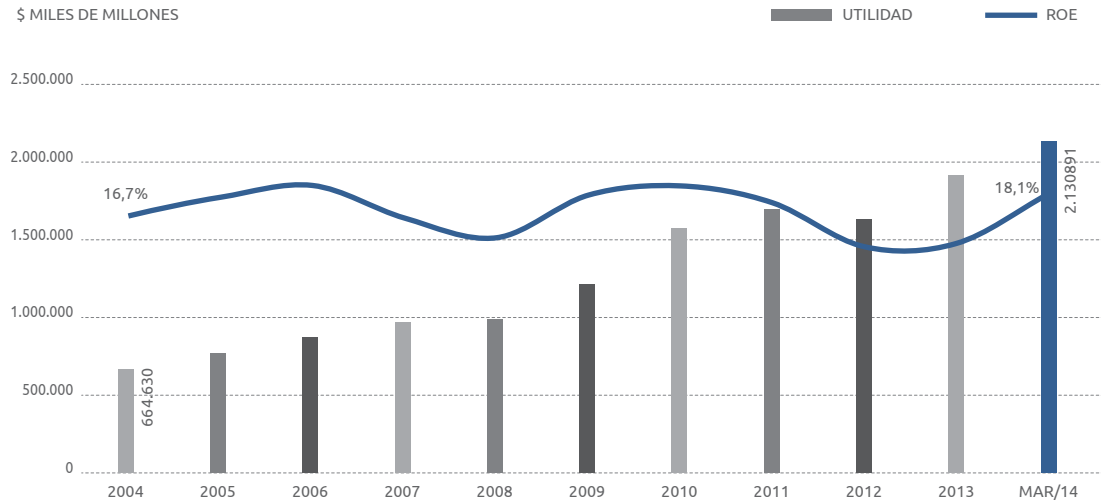
**CARTERA CON MOROSIDAD >90 DIAS**



FUENTE: SBIF  
 (\*)EL INDICADOR INCLUYE LAS PROVISIONES ADICIONALES TOTALES Y DE CADA CARTERA Y LAS PROVISIONES DERIVADAS DE LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LAS COLOCACIONES.

Las rentabilidades y utilidades de la industria bancaria han tenido un crecimiento constante en los últimos años, con excepción de los años en los que ha habido crisis. Estos resultados positivos han logrado sobreponerse al aumento de la competencia en esta industria, con el consiguiente estrechamiento de los spreads. La utilidad del sistema se ha casi triplicado en los últimos 10 años, mientras que el ROE se ha mantenido entre un 15% y 20%.

**UTILIDAD Y RENTABILIDAD\***

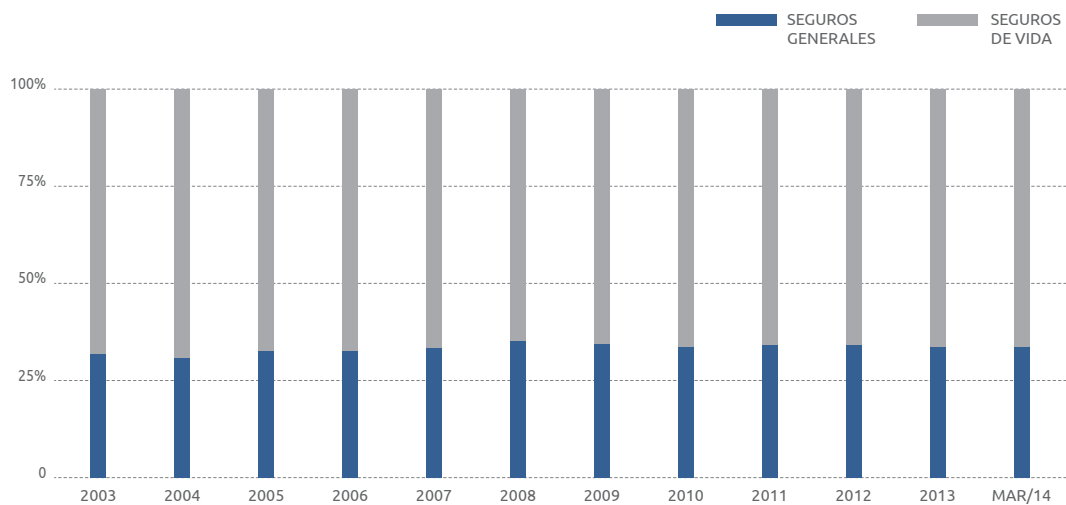


FUENTE: SBIF  
 (\*)LOS PORCENTAJES DE RENTABILIDAD SE DETERMINAN ANUALIZANDO LAS CIFRAS DE RESULTADOS (DIVIDIENDO ESTOS ÚLTIMOS POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS Y LUEGO MULTIPLICÁNDOLOS POR DOCE. UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTO

### 2.3.2 Industria de Seguros

La industria de seguros en Chile se divide en dos áreas: (i) seguros de vida y (ii) seguros generales. Estas áreas se diferencian principalmente en la normativa que las regula y en el tipo de productos que comercializan sus participantes, existiendo a la fecha 32 compañías de seguros de vida y 29 de seguros generales. A continuación se presenta la evolución de la participación de las áreas mencionadas en la industria de seguros en Chile.

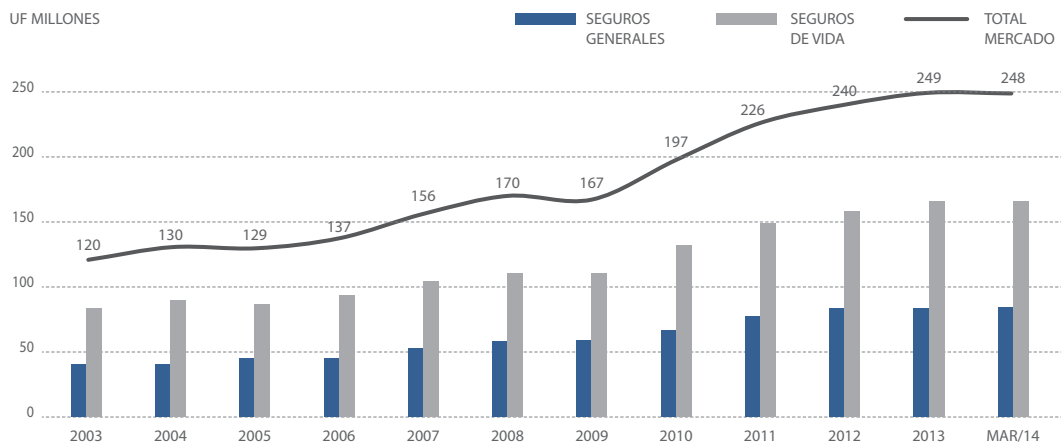
#### PARTICIPACION DE LA INDUSTRIA (SEGUN PRIMA DIRECTA)



FUENTE: AACH

Ambas áreas de la industria de seguros han tenido un crecimiento sostenido en las primas directas durante la última década, donde el CAC<sub>03-13</sub> de la prima de los seguros generales ha sido de un 8% y el de las compañías de seguros de vida ha sido de un 7%. Este importante crecimiento en las primas ha provocado que las compañías de seguros se hayan establecido como uno de los actores fundamentales del mercado de capitales chilenos, dada la alta liquidez que manejan y su necesidad de realizar inversiones.

#### EVOLUCIÓN DE LA PRIMA DIRECTA DE LA INDUSTRIA, VIDA Y GENERALES

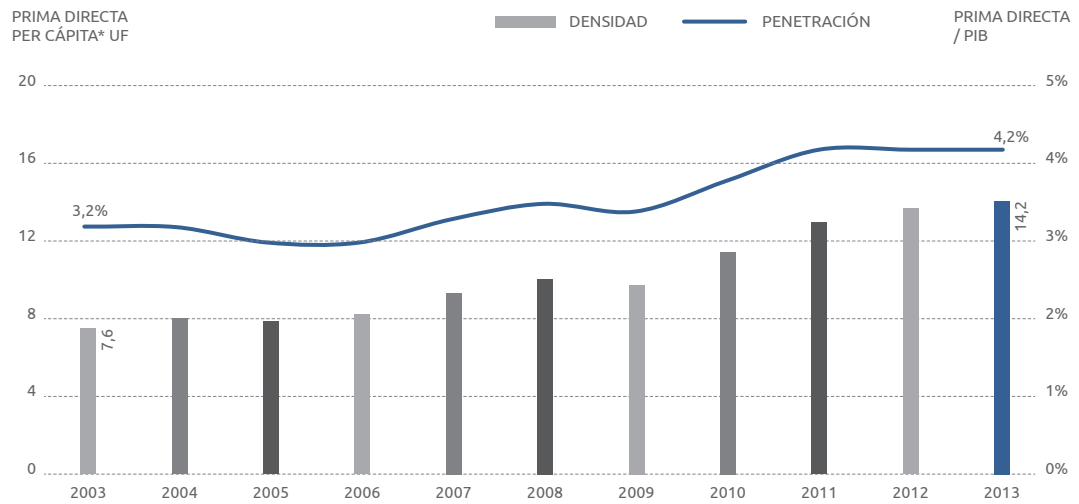


FUENTE: AACH



El crecimiento en la ventas de seguros ha traído consigo un aumento en el nivel de cobertura de seguros en Chile, lo que se demuestra a través del incremento tanto en la penetración (prima directa/ PIB) como en la densidad de los seguros (prima directa per cápita). En el caso de la penetración esta ha aumentado desde un 3,2% a un 4,2% desde el año 2003 al 2013, mientras que la densidad de los seguros lo ha hecho desde un UF 7,6 a UF 14,2 durante el mismo período de tiempo.

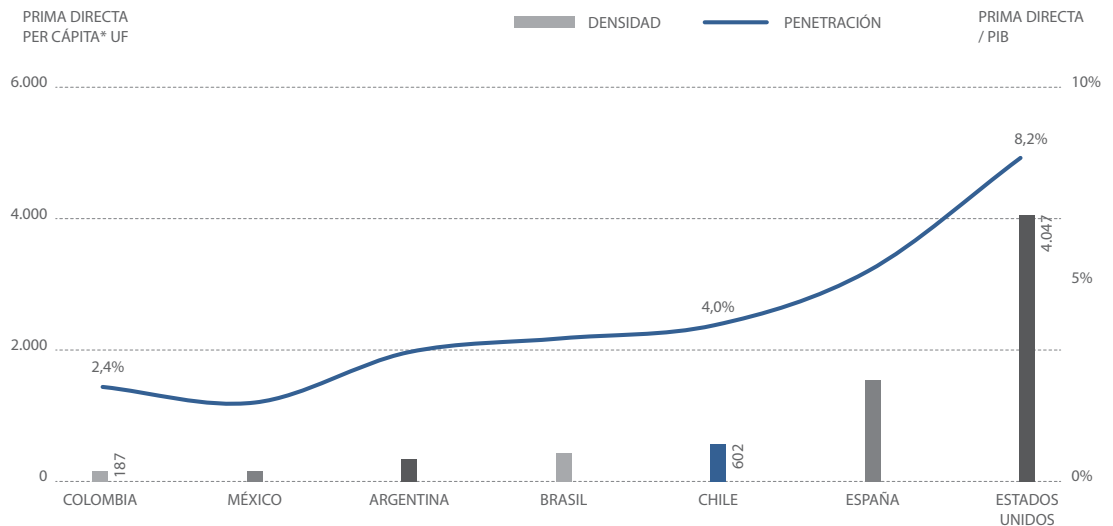
DENSIDAD Y PENETRACION DE LOS SEGUROS



FUENTE: AACH  
 (\*) CONSIDERA CENSO AÑO 2002 PARA TODOS LOS AÑOS

A pesar del aumento en los niveles de densidad y penetración de los seguros durante la última década en Chile, las cifras indicarían que todavía existe potencial para seguir creciendo, dado que aunque estas cifras son altas para Latinoamérica, aún se está lejos de los países desarrollados.

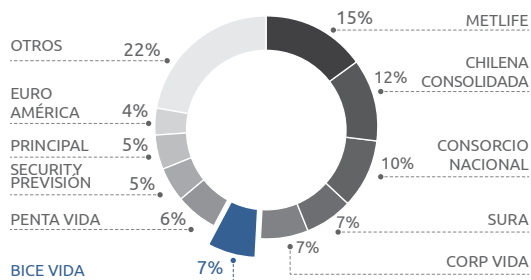
DENSIDAD Y PENETRACION DE LOS SEGUROS (2012)



FUENTE: AACH

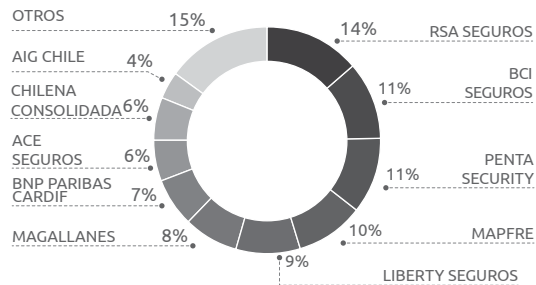
La industria aseguradora chilena históricamente ha mostrado intensos niveles de competencia, tanto en el sector de seguros de vida como en el de seguros generales no existen compañías que dominen ampliamente el mercado. En los últimos doce meses a marzo 2014, las 10 primeras compañías de seguros de vida sumaban una participación de mercado del 78% según prima directa, mientras que para el caso de las compañías de seguros generales sumaban un 85%. En el siguiente gráfico se puede visualizar lo altamente atomizada que se encuentra la participación de mercado en esta industria:

**PARTICIPACION DE MERCADO SEGUROS DE VIDA POR PRIMA DIRECTA (UDM MARZO 2014)**



FUENTE: AACH

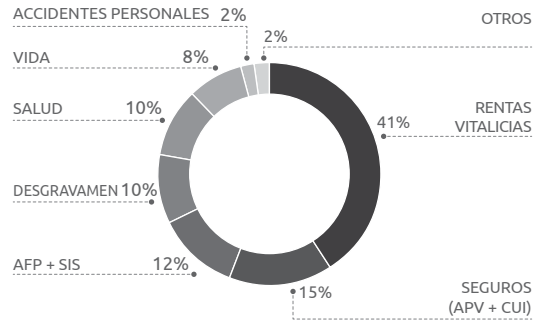
**PARTICIPACION DE MERCADO SEGUROS GENERALES POR PRIMA DIRECTA (UDM MARZO 2014)**



La industria de seguros de vida se divide en tres líneas de negocio principales: seguros individuales, seguros colectivos y seguros previsionales, segmento en el cual se encuentran las rentas vitalicias. El mix de productos mantiene un perfil balanceado, aun cuando el segmento previsional, especialmente rentas vitalicias, ha concentrado históricamente una proporción mayoritaria de la actividad de la industria.

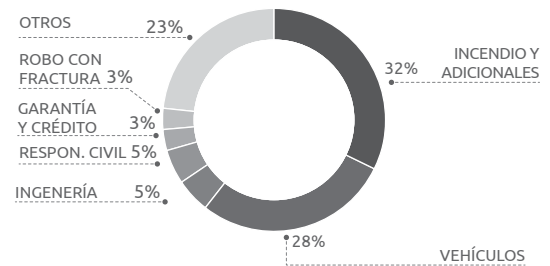
Con respecto a la industria de seguros generales, se ha caracterizado por concentrarse en los segmentos de seguros contra incendios y automóviles, donde la suma de las participaciones según prima directa de estos segmentos ha sido cercana al 60% durante los últimos 10 años, con un 62% para el año 2003 y un 60% a marzo 2014. Los mayores cambios en esta industria han provenido del desarrollo de nuevos productos y el uso de canales masivos para su distribución.

COMPOSICIÓN PRIMAJE EN EL MERCADO DE SEGUROS DE VIDA (MARZO 2014)



FUENTE: AACH

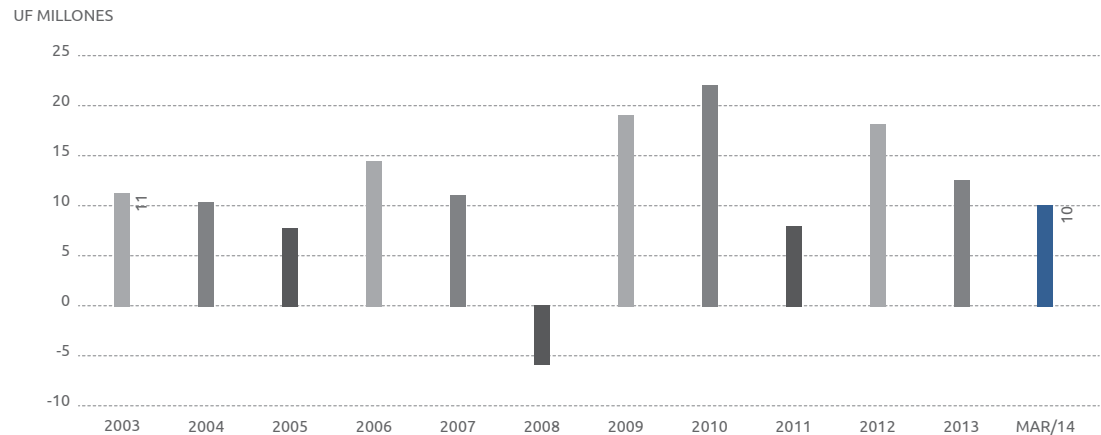
COMPOSICIÓN PRIMAJE EN EL MERCADO DE SEGUROS GENERALES (MARZO 2014)



Finalmente, la rentabilidad de la industria de seguros de vida y seguros generales se determinan por factores muy distintos, donde cada una de éstas depende de características particulares asociadas a cada negocio.

El negocio de las compañías de seguros de vida depende en gran medida del comportamiento de las ventas de rentas vitalicias, principal producto de este tipo de compañías, cuyos resultados se ven influenciados, entre otros factores, por el margen entre la tasa de venta de las rentas vitalicias y la rentabilidad de las inversiones, y por la mortalidad de los afiliados. Por otra parte, los resultados de las compañías de seguros generales dependen en gran medida de la eficiencia en los costos de operación y de un buen manejo de la siniestralidad, siendo muy relevante el costo de reaseguro.

UTILIDADES INDUSTRIA DE SEGUROS



FUENTE: AACH

## 2.4 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y NEGOCIOS

### 2.4.1 BICECORP

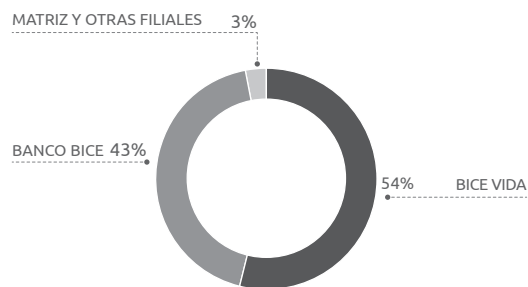
BICECORP es un holding financiero diversificado que opera en banca corporativa, de personas y de inversión, en seguros de vida, en corretaje de bolsa y en administración de activos. Cada una de las áreas de negocio de BICECORP se gestiona como una unidad autónoma, procurando que permanezcan enfocadas en sus segmentos, siguiendo o liderando, según sea el caso, las tendencias propias de cada negocio en particular.

A continuación se presenta un esquema con las áreas de negocios de la Compañía, identificando las filiales que componen cada área y las principales actividades que realizan:

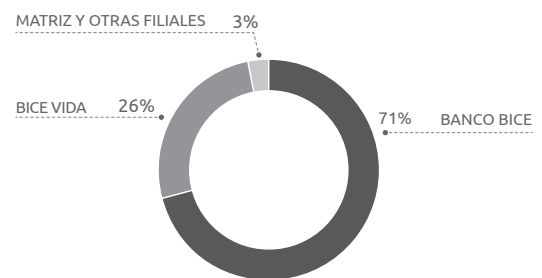
ÁREAS DE NEGOCIOS	EMPRESAS	NEGOCIOS / ACTIVIDADES
Banca Comercial	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Banco BICE</li> <li>- BICE Factoring S.A.</li> <li>- BICE Agente de Valores S.A.</li> <li>- BICE Corredores de Seguros Ltda.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Empresas: financiamiento, cash management, comercio exterior, pagos y cobranzas.</li> <li>-Personas: créditos (líneas de crédito, consumo, tarjetas de crédito e hipotecario), seguros y medios de pago.</li> <li>-Tesorería.</li> <li>-Corretaje de seguros.</li> </ul>
BICE Inversiones	<ul style="list-style-type: none"> <li>BICE Inversiones</li> <li>Administradora General de Fondos S.A.</li> <li>- BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A.</li> <li>- BICE Chileconsult Asesorías Financieras S.A.</li> <li>- BICE Carteras S.A.</li> </ul>	Fondos mutuos y fondos de inversión, administración de activos, distribución de fondos de terceros, intermediación financiera y finanzas corporativas.
Seguros de Vida	<ul style="list-style-type: none"> <li>- BICE Vida Compañía de Seguros S.A.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Rentas vitalicias previsionales y privadas, seguro AFP, seguros individuales y colectivos de vida y salud.</li> <li>-Créditos de consumo.</li> </ul>
Negocios Inmobiliarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- BICE Vida Compañía de Seguros S.A.</li> <li>- BICE Renta Urbana S.A.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Financiamiento (leasing), rentas inmobiliarias, desarrollo de proyectos y asesorías inmobiliarias.</li> </ul>
Financiamiento Automotriz	<ul style="list-style-type: none"> <li>- BK SpA.</li> <li>- BICE Crediautos Ltda.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Créditos y leasing automotrices para personas y empresas.</li> </ul>
Mutuos Hipotecarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- BICE Hipotecaria</li> <li>Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Financiamiento mediante mutuos hipotecarios endosables.</li> </ul>
Securitización de Activos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Securitizadora BICE S.A.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Securitización de contratos y flujos futuros.</li> </ul>

En términos de los ingresos y utilidad de BICECORP, las filiales Banco BICE y BICE Vida aportan en conjunto más del 97% de éstos. A continuación se presenta la composición de los ingresos y utilidades de los últimos doce meses a marzo 2014 en términos de sus principales filiales:

#### COMPOSICIÓN INGRESOS (UDM MARZO 2014)



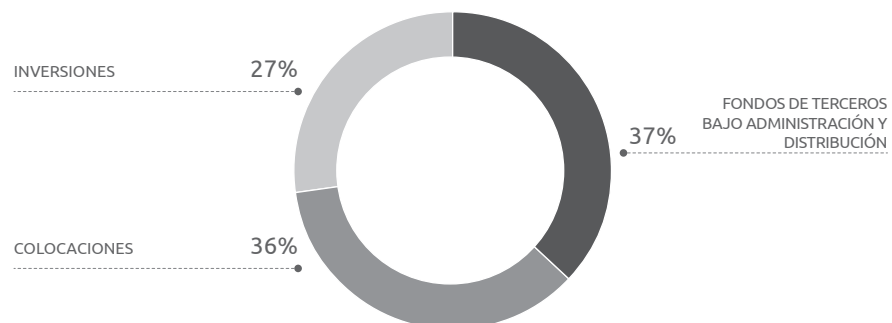
#### COMPOSICIÓN UTILIDAD (UDM MARZO 2014)



FUENTE: BICECORP

Respecto a las principales cifras financieras, el total de activos de BICECORP ascendió a \$6.861.640 millones (USD 12.449 millones) a marzo de 2014, un 8,3% superior a la cantidad total de activos de igual fecha del año anterior. Estos activos se encuentran compuestos mayoritariamente por dos carteras, una de inversiones financieras e inmobiliarias y otra de colocaciones. La primera se encuentra colocada principalmente en BICE Vida y la segunda en Banco BICE. Adicionalmente, BICE Inversiones administra activos por cuenta de terceros, incluyendo la distribución de fondos, por un monto de USD 6.844 millones.

#### COMPOSICIÓN DE ACTIVOS ADMINISTRADOS (MARZO 2014)

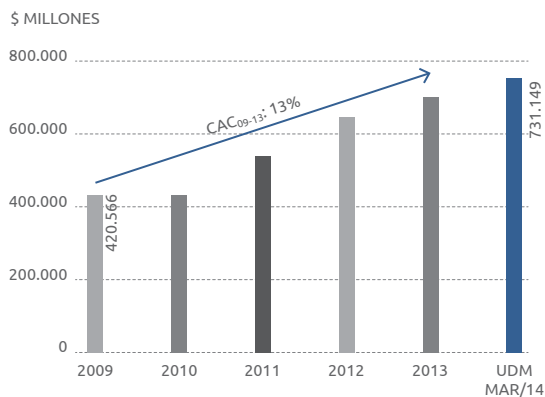


FUENTE: BICECORP

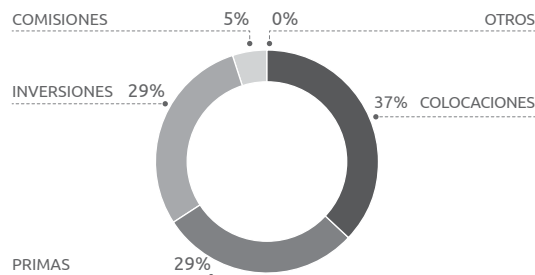
Respecto de las participaciones de mercado de los distintos negocios en los que BICECORP actualmente participa, destaca un 3,9% en el segmento de créditos comerciales de Banco BICE, un 9,7% de participación de mercado en primas de rentas vitalicias de BICE Vida y una participación de mercado de un 16,1% en intermediación de instrumentos de renta fija transados en rueda de BICE Inversiones Corredores de Bolsa.

Por otra parte, los ingresos consolidados de BICECORP han mostrado un alza constante durante el último tiempo con un CAC de 13% para el período comprendido entre los años 2009 y 2013. Los ingresos de los últimos doce meses a marzo 2014 ascendieron a \$ 731.149.

### EVOLUCIÓN INGRESOS CONSOLIDADOS BICECORP



### COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS CONSOLIDADOS (MARZO 2014)



FUENTE: BICECORP

Los ingresos a marzo 2014 ascendieron a \$ 212.150 millones, lo que representa un incremento de 32,8% con respecto al mismo período del año 2013.

Este crecimiento se explica principalmente por el aumento de los ingresos por inversiones, que representan el 29% de los ingresos totales, experimentando un aumento de un 69%. El total de estos ingresos al 31 de marzo de 2014 asciende a \$ 60.950 millones.

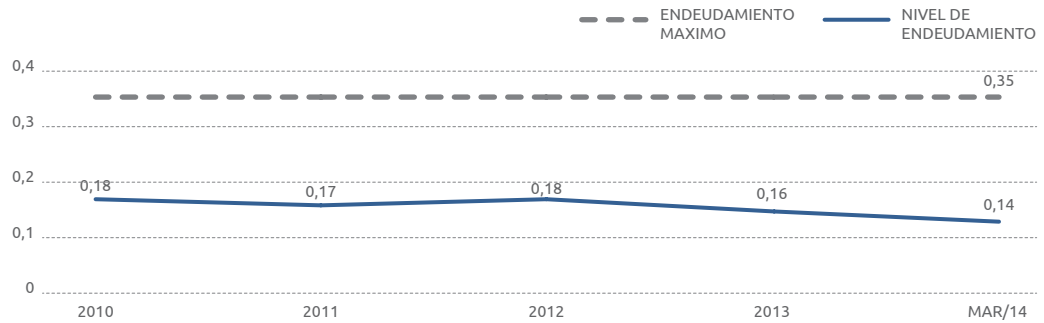
Con respecto al nivel de apalancamiento, BICECORP ha mantenido razones de endeudamiento individual (Pasivo exigible financiero individual total<sup>2</sup> / Patrimonio ajustado<sup>3</sup>) de entre 0,14 y 0,18 en los últimos 4 años<sup>4</sup>, muy por debajo de 0,35 que es el máximo endeudamiento permitido según sus covenants (incluidos en emisiones de bono y efectos de comercio).

<sup>2</sup> Préstamos en cuenta corriente + Pagarés y bonos + Dividendos por pagar + Otros

<sup>3</sup> Total patrimonio - Participaciones no controladoras + Ajuste inicial al 01/01/2010 por efectos IFRS NIIF 1

<sup>4</sup> Considerando los estados financieros a final de cada año y a marzo 2014

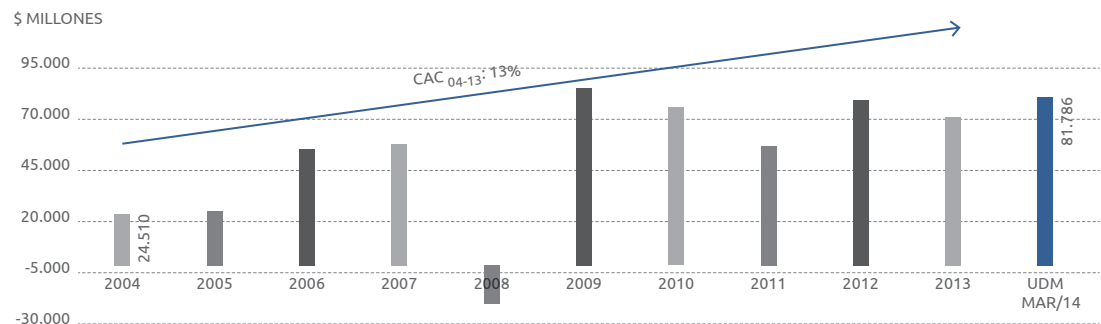
## NIVEL DE ENDEUDAMIENTO INDIVIDUAL BICECORP



FUENTE: BICECORP

Durante los últimos años, BICECORP ha mostrado consistentemente utilidades positivas con excepción del año 2008, donde al igual que el resto de las instituciones financieras sufrió el impacto de la crisis financiera mundial. A nivel consolidado, BICECORP ha tenido un CAC de 13% para el período comprendido entre los años 2004 y 2013 con utilidad de \$ 81.786<sup>5</sup> millones para los últimos doce meses a marzo 2014.

## EVOLUCIÓN UTILIDAD BICECORP



FUENTE: BICECORP  
 (\*) NO INCLUYE UTILIDAD DE PARTICIPACIONES MINORITARIAS

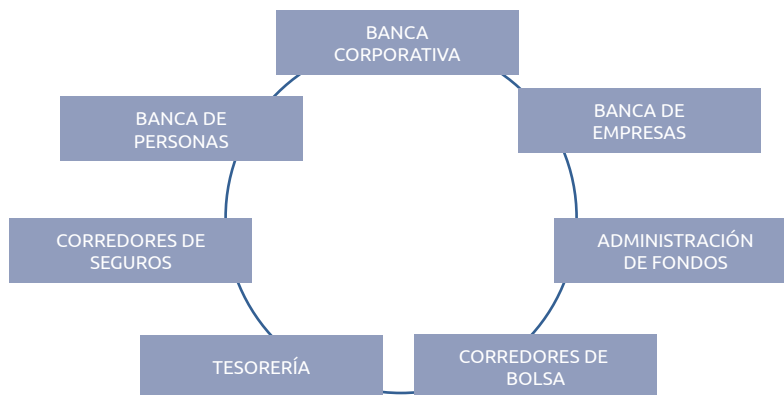
<sup>5</sup> No incluye utilidad de participaciones minoritarias

## 2.4.2 Banca Comercial

### 2.4.2.1 Banco BICE

Banco BICE es uno de los bancos privados con mayor trayectoria y prestigio en el sistema financiero chileno que tiene como principal objetivo el ofrecer servicios bancarios de excelencia. Comenzó a operar en 1979, orientando sus actividades principalmente a la industria manufacturera y al comercio exterior siendo la calidad de servicio su principal atributo estratégico diferenciador ante la competencia.

En la actualidad Banco BICE ha ampliado su oferta comercial y opera junto a sus subsidiarias en las áreas de negocio que se describen a continuación, siendo las más relevantes la Banca Corporativa y la Banca de Personas:



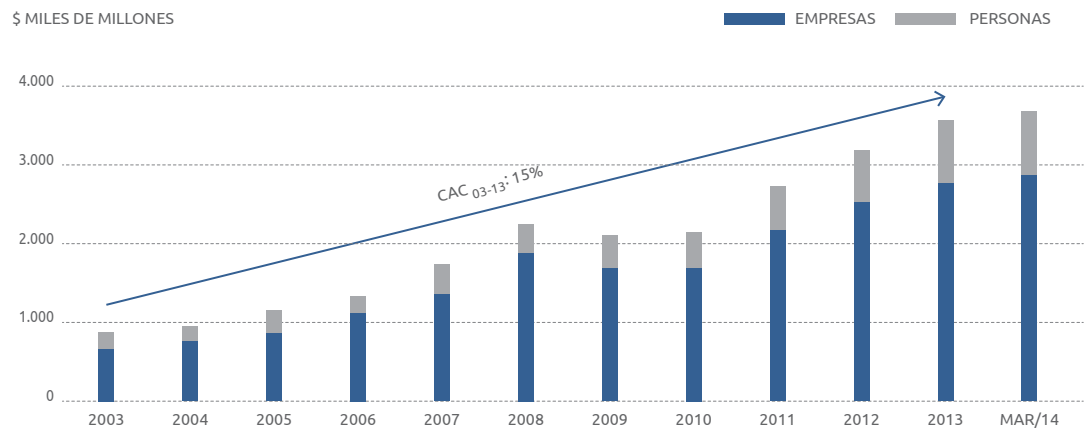
- Banca Corporativa: Está orientada a satisfacer las necesidades de servicios financieros, especialmente el financiamiento y desarrollo de nuevos productos para empresas grandes y medianas, destacándose en este ámbito por su alto nivel de especialización en comercio exterior, el financiamiento de proyectos de inversión y su rol asesor en el campo de inversiones corporativas. Los principales productos que ofrece la Banca Corporativa son: financiamiento de anticipo de exportaciones, financiamiento de cartas de crédito de importación, financiamiento de capital de trabajo en moneda local, operaciones de leasing para maquinarias y equipos, operaciones de leasing inmobiliarios de terrenos, oficinas y locales comerciales, factoring, créditos hipotecarios por medio de letras o mutuos, descuento de documentos, cash management, estructuración de créditos sindicados y operaciones en divisas y forward.
- Banca de Personas: Atiende al segmento de personas naturales y profesionales pertenecientes al nivel socioeconómico ABC1, y sus sociedades de inversión. La Banca de Personas de Banco BICE ofrece financiamiento hipotecario y servicios de alta calidad. En esta área, Banco BICE ha desarrollado exitosamente nuevos productos y servicios, lo que se ha visto reflejado en el aumento sostenido de su base de clientes.



- Banca Empresas: encargada de otorgar préstamos y servicios bancarios con una especial orientación a empresas y con cierto énfasis en comercio exterior.
- Tesorería: encargada de la administración de la cartera de inversiones del banco y del manejo de pasivos en moneda nacional y extranjera.
- Administración de Fondos: manejo de carteras a personas naturales, empresas e inversionistas extranjeros en forma local e internacional, y de fondos mutuos y fondos de inversión a través de su filial BICE Inversiones Administradora General de Fondos.
- Corredores de Bolsa: realiza las actividades de intermediación financiera y corretaje de valores en renta fija y acciones, a través de su filial BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A.
- Corredores de Seguros: realiza las actividades de intermediación de seguros generales y vida, a través de su filial BICE Corredores de Seguros S.A.

Banco BICE ha tenido un importante crecimiento en las colocaciones con un CAC de 15,3% durante los últimos 10 años, alcanzando \$ 3.681.561 millones en colocaciones netas de préstamos interbancarios a marzo de 2014.

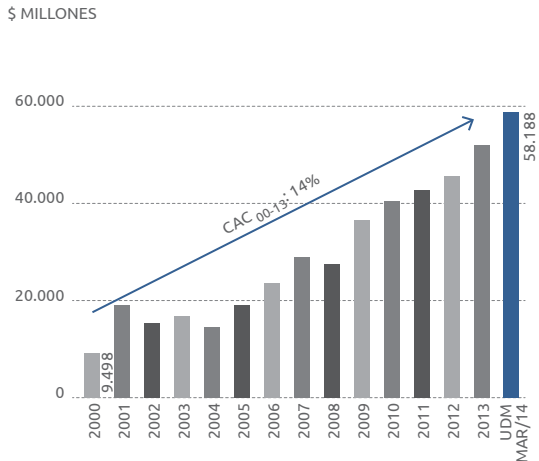
#### COLOCACIONES NETAS DE PRÉSTAMOS INTERBANCARIOS



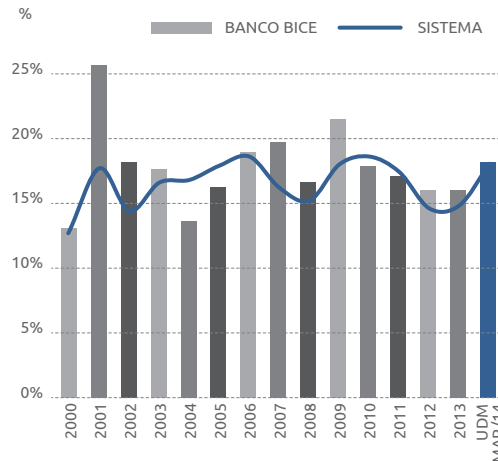
FUENTE: BANCO BICE

En términos de resultados, Banco BICE ha tenido un CAC en su utilidad neta de 14% en los últimos trece años. Durante los últimos doce meses a marzo 2014, su utilidad neta ascendió a \$ 58.186 millones equivalente a un retorno anualizado sobre patrimonio de un 17,8%, que lo ubica dentro de los primeros lugares en términos de rentabilidad en el segmento de bancos medianos.

UTILIDAD NETA



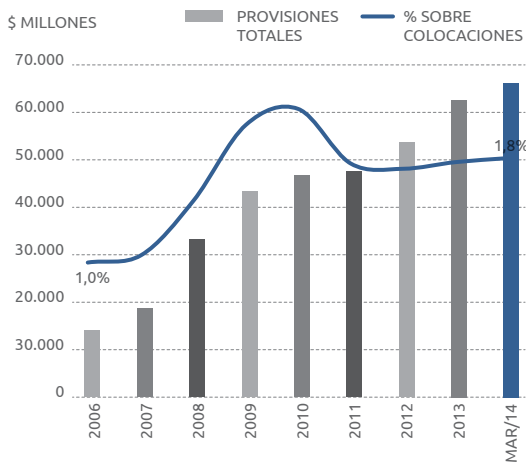
ROE\*



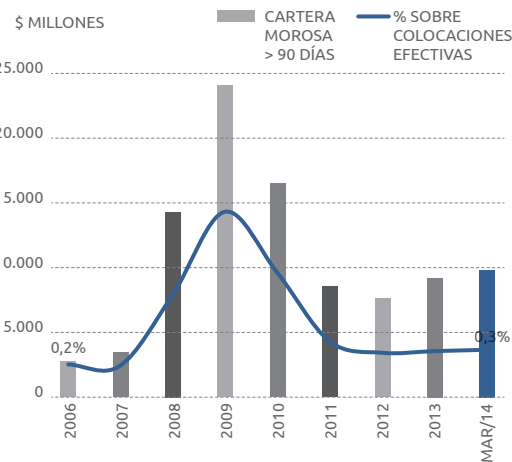
(\*) LOS PORCENTAJES DE RENTABILIDAD SE DETERMINAN ANUALIZANDO LAS CIFRAS DE RESULTADOS (DIVIDIENDO ESTOS ÚLTIMOS POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS Y LUEGO MULTIPLICÁNDOLOS POR DOCE). CORRESPONDE A UTILIDAD SOBRE PATRIMONIO DESPUÉS DE IMPUESTO. FUENTE: SBIF

Banco BICE se ha caracterizado por tener adecuadas y conservadoras políticas de crédito que se han traducido en una constante mejora de los indicadores de riesgo tales como el índice de provisiones sobre colocaciones y el índice de cartera vencida sobre colocaciones totales. Dicho esfuerzo ha llevado a que a marzo de 2014, Banco BICE cuente con una cartera con morosidad mayor a 90 días dentro de las más bajas de la industria.

PROVISIONES TOTALES SOBRE COLOCACIONES



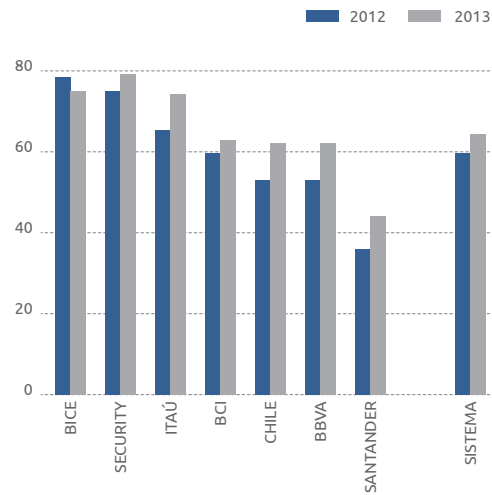
CARTERA MOROSA > 90 DÍAS



FUENTE: BANCO BICE Y SBIF

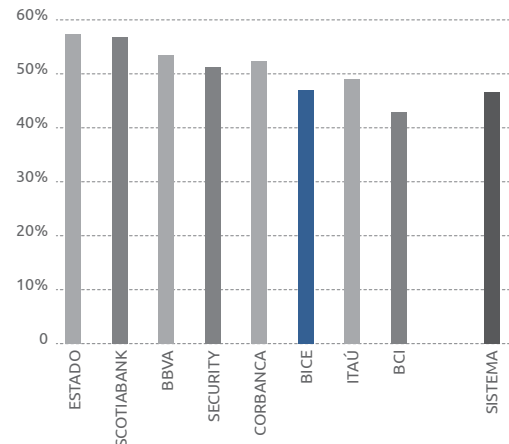
Por otra parte, Banco BICE ha logrado mejorar sus índices de eficiencia y satisfacción de los clientes alcanzando bajo ambos parámetros un desempeño superior al sistema y permaneciendo durante los últimos años como uno de los líderes en calidad de servicios.

### ÍNDICE DE SATISFACCIÓN GLOBAL



FUENTE: ESTUDIO IPSOS

### ÍNDICE DE EFICIENCIA\*



FUENTE: SBIF

\*Gastos Operacionales / Ing. Operacionales  
Cifras a mar-14

Respecto a la solvencia, la cual se mide a través del Índice de Basilea (patrimonio efectivo / activos ponderados por riesgo de crédito), Banco BICE ha mantenido niveles estables durante los últimos años logrando a marzo 2014 un 12,3%, lo cual le entrega bastante holgura respecto al 8% exigido por las normas locales vigentes para quedar calificado como banco de primer nivel. Estos resultados se ven reflejados en los ratings entregados por las clasificadoras de riesgo, logrando una clasificación de AA tanto por Fitch Ratings Clasificadora de Riesgo Ltda. como por Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

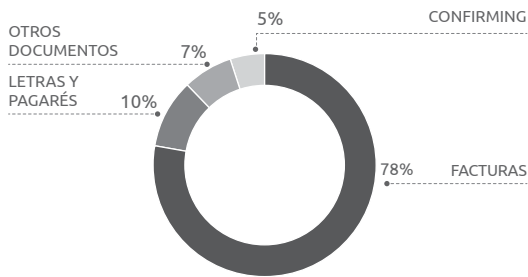
#### 2.4.2.2 Factoring

Las operaciones de factoring de BICECORP son efectuadas por Banco BICE y BICE Factoring S.A. Su objetivo es prestar servicios de asesoría y financiamiento a empresas pequeñas, medianas y grandes en todos los sectores de la industria nacional, otorgando una solución efectiva, ágil y acorde a las necesidades de sus clientes en aspectos tales como: financiamiento, administración, liquidez y cobranza.

Al 31 de marzo de 2014, BICE Factoring alcanzó un nivel de colocaciones netas de provisiones por riesgo de crédito de \$ 54.449 millones y una utilidad acumulada de \$ 1.632 millones.

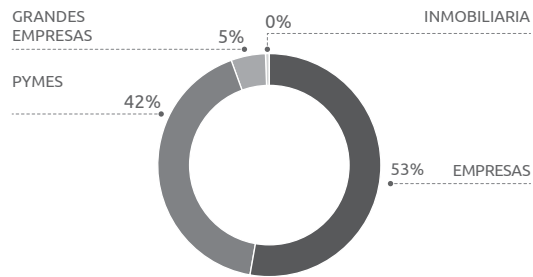
En términos generales, la industria de factoring ha mantenido estables sus indicadores de rentabilidad y riesgo. No obstante lo anterior, BICE Factoring S.A. ha mantenido sus políticas de provisiones de acuerdo con las características del negocio, lo cual implica un adecuado e inmediato reconocimiento de los riesgos que pudieran deteriorar su cartera. A marzo de 2014 el índice de provisiones alcanzó a 2,3%, lo que representa adecuadamente el nivel de riesgo de la cartera.

### COMPOSICIÓN DE LAS COLOCACIONES (MARZO 2014)



FUENTE: BICECORP

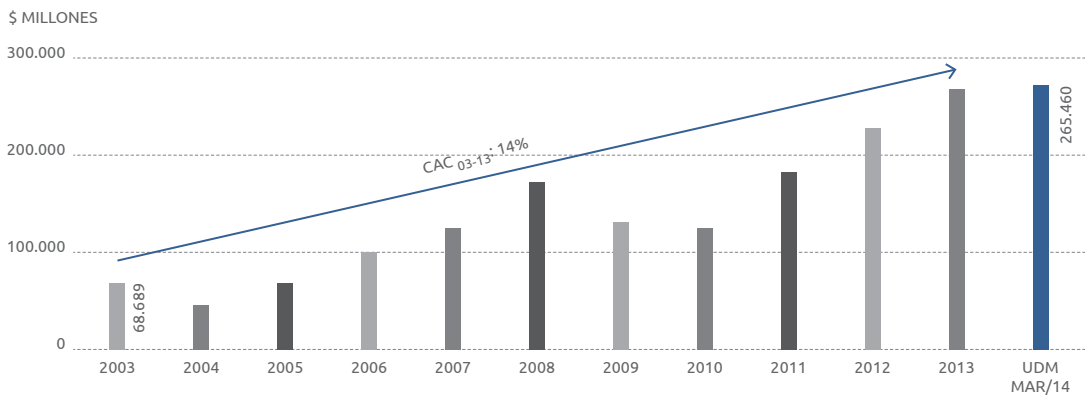
### DISTRIBUCIÓN DE CLIENTES POR SEGMENTOS (MARZO 2014)



#### 2.4.3 Seguros de Vida

El área de negocios de seguros de vida se lleva a cabo a través de BICE Vida Compañía de Seguros S.A., filial de BICECORP. La gestión de ventas en todas las líneas de negocios y el satisfactorio rendimiento de las inversiones ha permitido a BICE Vida mantener un sólido crecimiento en su prima directa durante los últimos 10 años, mostrando un CAC nominal de 14% desde el año 2003 al 2013, con un total de \$ 265.460 millones para los últimos doce meses a marzo 2014.

#### PRIMA DIRECTA BICE VIDA

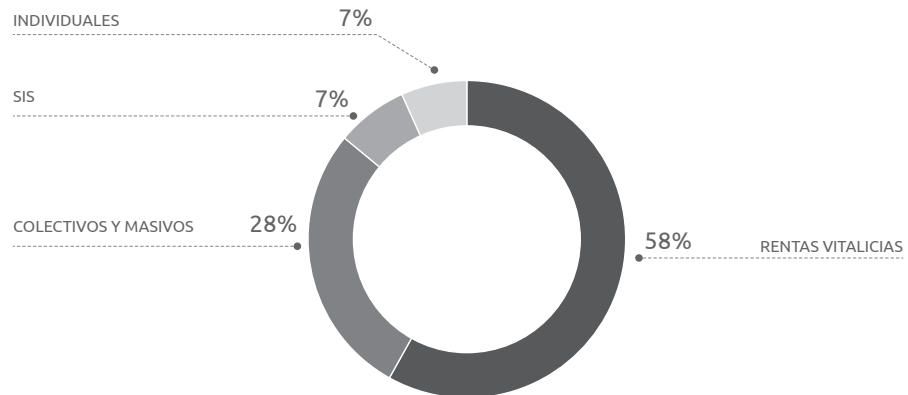


FUENTE: BICE VIDA

Dentro de sus productos destacan las rentas vitalicias previsionales, principal línea de negocios de la compañía, además de seguros individuales y colectivos, seguro de invalidez y sobrevivencia y créditos.

La prima directa de BICE Vida se conforma de la siguiente manera:

#### DESCOMPOSICIÓN PRIMA DIRECTA BICE VIDA (UDM A MARZO 2014)



FUENTE: BICE VIDA

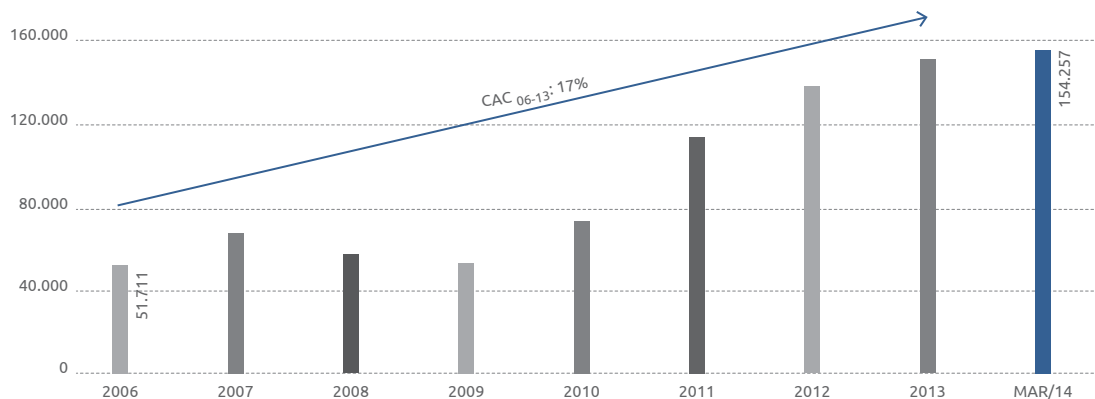
- **Rentas Vitalicias:**

Este negocio consiste en la recepción de fondos previsionales de un afiliado a cambio de una pensión futura fijada acordada, dichos fondos son invertidos a una mayor tasa lo que genera un spread positivo. La prima directa de esta área se divide en rentas vitalicias de vejez, de invalidez y de sobrevivencia.

Durante el 2013, la industria de rentas vitalicias previsionales debió adecuarse a la nueva normativa que cambió de fija a flotante la tasa de mercado utilizada para la constitución de reserva de la venta, lo que generó una desestabilización de los precios. No obstante lo anterior, la prima acumulada de BICE Vida durante los últimos doce meses a marzo 2014 alcanzó los \$ 154.257 millones, mostrando un CAC<sub>06-13</sub> nominal de 17%.

#### PRIMA DIRECTA RENTAS VITALICIAS

\$ MILLONES



FUENTE: BICE VIDA

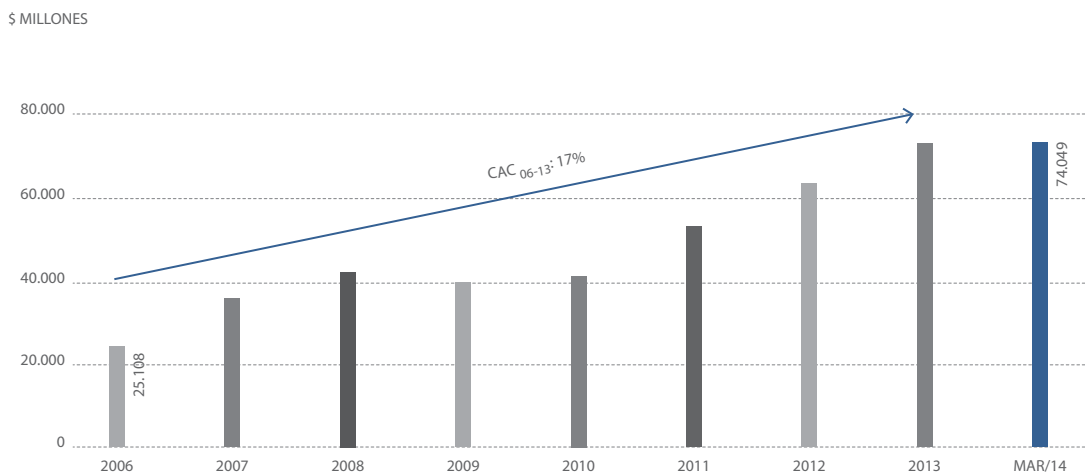
- Seguros Colectivos y Masivos:

Los Seguros Colectivos son productos contratados por las empresas en beneficio de sus trabajadores para proteger su salud (complementario de salud, complementario dental, catastrófico de salud) o en beneficio de las familias de sus trabajadores frente a siniestros de vida. Estas pólizas también son contratadas por instituciones financieras para proteger los saldos insolutos asociados a los créditos (desgravamen).

Los Seguros Masivos corresponden a pólizas vendidas a través de empresas con base de clientes masivas y capacidad de recaudación a las cuales se les vende un producto simple, de capitales bajos, con cobertura de vida y salud.

Durante el período 2006-2013 estas áreas de BICE Vida en conjunto han tenido un CAC nominal de su prima directa de aprox. un 17%, con un total de \$ 74.049 millones para los últimos doce meses a marzo 2014.

#### PRIMA DIRECTA SEGUROS COLECTIVOS Y MASIVOS



FUENTE: BICEVIDA

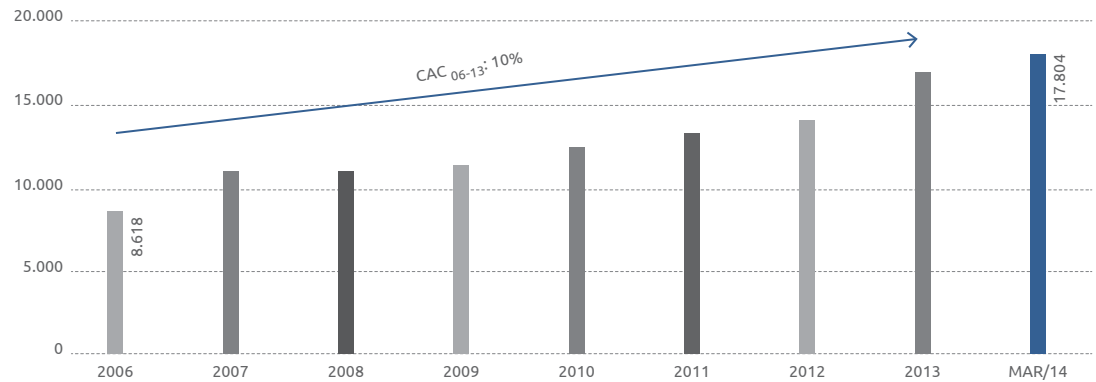
- Seguros Individuales:

Consiste en la venta personalizada de seguros a través de una asesoría donde se pacta una protección contra siniestros de acuerdo a la cobertura y el capital asegurado contratado. La venta incluye la cobertura de vida, vida + ahorro, salud, invalidez y accidentes personales.

Estos productos tienen capitales y primas relativamente altas en relación a otros productos y se comercializan a través de una fuerza de venta especializada apuntando a los segmentos ABC1, C2 y C3. Durante el período 2006-2013 esta área de BICE Vida ha tenido un CAC nominal de su prima directa de aprox. un 10%, con un total de \$ 17.804 millones para los últimos doce meses a marzo 2014.

## PRIMA DIRECTA SEGUROS INDIVIDUALES

§ MILLONES



FUENTE: BICEVIDA

- Seguros de Invalidez y Sobrevivencia:

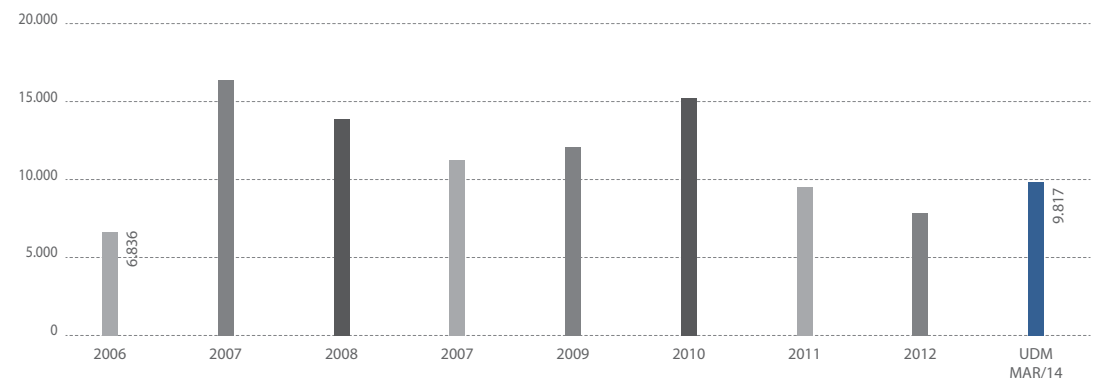
Corresponden a los seguros de invalidez y sobrevivencia de los afiliados de las AFPs. Durante los últimos doce meses a marzo 2014, el negocio de este tipo de seguros recaudó una prima de \$ 19.351 millones.

- Créditos a Pensionados:

Corresponde a créditos dados a pensionados que reciben rentas vitalicias a los cuales se les descuenta el pago del crédito directamente de la pensión. El monto total otorgado durante los últimos doce meses a marzo 2014 fue de \$ 9.817 millones.

## MONTO TOTAL OTORGADO

§ MILLONES

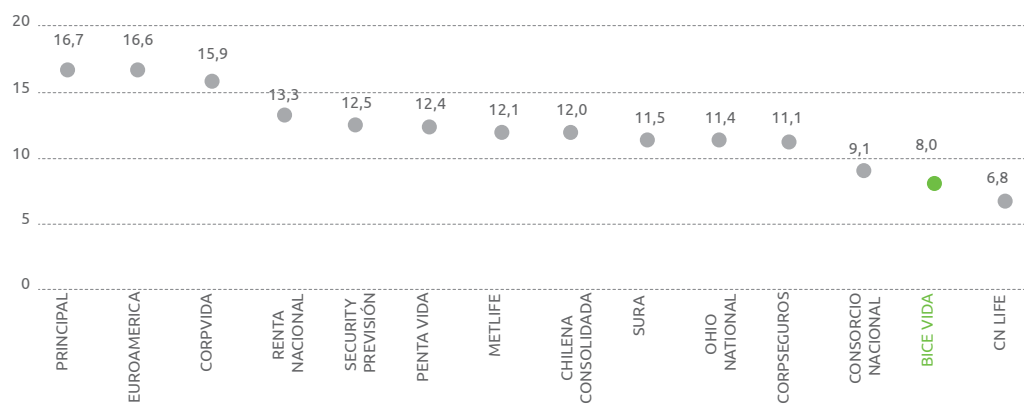


FUENTE: BICEVIDA

Por otra parte, BICE Vida tiene un nivel de endeudamiento de 8,0 veces, muy por debajo de los niveles mostrados por los principales actores de la industria, que a marzo 2014 muestra un promedio de 12,4 veces. Asimismo, BICE Vida muestra una TSA (Tasa de Suficiencia de Activos) de 1,9%, inferior al mínimo de 3% requerido por la SVS.

#### ENDEUDAMIENTO TOTAL (MARZO 2014)

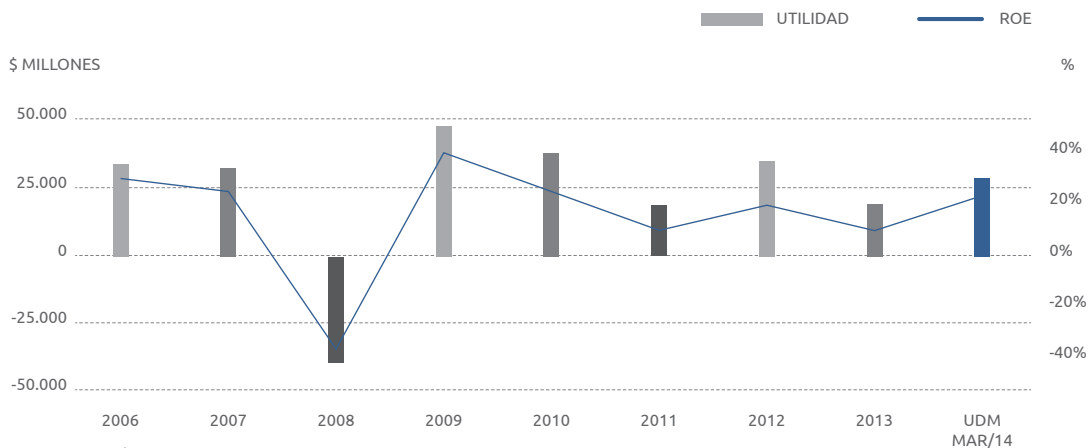
§ MILLONES



FUENTE: BICE Vida

El resultado acumulado a marzo de 2014 asciende a 10.908 millones, 40,2% mayor que el resultado acumulado a marzo de 2013. Este mejor desempeño se explica principalmente por el mayor resultado financiero asociado a sus inversiones inmobiliarias y de renta fija. El margen de seguros se mantiene en niveles similares a los del año 2013.

#### UTILIDADES Y RENTABILIDAD BICE VIDA



FUENTE: BICE Vida



### 2.4.4 BICE Inversiones

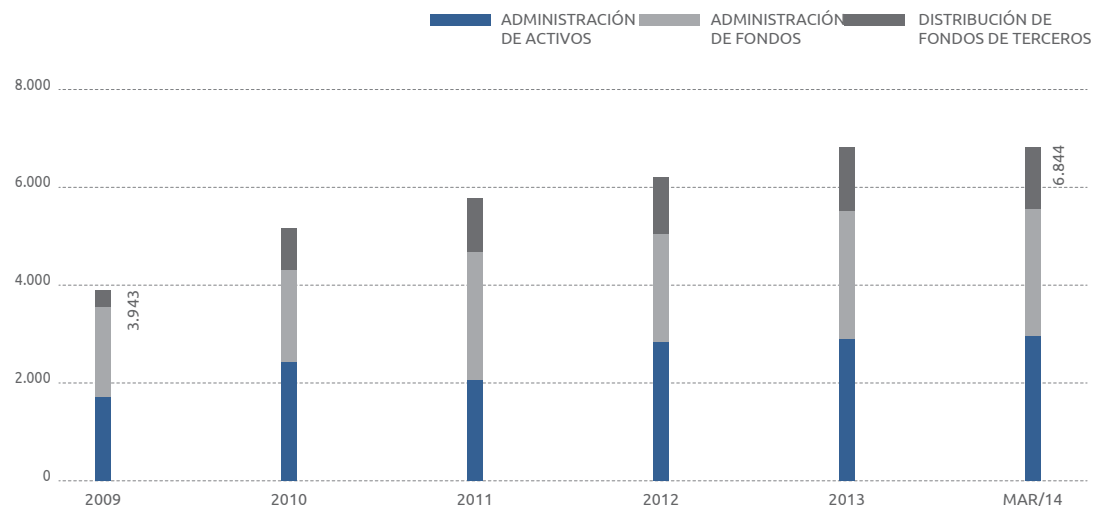
BICE Inversiones es líder en productos y asesorías, con los más altos estándares de calidad de servicio, transparencia y seguridad, adaptados a las necesidades específicas de sus clientes; que son personas naturales, empresas, personas de altos patrimonios y clientes institucionales.

Para esto, dispone de cinco áreas de negocios: Administración de Fondos, Intermediación de Instrumentos Financieros, Administración de Activos, Distribución de Productos de Terceros y Finanzas Corporativas, complementadas con un Departamento de Estudio altamente especializado.



BICE Inversiones alcanzó a marzo 2014 un monto promedio administrado en activos de terceros entorno a los USD 5.600 millones. Por otra parte, los activos de fondos de terceros distribuidos por BICE Inversiones superaron los USD 1.200 millones a marzo 2014.

#### EVOLUCIÓN PATRIMONIO BAJO ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN (USD MILLONES - PROMEDIO ANUALES)



FUENTE: BICECORP

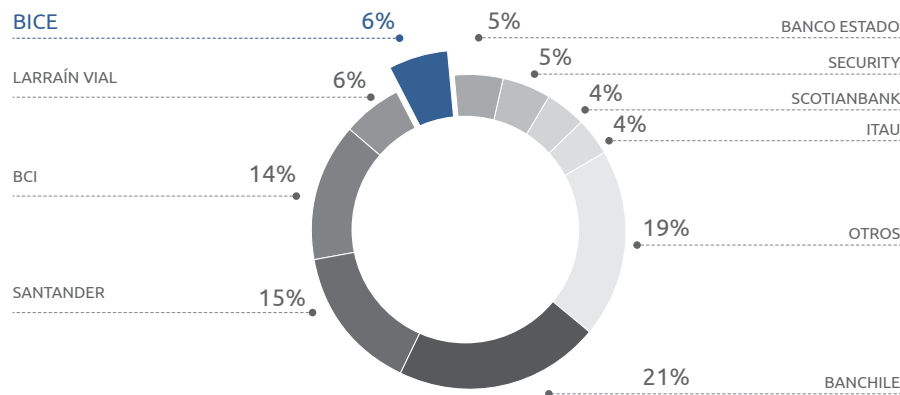
#### 2.4.4.1 Administración de Fondos

BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A. se dedica desde 1987 a la administración de fondos mutuos, fondos de inversión y fondos de inversión privados, ocupando un lugar de liderazgo entre las administradoras locales de fondos.

Actualmente, administra 35 fondos distintos (30 fondos mutuos, y 5 fondos de inversión públicos y privados) que invierten en variados mercados como Chile, Latinoamérica, Asia, Europa, Norteamérica, Mercados Emergentes, Brasil, México, Commodities, entre otros.

BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A. generó ingresos por \$ 14.434 millones, un resultado operacional de \$ 2.354 millones y una utilidad de \$ 2.240 millones durante los últimos doce meses a marzo 2014, alcanzando un patrimonio administrado en fondos mutuos y de inversión en torno a los USD 2.700 millones.

#### PARTICIPACIÓN DE MERCADO FONDOS MUTUOS (PATRIMONIO PROMEDIO ADMINISTRADO UDM MARZO 14)



FUENTE: ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS MUTUOS

#### 2.4.4.2 Administración de Activos

Esta área de BICE Inversiones diseña los portafolios según las necesidades de cada cliente, con una amplia gama de activos nacionales e internacionales, optimizando el riesgo-retorno de la cartera, con el objetivo fundamental de la preservación del capital. Este servicio se ha caracterizado por tener un excelente estándar de calidad en la atención del cliente privado, privilegiando la confianza, transparencia, confidencialidad y por sobre todo entregar las mejores y más adecuadas alternativas de inversión.

El servicio contempla la administración discrecional y no discrecional de los portafolios, tanto en forma activa como pasiva realizándose la custodia local a través de Banco BICE en el Depósito Central

de Valores y la Internacional por medio de Pershing, filial del Bank of New York. A marzo 2014, la cartera nacional e internacional de activos promedio administrados aumentó un 3,4% respecto a la misma fecha del año anterior, superando los USD 2.900 millones.

#### **2.4.4.3 Distribución de Productos de Terceros**

BICE Inversiones cuenta con un equipo de profesionales dedicado a la distribución de Fondos, Private Equity y otros instrumentos de inversión para inversionistas institucionales y/o calificados, tales como: Fondos de Pensión; Compañías de Seguros; Fondos Mutuos y Family Offices.

Desde 1998, BICE Inversiones ha promovido y distribuido los fondos mutuos de Goldman Sachs Asset Management en el mercado chileno, con productos orientados a inversionistas institucionales. En 2009, BICE Inversiones firmó un contrato exclusivo con Van Eck, para la distribución de sus ETF's en Chile y Colombia. Por otra parte, el 2011 BICE Inversiones empezó a distribuir Van Eck en Colombia, de la mano de Alianza Valores y el año 2012, BICE Inversiones firmó una alianza con TIAA-CREF y Nordea para la distribución de sus productos en Chile y en una segunda etapa Perú y Colombia. Finalmente, durante el 2013 se logró el acuerdo de distribución con Commonfund lo cual permitió a BICE Inversiones ampliar su oferta de productos a nuevas clases de activos.

El área de Distribución de Productos de Terceros finalizó con aproximadamente USD 1.200 millones de activos promedio a marzo 2014.

#### **2.4.4.4 Intermediación Financiera**

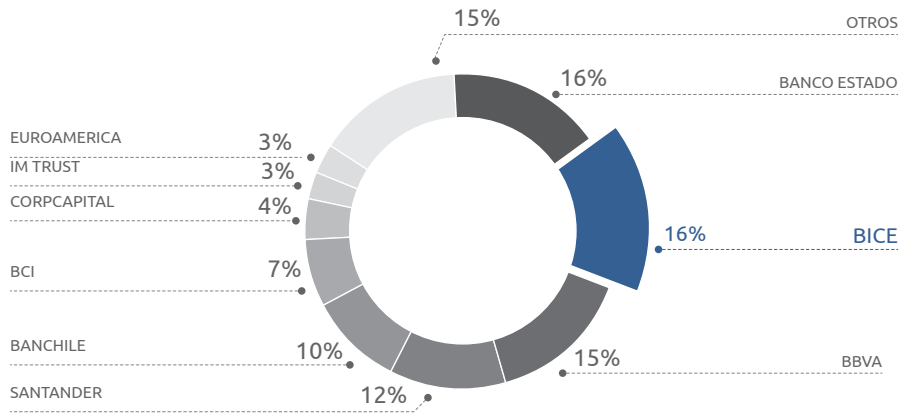
BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A opera en el mercado local desde el año 1984 por medio de la Bolsa de Comercio de Santiago y de la Bolsa Electrónica de Chile. Por medio de las mesas de dinero de esta área de negocios se ofrecen servicios de intermediación a todos los segmentos de clientes que operan a través de BICE Inversiones:

- Renta variable
- Renta fija
- Moneda extranjera
- Derivados
- Mercados internacionales (Pershing)

BICE Inversiones Corredores de Bolsa logró una participación acumulada en el negocio de intermediación de renta fija (considerando operaciones en rueda) para el período enero - marzo de 2014 de un 16,1%, ubicándose en el 2° lugar.

Por otra parte, BICE Inversiones Corredores de Bolsa alcanzó ingresos por \$ 5.047 millones, un resultado operacional de \$ 1.268 millones y una utilidad de \$ 1.309 millones durante los últimos doce meses a marzo 2014.

PARTICIPACIÓN DE MERCADO EN RENTA FIJA\*



(\*) MONTOS TRANSADOS EN RUEDA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO  
 FUENTE: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - PERÍODO ENERO - MARZO 2014

2.4.4.5 Finanzas Corporativas

El área de Finanzas Corporativas de BICE Inversiones se desarrolla a través de BICE Chileconsult Asesorías Financieras S.A., quienes están presentes en el negocio de banca de inversiones desde el año 1979, contando con 34 años de exitosa trayectoria en el mercado financiero.

Los clientes de BICE Chileconsult corresponden a empresas locales, multinacionales y gobiernos, con los que ha desarrollado una estrecha relación a través de los años.

BICE Chileconsult posee una estructura diferenciada y altamente especializada en cinco áreas de asesoría: Fusiones y Adquisiciones, Privatizaciones, Mercado de Capitales, Reestructuraciones Financieras y Financiamiento de Proyectos.

Durante el año 2013 se cerraron importantes transacciones y se realizaron diversas asesorías.

 Asesoría en la venta de una cartera de prospectos mineros BICE INVERSIONES 2013	 Asesoría en la fusión de sus filiales Endesa Eco y Central Eléctrica Tarapacá BICE INVERSIONES 2013	 Asesoría en la fusión de sus filiales Endesa Eco y San Isidro BICE INVERSIONES 2013	 Opinión de valor respecto de Red de Clínicas Regionales BICE INVERSIONES 2013	 Opinión de valor respecto de su filial Peruplast BICE INVERSIONES 2013
 Agente Colocador de acciones en Aumento de Capital USD 500.000.000 BICE INVERSIONES 2013	 Estructuración y colocación de bonos locales UF 1.000.000 BICE INVERSIONES 2013	 Estructuración y colocación de efectos de comercio \$ 6.000.000.000 BICE INVERSIONES 2013	 Asesoría en la estructuración de un Project Finance USD 294.000.000 BICE INVERSIONES 2013	 Asesoría en la evaluación de alternativas de financiamiento bancario de largo plazo BICE INVERSIONES 2013

### 2.4.5 Negocios Inmobiliarios

El negocio inmobiliario se gestiona a través de BICE Vida Compañía de Seguros S.A. y BICE Renta Urbana S.A, mediante la asesoría, inversión, desarrollo y administración de una variada gama de líneas de negocios.

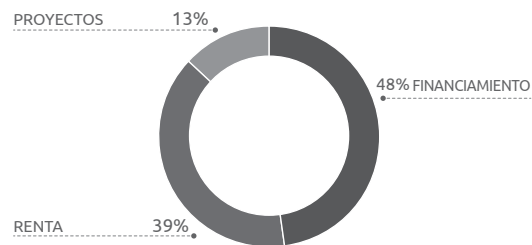
Esta área de BICECORP administra una cartera propia de inmuebles comerciales de \$ 352.569 millones (UF 14,9 millones aproximadamente), que se desglosan en UF 5,9 millones para renta, UF 7,1 millones para financiamiento y una cartera de proyectos de desarrollo inmobiliario que alcanza una inversión de UF 1,9 millones a marzo 2014.

Además, el negocio inmobiliario se integra con otras filiales o áreas de BICECORP; en especial, Banco BICE y BICE Inversiones. En este ámbito destaca la asesoría de BICE Renta Urbana a BICE Inversiones en la administración de los Fondos BICE Inmobiliario I y II, los que en conjunto administran un monto de UF 1,7 millones y tienen actualmente en ejecución 22 proyectos de viviendas, departamentos y oficinas. Adicionalmente, en octubre de 2013 se lanzó al mercado el Fondo BICE inmobiliario III, por un monto de UF 0,5 millones.

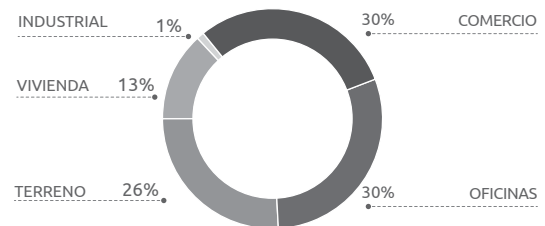
Por otra parte, BICE Renta Urbana participa en un 30% de Almahue S.A., sociedad que posee dentro de sus proyectos relevantes en construcción y en proceso de venta a Nueva Lyon II, Capitán Crosbie, Parque Huechuraba, Carlos Alvarado y Hernando de Aguirre.

Al 31 de marzo de 2014 BICE Renta Urbana presenta un stock de activos totales de \$ 18.381 millones, y una utilidad de los últimos doce meses de \$ 1.485 millones, compuesta por ingresos por arriendos, intereses y reconocimiento de utilidades de su coligada Almahue S.A.

ACTIVOS ADMINISTRADOS: COMPOSICIÓN POR LÍNEA (MARZO 2014)



ACTIVOS ADMINISTRADOS: COMPOSICIÓN POR DESTINO (MARZO 2014)



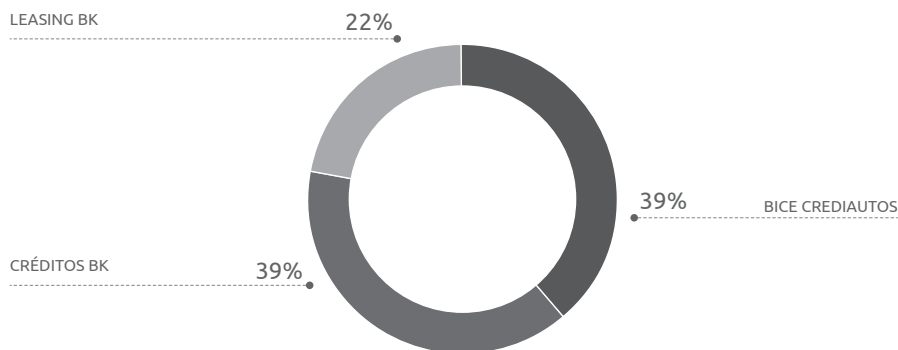
FUENTE: BICECORP

### 2.4.6 Financiamiento Automotriz

A partir del año 2009, BICECORP ingresa al negocio de financiamiento automotriz a través de su filial BICE Crediautos Ltda., otorgando financiamiento para la compra de automóviles nuevos y usados, así como el refinanciamiento de créditos automotrices ya existentes.

A mediados del 2013, BICECORP en conjunto con Inversiones Kaufmann Chile S.A. crearon en partes iguales la sociedad BK SpA, dedicada al desarrollo del negocio de financiamiento de vehículos motorizados. Esta sociedad mantiene dos canales de venta, uno relacionado con la marca Crediautos, la cual es traspasada por BICE Crediautos Limitada a la sociedad desde su partida y el otro con la marca Kaufmann Servicios Financieros, la cual opera a través de la red de sucursales Kaufmann.

#### BK: DESCOMPOSICIÓN DE FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR CANAL (MARZO 2014)



(\*) Según cantidad de financiamientos otorgados  
FUENTE: BICECORP

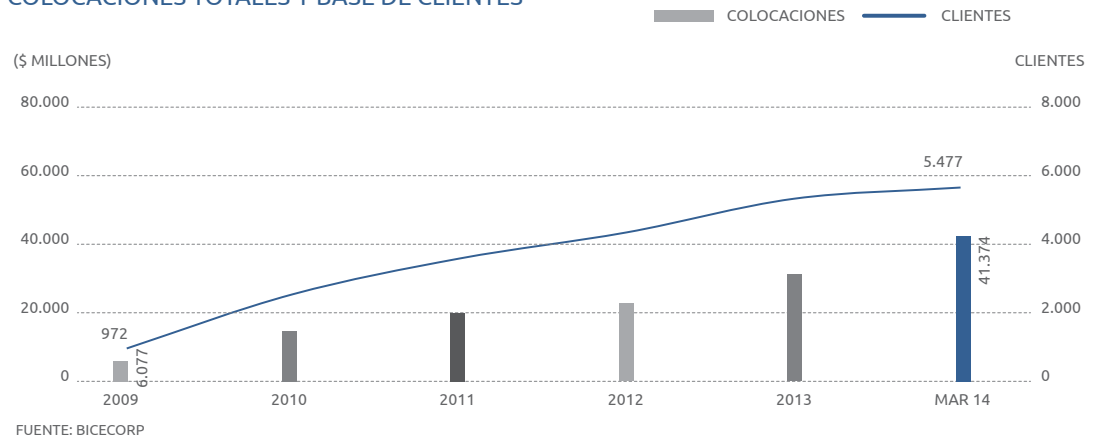
El canal remoto de Crediautos está orientado a financiar compras de cualquier marca de vehículo y es gestionado utilizando la plataforma de internet [www.crediautos.cl](http://www.crediautos.cl) y de manera telefónica. Toda la documentación se formaliza por medio de mensajeros y los fondos son entregados mediante depósito en la cuenta corriente del cliente o pagando directamente al vendedor, por lo que constituye una cómoda y atractiva forma de financiamiento automotriz. Este canal incrementó durante 2013 su penetración, consolidando su sitio web, el que recibió cerca de 1.600.000 visitas (21,8% por sobre el año anterior).

El canal Kaufmann Servicios Financieros está orientado a financiar las compras de las marcas representadas por el Grupo Kaufmann en Chile, entre las que destacan Mercedes Benz, Freightliner, Fuso, Foton, Maxus, Golden Dragon y equipos de transporte fabricados por Tremac. En este canal los ejecutivos se encuentran en los puntos de venta de Kaufmann, lo que permite una cercanía estratégica con los clientes, tanto de vehículos livianos, comerciales o pesados, sean estos últimos buses o camiones de las diferentes marcas representadas.

El tamaño del mercado y la posición de liderazgo del grupo Kaufmann en los segmentos de negocio en que participa generan oportunidades de crecimiento importantes para la nueva empresa.

El área de Financiamiento Automotriz, integrada por BICE Crediautos Ltda. y BK SpA, finalizó a marzo 2014 con una cartera de colocaciones de \$ 41.374 millones y 5.477 clientes activos.

## COLOCACIONES TOTALES Y BASE DE CLIENTES



## 2.4.7 Mutuos Hipotecarios

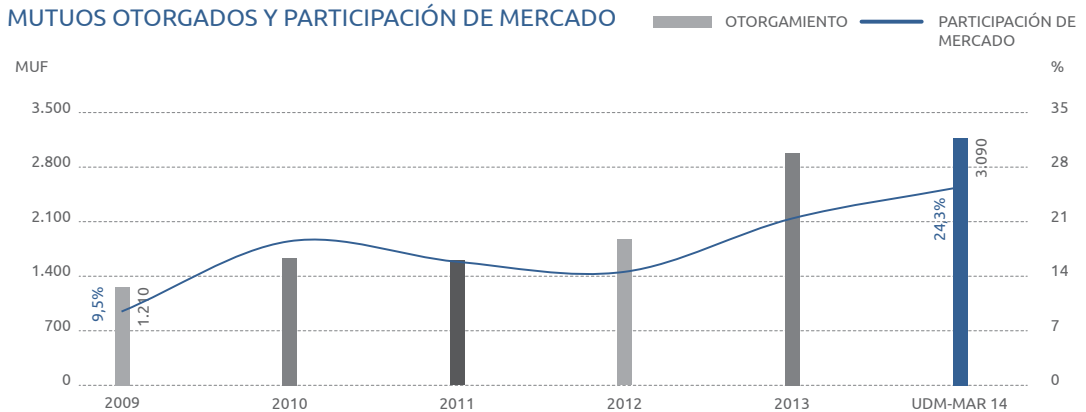
La operación en este negocio se desarrolla a través de BICE Hipotecaria Administradora de Mutuos Hipotecarios, compañía que ha logrado posicionarse como una de las empresas líderes en otorgamiento de créditos hipotecarios no bancarios.

BICE Hipotecaria complementa la oferta de Banco BICE en el segmento objetivo de menos de UF 4.000 destacando por tener uno de los índices de morosidad más bajos de la industria.

BICE Hipotecaria acumula a marzo de 2014 otorgamientos de mutuos hipotecarios por UF 738.002, cifra 37,9% mayor que la del mismo período de 2013. Este volumen de colocaciones determinó que BICE Hipotecaria posea al cierre del primer trimestre de 2014 una participación de mercado de 24,3%, que la ubica en el tercer lugar de la industria. A marzo de 2014, BICE Hipotecaria administra más de 13.200 créditos hipotecarios, que suman un saldo de cartera de UF 16,5 millones aproximadamente.

Estos resultados se deben en gran medida a la especialización de BICE Hipotecaria en el otorgamiento y administración de mutuos hipotecarios, que le permite ofrecer productos que responden a las necesidades de sus clientes, una atención realizada directamente por expertos, y contar con sistemas y procedimientos diseñados específicamente para los requerimientos del negocio.

## MUTUOS OTORGADOS Y PARTICIPACIÓN DE MERCADO



### 2.4.8 Securitización de Activos

El área de negocio de securitización de activos, desarrollada a través de la filial Securitizadora BICE S.A., permite diseñar una amplia variedad de instrumentos financieros respaldados por flujos provenientes de activos de distinta naturaleza.

En la evolución y desarrollo del negocio ha sido fundamental establecer como principio la búsqueda de soluciones financieras apropiadas para cada cliente, mediante la securitización de cualquier activo, presente o por producirse, que genere flujos, que conste por escrito y que sea transferible. Entre las múltiples alternativas que permite el marco legal están: mutuos hipotecarios, contratos de leasing habitacional, créditos automotrices, pagos de servicios, flujos futuros por ventas, flujos de obras de infraestructura, flujos de contratos, etc.

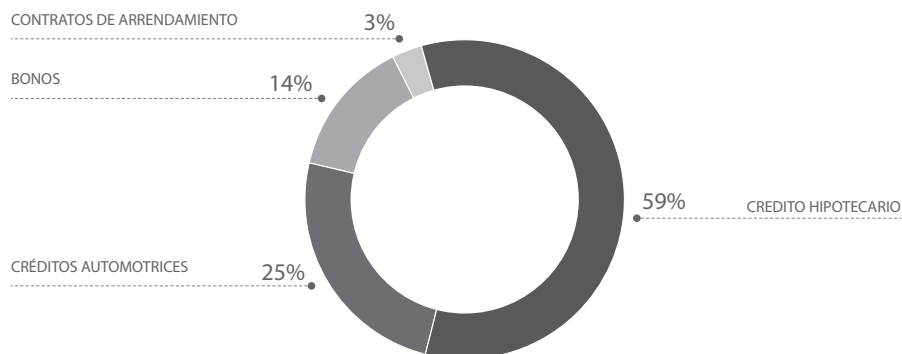
Cabe destacar que Securitizadora BICE se ha diferenciado en la industria por el manejo de sus patrimonios separados, lo que se traduce en la estabilidad de las clasificaciones de riesgo de los bonos emitidos.

Securitizadora BICE cuenta con una curva de experiencia favorable en el mercado, permitiendo entregar a sus clientes la confiabilidad y respaldo que necesitan. La sólida estructura financiera de los títulos securitizados, el trabajo legal riguroso, la consolidación de las áreas operativas y de administración de carteras, y la excelente relación con los inversionistas institucionales, se han constituido en factores relevantes para el éxito de cada una de las emisiones efectuadas.

Un sustento importante de lo anterior es el trabajo del área de operaciones, que ha permitido generar información de cada uno de los patrimonios, permitiendo hacer un seguimiento estricto de los riesgos de los distintos patrimonios separados, asimismo, se han adoptado una serie de medidas para fortalecer y hacer aún más efectiva la administración de las emisiones vigentes, lo cual se traduce en una de las principales fortalezas para cumplir con la Misión y Visión del negocio.

Securitizadora BICE mantiene seis emisiones vigentes, dos de ellas fusionadas, con clasificaciones de riesgo asociadas a sus series senior que van desde A a AAA. El saldo insoluto de todas sus emisiones alcanza un total de \$ 114.116 millones al 31 de marzo de 2014.

#### COMPOSICIÓN DE ACTIVOS SUBYACENTES SECURITIZADOS (1997-MARZO 2014)





### 2.4.9 Principales accionistas de BICECORP

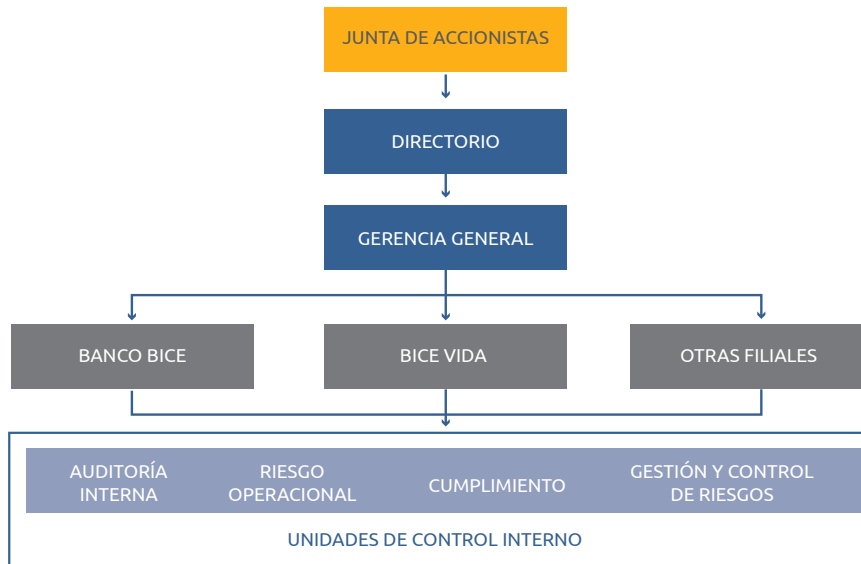
El grupo controlador de BICECORP es el Grupo Matte, uno de los grupos económicos líderes y de mayor prestigio en Chile, con participaciones en los sectores forestal, energía, telecomunicaciones y financiero, entre otros; el cual al 31 de marzo de 2014 contaba con una participación del 96,23% de la propiedad. Los 12 mayores accionistas de BICECORP a marzo 2014 son:

NOMBRE	ACCIONES	% DE PROPIEDAD
Servicios y Consultoría Ltda.	46.309.036	54,43% (*)
Inv. Coillanca Ltda.	10.686.882	12,56% (*)
Inv. O'Higgins S.A.	8.567.588	10,07% (*)
Agrícola e Inmob. Las Agustinas S.A.	6.829.919	8,03% (*)
Agrícola O'Higgins S.A.	6.463.274	7,60% (*)
Inmob. Rapel S.A.	1.663.165	1,95% (*)
Moneda S.A. AFI para Pionero Fondo de Inversión	1.466.400	1,72%
Forestal, Const y Comercial del Pacífico Sur S.A.	505.872	0,59% (*)
Forestal O'Higgins S.A.	325.109	0,38% (*)
Eliodoro Matte Larraín	216.080	0,25% (*)
Inmob. y Forestal Chigualoco Ltda.	149.448	0,18% (*)
Inmob. Ñague S.A.	133.909	0,16% (*)

Los accionistas indicados en el cuadro precedentes y señalados con (\*) y otros accionistas que tienen un total de 32.751 acciones, corresponden a personas que poseen o controlan directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, acciones que representan el 96,23% del capital de la Sociedad al 31 de marzo de 2014 (96,23% al 31 de diciembre de 2013).

Los controladores finales de BICECORP, son doña Patricia Matte Larraín (RUT 4.333.299-6), don Eliodoro Matte Larraín (RUT 4.436.502-2) y don Bernardo Matte Larraín (RUT 6.598.728-7). Los controladores no tienen formalmente suscrito un acuerdo de actuación conjunta.

#### 2.4.10 Gobierno Corporativo y Administración



El gobierno corporativo es el conjunto de instancias y prácticas institucionales en el proceso de toma de decisiones de la empresa, que contribuyen a la creación sustentable de valor en un marco de transparencia, ética y responsabilidad empresarial, alineando intereses y promoviendo el respeto a los derechos de todos los accionistas y grupos de interés que participan directa o indirectamente en la empresa.

La estructura de gobierno corporativo de BICECORP está encabezada por un directorio formado por nueve miembros, elegidos por la junta de accionistas de la compañía. Su función principal, normada por la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas, es administrar la empresa. El directorio de BICECORP está compuesto por personas con competencias profesionales y personales complementarias, que contribuyen a la creación de valor de la compañía.

Junto con participar en el directorio y aportar desde su ámbito de especialidad a la buena marcha de la compañía, algunos directores y ejecutivos forman parte de los distintos comités de trabajo de las principales filiales de BICECORP, situación que les permite conocer en detalle la gestión de éstas en diversos ámbitos. El directorio de BICECORP está conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	CARRERA	UNIVERSIDAD
Presidente	Bernardo Matte L.	Ing. Comercial	U. de Chile
Director	Kathleen C. Barclay.	Foreign Services	Georgetown University
Director	Vicente Monge A.	Ing. Comercial	U. Católica
Director	Juan Carlos Eyzaguirre E.	Ing. Comercial	USACH
Director	José Miguel Irarrázabal E.	Adm. Público	U. de Chile
Director	Bernardo Fontaine T.	Economista	U. Católica
Director	René Lehuedé F.	Construcción Civil	U. Católica
Director	Eliodoro Matte C.	Empresario y Dir. de Empresas	
Director	Demetrio Zañartu B.	Ing. Civil Industrial	U. Católica

El directorio designa un Gerente General que está premunido de las facultades propias del cargo y de todas aquellas que expresamente le otorgue el directorio, el cual se reúne en forma mensual para evaluar y orientar el desarrollo de la empresa.

Los directores y ejecutivos de BICECORP y filiales comparten los valores corporativos de honestidad y transparencia en el actuar. Asimismo, la conformación de equipos altamente motivados y capacitados son claves en el funcionamiento y en la obtención de logros de la compañía.

Además, los ejecutivos de BICECORP, a través de su participación en directorios y comités, cumplen diversas funciones que permiten fortalecer y coordinar las actividades del holding y de las distintas entidades que los componen. A continuación se detallan los principales ejecutivos de BICECORP (conforme la definición del artículo 68 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores):

CARGO	NOMBRE	CARRERA	UNIVERSIDAD
Gerente General BICECORP	Juan Eduardo Correa G.	Ing. Civil Industrial	U. Católica
Gerente de Finanzas BICECORP	Rafael de la Maza D.	Ing. Civil Industrial	U. Católica
Gerente General Banco BICE	Alberto Schilling R.	Ing. Comercial	U. de Chile
Gerente General BICE Vida	Sergio Ovalle G.	Ing. Comercial	U. de Chile
Fiscal Banco BICE	Patricio Fuentes M.	Abogado	U. de Chile

Todos los accionistas pueden dar a conocer sus puntos de vista sobre la marcha de la compañía en las juntas ordinarias y extraordinarias citadas legalmente. Además, éstos disponen de información de la empresa a través de sus publicaciones: Memoria Anual, Estados Financieros trimestrales, comunicados a la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) y bolsas de valores del país.

El directorio cuenta con un procedimiento para analizar y evaluar trimestralmente la suficiencia, oportunidad y pertinencia de la información incluida en los estados financieros consolidados, así como también en el análisis razonado y en los hechos relevantes del período informado, que son presentados a la Superintendencia de Valores y Seguros, a sus accionistas y al público en general, a través de la publicación de dicha información en su página web ([www.bicecorp.com](http://www.bicecorp.com)) y en la página web de dicha Superintendencia. Asimismo, el directorio suscribe una declaración de responsabilidad, manifestando que han tomado conocimiento de los estados de situación financiera consolidados, el análisis razonado y los hechos relevantes, haciéndose responsable respecto de la veracidad de dicha información. En dicho procedimiento, la compañía también establece las instancias de elaboración y revisión de la memoria anual y cualquier otra información y presentación que se ponga a disposición de los inversionistas, accionistas y al público en general.

En relación con los hechos esenciales, la compañía da cabal cumplimiento a las exigencias establecidas por los artículos N° 9 y 10 de la Ley 18.045, Ley de Mercado de Valores.

Por último, BICECORP cuenta con un "Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado" que se refiere, entre otros aspectos, a toda aquella información que sin revestir el carácter de hecho o información esencial sea útil para un adecuado análisis de la situación económica y financiera de BICECORP y de sus filiales. El referido manual establece procedimientos y mecanismos que aseguran su divulgación al mercado.

## 2.5 FACTORES DE RIESGO

BICECORP desarrolla sus negocios a través de sus filiales en forma descentralizada. Las principales decisiones son tomadas en cada directorio y materializadas a través de su administración superior. Los riesgos que enfrenta cada sociedad filial son de naturaleza distinta, pero son enfrentados de tal forma de disminuir la exposición a ellos.

Los principales riesgos son: de crédito, de liquidez, de mercado, operacionales, de prepago, de requerimientos de capital, de cumplimiento y riesgos técnicos del seguro. Entre los riesgos de mercado se encuentran los riesgos de tasas y monedas, los cuales se materializan a través de descalces. En este sentido, BICECORP utiliza seguros de cambio y otros instrumentos derivados para eliminar o disminuir dichos riesgos de exposición.

El riesgo de cumplimiento se asocia a la capacidad de la compañía para cumplir con requisitos legales, regulatorios, contractuales, de conducta de negocios y reputacionales, más allá de los aspectos cubiertos en los factores discutidos precedentemente. En este sentido, todos los órganos encargados del gobierno corporativo de BICECORP, continuamente revisan sus procesos de operación y administrativos a objeto de asegurar un adecuado cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a cada uno de ellos.

Adicionalmente, BICECORP se caracteriza por mantener una actitud proactiva en los temas relacionados con seguridad, condiciones laborales y funcionamiento de mercados. En este aspecto, BICECORP mantiene una probada y reconocida trayectoria de rigurosidad y prudencia en el manejo de sus negocios.

Los principales factores de riesgo a los que está expuesto BICECORP, provienen de sus dos principales filiales: Banco BICE y BICE Vida. En este sentido, y pese a que Banco BICE ha mostrado durante toda su trayectoria una sólida evolución financiera, dada su naturaleza bancaria, subyace el riesgo de deterioro del comportamiento de pago de los créditos que mantiene vigente con sus clientes y una posible reducción en los márgenes de intermediación, dado el escenario competitivo de la industria. Por su parte, en BICE Vida, están siempre presentes los riesgos asociados a un potencial aumento en los niveles de siniestralidad en pólizas del tipo colectivo, a un posible aumento de las expectativas de vida de los pensionados en rentas vitalicias y a un deterioro de los niveles de rentabilidad experimentados por su cartera de inversiones.

A continuación se detallan los principales riesgos de Banco BICE y BICE Vida:

### 2.5.1 Banco BICE

#### RIESGO DE CRÉDITO

A objeto de controlar y mitigar los riesgos de crédito, la política aprobada por el directorio, establece que todos los clientes deben contar con una línea de crédito autorizada en un comité de crédito, las cuales son revisadas a lo menos una vez al año. Las aprobaciones pueden darse en términos de clientes individuales y/o clientes pertenecientes a un grupo económico.

#### RIESGO DE LIQUIDEZ

Banco BICE está expuesto diariamente a requerimientos de fondos en efectivo provenientes de giros de cuentas corrientes, pagos de depósitos a plazo, pagos de garantías, desembolso de operaciones

con derivados, etc. Como es inherente a la actividad bancaria, Banco BICE no mantiene fondos en efectivo para cubrir el saldo de esas posiciones, puesto que la experiencia muestra que sólo un nivel mínimo de estos fondos será retirado, lo cual puede ser previsto con un alto grado de certeza.

#### RIESGO DE MERCADO

Es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los precios de mercado. El riesgo de mercado comprende tres tipos de riesgo: riesgo de tipo de cambio, riesgo de tipo de interés y otros riesgos de precio.

Banco BICE aplica metodologías de "Valor en Riesgo" - VaR (descalce de activos y pasivos por monedas y por plazos, sensibilidad del margen financiero y del valor económico, análisis de escenarios, etc.) para medir el riesgo de mercado de sus posiciones. Banco BICE aplica también pruebas de tensión (stress testing) para estimar pérdidas ante cambios en la estructura de tasa de interés y las paridades entre monedas.

#### RIESGO OPERACIONAL

Es el riesgo que por fallas humanas, en los procesos operacionales o de sistemas, por causas tanto internas como externas, con implicancias legales o regulatorias, Banco BICE presente pérdidas financieras. Si bien no es posible eliminar todos los riesgos operacionales, éstos se pueden mitigar a través del funcionamiento de un marco de administración y control, que permite actuar en forma temprana y continúa sobre la exposición a los riesgos. Para ello, Banco BICE ha definido los mecanismos internos, herramientas y responsabilidades para la identificación, cuantificación, mitigación y control de los riesgos en toda la organización.

#### RIESGO DE PREPAGO

Es el riesgo de que Banco BICE pueda incurrir en pérdidas financieras en el caso de que los clientes decidan o soliciten pagar en forma anticipada.

Banco BICE utiliza modelos para proyectar los impactos de los prepagos de créditos hipotecarios financiados por mutuos. Para el resto de los créditos de largo plazo, no se estima el impacto de prepago por poseer la mayoría de cláusulas de prepago. Dichos modelos son de predicción estadística, que permiten inferir qué sucederá con el prepago de Mutuos Hipotecarios de Banco BICE, dadas las tasas de prepago históricas de letras clasificadas por emisión y por vencimiento. De esta manera se estiman con cierto nivel de confianza las tasas de prepago de propia emisión de Banco BICE, por rango de emisión y por plazo de vencimiento.

#### REQUERIMIENTOS DE CAPITAL

De acuerdo con la Ley General de Bancos, Banco BICE debe mantener una razón mínima de patrimonio efectivo a activos consolidados ponderados por riesgo de 8%, neto de provisiones exigidas, y una razón mínima de capital básico a total de activos consolidados de 3%, neto de provisiones exigidas. A la fecha, Banco BICE cumple con los límites regulatorios establecidos por la Ley General de Bancos.

### 2.5.2 BICE Vida

#### RIESGO DE CRÉDITO

Es la posibilidad de sufrir pérdidas en el valor de los activos como consecuencia del incumplimiento de los deudores y contrapartes con las que se relaciona BICE Vida. Las principales fuentes de riesgo

de crédito provienen de las transacciones que realiza con emisores de instrumentos financieros, deudores de créditos, reaseguradores e intermediarios.

Las operaciones de BICE Vida se realizan con contrapartes debidamente autorizadas por parte de los organismos reguladores, con buena calidad crediticia al momento de su aprobación y con información suficiente sobre su solvencia y reputación para una gestión de riesgo integral y eficaz.

Para una adecuada gestión del riesgo de crédito, BICE Vida ha definido, según la naturaleza de cada una de las contrapartes con las que opera, criterios y procesos de autorización, límites, controles y alertas tempranas para su seguimiento, que permitan anticipar posibles eventos que pudieran afectar significativamente el valor de sus activos.

Por otra parte, BICE Vida cuenta con una política de deterioro aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros, que le permite hacer frente a deterioros en la calidad crediticia de los emisores en cartera o de sus deudores.

De acuerdo a ésta política, trimestralmente BICE Vida analiza el deterioro de sus instrumentos y si detecta la necesidad de hacerlo, constituye provisiones debidamente aprobadas por el directorio.

#### RIESGO DE MERCADO

Es la posibilidad de sufrir pérdida en el valor de los activos financieros debido a movimientos adversos en los factores que determinan su precio: la tasa de interés, el tipo de cambio, el precio de los valores y el precio de los bienes raíces, entre otros. A continuación, se describen los mayores riesgos de mercado a los que se encuentra expuesta BICE Vida:

**1. Riesgo de tasa de interés:** riesgo de tasa de interés es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en las tasas de interés de mercado.

**2. Riesgo de Prepago:** riesgo de prepago es el riesgo de que a consecuencia de prepagos de los instrumentos en cartera, BICE Vida se encuentre con dificultad para reinvertir sus flujos.

**3. Riesgo de tipo de cambio:** riesgo de tipo de cambio es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los tipos de cambio de una moneda extranjera.

**4. Otros riesgos de precio:** otros riesgos de precios se asocian al riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los precios de mercado.

BICE Vida gestiona el riesgo de mercado a través de políticas y normas y de un conjunto de indicadores que le permiten medir la exposición del riesgo de tasas, moneda y precios.

Estos indicadores tienen niveles de exposición que generan alertas internas y gatillan medidas de control. Por otro lado, son regularmente informados a la alta administración para su constante monitoreo. Dentro de los indicadores usados por BICE Vida se encuentran:

- **Valor en Riesgo (VaR)**  
Para medir el riesgo de mercado, BICE Vida utiliza la metodología del Valor en Riesgo (VaR), mediante la cual, con cierto nivel de confianza, es posible estimar la pérdida máxima a la que podrían estar expuestos los activos financieros que componen el portafolio de inversión, considerando la volatilidad de las tasas o de los precios de los títulos que lo conforman.
- **Test de Suficiencia de Activos (TSA)**  
Siendo el riesgo de reinversión muy relevante para BICE Vida, una herramienta usada para su medición es el Test de Suficiencia de Activos definido en la NCG N° 209. Este test es calculado mensualmente para efectos internos de BICE Vida e informado al regulador trimestralmente de acuerdo a la normativa aplicable.

El TSA permite medir el riesgo de reinversión, estimando la tasa de reinversión necesaria para cumplir con las obligaciones futuras de BICE Vida. La Superintendencia de Valores y Seguros fija un máximo para la tasa calculada de 3%, considerada la tasa de inversión libre de riesgo.

- **Análisis de Prepagos de la Cartera**  
BICE Vida enfrenta riesgo de prepago principalmente en la cartera de mutuos hipotecarios otorgados por el emisor BICE Hipotecaria e Hipotecaria La Construcción. En segundo lugar, el riesgo de prepago está presente en la cartera de bonos securitizados que tienen como subyacente hipotecas, lo cual ha llevado a las clasificadoras de riesgo a realizar ajustes a la baja en las clasificaciones de estos instrumentos. La Compañía está constantemente monitoreando los niveles de prepago de los instrumentos y buscando alternativas de reinversión para mitigar su impacto.

#### RIESGO DE LIQUIDEZ

Es la posibilidad de no disponer de recursos financieros suficientes para cumplir con las obligaciones y compromisos en el corto plazo, aun siendo solvente, o que para obtenerlos se incurra en un alto costo. BICE Vida cuenta con herramientas que le permiten medir y proyectar sus niveles de liquidez, así como límites de endeudamiento de corto plazo que permiten gestionar el riesgo de liquidez.

#### RIESGO TÉCNICO

Es la posibilidad de obtener desviaciones o pérdidas respecto de las estimaciones cuantitativas, como consecuencia de una inadecuada implementación de las estrategias de selección de riesgos o por un aumento inesperado de las pérdidas, incluso en el caso de haber realizado adecuadamente las estrategias de selección, generadas por eventos económicos, normativos o poblacionales. Dentro de los riesgos técnicos se distinguen las siguientes categorías: riesgo de tarificación, riesgo de desarrollo de producto, riesgo de suscripción, riesgo de gestión de siniestros, riesgo de gestión del reaseguro y riesgo de insuficiencia de reservas técnicas.

#### RIESGO OPERACIONAL Y NORMATIVO

Es la posibilidad de pérdidas derivadas de fallas en los procesos, personas, sistemas o tecnologías, ya sea ante eventos internos o externos. Además, comprende el riesgo generado por el incumplimiento normativo que implique una sanción como resultado de acciones supervisoras o de estar obligado a pagar daños punitivos por responsabilidades derivadas de la gestión o de un contrato.

Para efectos de la medición y control del riesgo operacional, BICE Vida se apoya en herramientas y metodologías, las cuales consideran aspectos cualitativos y cuantitativos, tales como: autoevaluación

de riesgos, generación de inventarios de riesgos por línea de negocio, establecimiento y desarrollo de planes de acción, captura de eventos de pérdida operacional y evaluación de nuevos productos y servicios.

En lo que respecta al riesgo normativo, BICE Vida desarrolla su actividad dentro del ámbito establecido por el conjunto de normativas, generales y especiales, que aplican tanto al contrato de seguros como a la compañía aseguradora, de forma tal que en la administración del riesgo no existe una opción binaria o intermedia, sino que solamente la misión de la compañía de cumplir con los principios normativos, incluyendo a las normas emanadas del Consejo de Autorregulación de las Compañías de Seguros.

#### RIESGO REPUTACIONAL

Es cualquier riesgo, vinculado o no a la cadena de valor de BICE Vida, que afecte negativamente a la satisfacción de las expectativas de uno o más de sus grupos de interés estratégicos de manera suficientemente grave como para acarrear una respuesta por su parte que menoscabe la reputación corporativa.

#### REQUERIMIENTOS DE CAPITAL

De acuerdo a las instrucciones impartidas por la SVS en la NCG N° 323, haciendo uso de sus facultades legales dispuestas en el D.F.L. N°251 de 1931, BICE Vida debe mantener una relación de endeudamiento que no exceda 20 veces el patrimonio neto. No podrá mantener deudas con terceros, que no generen reservas técnicas de seguro, superior a una vez el patrimonio neto. BICE Vida debe mantener un patrimonio neto de al menos 1/140 de la Reserva Valor del Fondo asociada a las inversiones mantenidas como Cuenta Única de Inversión (CUI). A la fecha de cierre, el nivel de Endeudamiento cumple los límites normativos exigidos.

### 3. ANTECEDENTES FINANCIEROS

#### 3.1 BALANCE CONSOLIDADO

A continuación se presentan los últimos antecedentes financieros consolidados de BICECORP bajo norma IFRS, los que se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros. Las cifras que se presentan a continuación están expresadas en miles de pesos chilenos.



ACTIVOS	DIC-13	MAR-14
<b>ACTIVOS CORRIENTES:</b>		
Efectivo y equivalentes al efectivo	491.303.524	524.480.271
Otros activos financieros, corrientes	1.940.472.825	1.920.433.717
Otros activos no financieros, corrientes	92.179.966	126.023.495
Deudores comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	1.601.656.766	1.668.704.394
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	125.526	125.526
Activos por impuestos, corrientes	7.158.175	6.831.233
Activos corrientes totales	4.132.896.782	4.246.598.636
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES:</b>		
Otros activos no financieros, no corrientes	2.594.302	3.344.767
Cuentas por cobrar, no corrientes	2.202.113.358	2.292.519.299
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes	15.256.488	11.730.439
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	17.424.191	20.770.652
Activos intangibles distintos de la plusvalía	2.332.653	2.323.295
Plusvalía	21.943.352	21.943.352
Propiedades, plantas y equipo	30.404.759	30.631.466
Propiedad de inversión	132.277.238	145.991.988
Activos por impuestos diferidos	80.063.666	85.786.360
Total de activos no corrientes	2.504.410.007	2.615.041.618
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>	<b>6.637.306.789</b>	<b>6.861.640.254</b>
<b>PASIVOS CORRIENTES:</b>		
Otros pasivos financieros, corrientes	514.749.258	459.181.027
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	2.783.530.505	2.888.929.330
Otras provisiones corrientes	10.319.117	6.945.427
Pasivos por impuestos corrientes, corrientes	1.709.128	5.701.704
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	10.793.348	4.772.784
Otros pasivos no financieros, corrientes	83.633.653	108.530.309
Pasivos corrientes totales	3.404.735.009	3.474.060.581
<b>PASIVOS NO CORRIENTES:</b>		
Otros pasivos financieros, no corrientes	578.773.054	651.764.697
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar, no corrientes	1.936.750.718	1.995.285.557
Otras provisiones no corrientes	24.225.656	22.775.859
Pasivo por impuestos diferidos	61.709.272	65.717.223
Total de pasivos no corrientes	2.601.458.700	2.735.543.336
<b>TOTAL DE PASIVOS</b>	<b>6.006.193.709</b>	<b>6.209.603.917</b>
<b>PATRIMONIO:</b>		
Capital emitido	221.464.005	221.464.005
Ganancias acumuladas	404.826.455	424.676.051
Prima de emisión	6.988.881	6.988.881
Otras reservas	(4.646.388)	(3.766.359)
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	628.632.953	649.362.578
Participaciones no controladoras	2.480.127	2.673.759
Patrimonio Total	631.113.080	652.036.337
<b>TOTAL DE PASIVOS Y PATRIMONIO</b>	<b>6.637.306.789</b>	<b>6.861.640.254</b>

## 3.2 ESTADO DE RESULTADOS BAJO IFRS

	MAR-13	MAR-14
Ingreso de actividades ordinarias	159.703.070	212.150.117
Costo de Ventas	(115.599.526)	(155.531.751)
<b>Ganancia bruta</b>	<b>44.103.544</b>	<b>56.618.366</b>
Gasto de administración	(24.414.205)	(27.624.507)
Participación en las ganancias de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación	370.650	358.381
<b>GANANCIA ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>20.059.989</b>	<b>29.352.240</b>
Gasto por impuesto a las ganancias	(4.042.212)	(3.697.945)
<b>GANANCIA PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>16.017.777</b>	<b>25.654.295</b>
<b>GANANCIA</b>	<b>16.017.777</b>	<b>25.654.295</b>
Ganancia atribuible a:		
Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora	16.008.457	26.028.629
Ganancia atribuible a las participaciones no controladoras	9.320	(374.334)
<b>GANANCIA</b>	<b>16.017.777</b>	<b>25.654.295</b>

## 3.3 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

	MAR-13	MAR-14
Flujos de efectivo procedentes (utilizados en) actividades de operación	86.561.039	42.102.730
Flujos de efectivo procedentes (utilizados en) actividades de inversión	(13.287.787)	(14.418.092)
Flujos de efectivo procedentes (utilizados en) actividades de financiación	(9.896.231)	5.492.109
<b>Incremento (disminución) neto de efecto y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio</b>	<b>63.377.021</b>	<b>33.176.747</b>
Efecto de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	-	-
Incremento (disminución) neto de efecto y equivalentes al efectivo	63.377.021	33.176.747
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del ejercicio	222.536.141	491.303.524
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio</b>	<b>285.913.162</b>	<b>524.480.271</b>

## 3.4 RAZONES FINANCIERAS

INDICADORES FINANCIEROS	UNIDAD	DIC-13	MAR-14
<b>Liquidez</b>			
Liquidez Corriente Activo corriente / Pasivo corriente	Veces	1,21	1,22
Razón Ácida Activo corriente depurado(*) / Pasivo corriente	Veces	1,18	1,18

(\*) El Activo corriente depurado considera el "Efectivo y equivalentes al efectivo", los "Otros activos financieros corrientes" y los "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes)

INDICADORES FINANCIEROS	UNIDAD	DIC-13	MAR-14
<b>Endeudamiento</b>			
Nivel de Endeudamiento (Pasivo corriente + Pasivo no corriente) / Patrimonio Total	Veces	9,52	9,52
Deuda corriente / Deuda total Pasivo corriente / (Pasivo corriente + pasivo no corriente)	Veces	0,57	0,56
Deuda no corriente / Deuda total Pasivo no corriente / (Pasivo corriente + pasivo no corriente)	Veces	0,43	0,44

INDICADORES FINANCIEROS	UNIDAD	MAR-13	MAR-14
<b>Rentabilidad</b>			
Rentabilidad del patrimonio	%	10,9	16,3
Ganancia del ejercicio anualizada - controlador <sup>(1)</sup> / Patrimonio promedio - controlador <sup>(2)</sup>			
Rentabilidad del activo	%	1,0	1,5
Ganancia del ejercicio anualizada - controlador / Activos promedio <sup>(3)</sup>			
Utilidad por acción	\$	753	1.224
Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora / Número de acciones			
Retorno de dividendos	%	3,5	2,9
Dividendos pagados en los últimos 12 meses / Precio de mercado de la acción al cierre del ejercicio			

(1) Ganancia del Ejercicio - controlador: Corresponde a la ganancia atribuible a los propietarios de la controladora anualizada.

(2) Patrimonio promedio – controlador: Corresponde al promedio simple entre el Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora al inicio y el Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora al final del período informado.

(3) Activos Promedio: Corresponde al promedio simple entre el Total de Activos al inicio y el Total de Activos al final del período informado.

### 3.5 CRÉDITOS PREFERENTES

A la fecha del Contrato de Emisión, el Emisor no tiene obligaciones que gocen de preferencias o privilegios por sobre los Bonos que se emitan con cargo a la Línea objeto del Contrato de Emisión, sin perjuicio de aquellas obligaciones que eventualmente pueden quedar afectas a los privilegios establecidos en el Libro Cuarto, Título XLI del Código Civil o en leyes especiales.

### 3.6 RESTRICCIÓN AL EMISOR EN RELACIÓN A OTROS ACREEDORES

3.6.1 El Emisor a la fecha mantiene vigente una emisión de bonos (inscrita en el registro de valores bajo el n° 215 con fecha 8 de octubre de 1999) que consta en la escritura pública de 19 de Agosto de 1999, modificada por las escrituras públicas de fechas 22 de Septiembre de 1999, 30 de Octubre de 2009 y 3 de Diciembre de 2009, todas ellas otorgadas en la Segunda Notaría de Santiago. En dichas escrituras se consignó que mientras el Emisor no haya pagado a los tenedores de bonos, el total del capital e intereses, se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

- a) Enviar al Representante de los tenedores de bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus estados financieros trimestrales, individuales y/o consolidados, según esto último sea requerido por dicha Superintendencia. Asimismo, "el Emisor" se obliga a enviar al Representante de los tenedores de bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar, cinco días hábiles después de recibidos de sus Clasificadores Privados. "El Emisor" se obliga a enviar al representante de los tenedores de bonos, cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia de Valores y Seguros acerca del "Emisor". Adicionalmente, el representante de los tenedores de bonos podrá solicitar los estados financieros anuales y semestrales de las filiales del "Emisor", debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que "El Emisor" disponga de dicha información.
- b) Informar al Representante de los tenedores de bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los estados financieros a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones expuestas en los números siguientes, desde las letras c) a la j), con el grado de detalle que el Representante de los tenedores de bonos solicite. Sin perjuicio de lo anterior, "el Emisor" se obliga a dar aviso al Representante de los tenedores de bonos, de todo hecho esencial o de cualquier infracción a dichas obligaciones, dentro del día hábil siguiente al que se produzca el hecho o llegue a su conocimiento.
- c) Notificar al Representante de los tenedores de bonos de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, utilizando para este efecto todas las formalidades y plazos propios de la citación a los accionistas. La información señalada en las letras a) y b) anteriores, deberá ser suscrita por el gerente general del "Emisor", o quien lo subrogue legalmente, y deberá ser remitida al Representante de los tenedores de bonos mediante correo certificado.
- d) No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por "personas relacionadas" ni efectuar con las mismas otras operaciones, todo ello en condiciones que le sean al "Emisor" más desfavorables con relación a las que imperen en el mercado. De la misma forma, las filiales se ajustarán a lo señalado. Se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

El Representante de los tenedores de bonos podrá solicitar y en este caso “el Emisor” deberá enviar al Representante de los tenedores de bonos junto a los estados financieros trimestrales, la información acerca de las operaciones con “personas relacionadas”, necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en la presente letra.

- e) Enviar al Representante de los tenedores de bonos, junto con la información trimestral señalada en la letra a) anterior, los antecedentes sobre cualquier reducción de su participación en el capital de sus filiales, superiores al diez por ciento de dicho capital, así como cualquier reducción que signifique perder la condición de filial, dentro de los cinco días hábiles siguientes de efectuada la transacción.
- f) El Emisor se compromete a mantener una razón de endeudamiento, definida como la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio (según ambos términos se definen a continuación), no superior a cero coma treinta y cinco veces, medida y calculada trimestralmente. Para el cálculo del límite se entenderá como Pasivos Exigibles a la suma del “Total Pasivo Circulante” y “Total Pasivo Largo Plazo (Cuentas 5.21.00.00 y 5.22.00.00, respectivamente, de la circular N° 1.501 del 4 de octubre de 2000, de la Superintendencia de Valores y Seguros), ambos términos calculados según los balances individuales trimestrales del Emisor presentados en la forma y los plazos estipulados en la circular N° 1.501 antes mencionada y sus modificaciones, que establece las normas sobre forma y contenido de los estados financieros de las sociedades inscritas en el Registro de Valores, o la norma que la reemplace. Del mismo modo, se entenderá por Patrimonio a la cuenta “Total Patrimonio” (cuenta 5.24.00.00 de la circular N° 1.501), según los balances individuales trimestrales del Emisor. Adicionalmente, para efectos de este punto, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, se reemplazará el concepto de Pasivo Exigible por el de Pasivo Exigible Financiero Individual y el de Patrimonio por el de Patrimonio Ajustado. El Emisor calculará e informará el resultado trimestral del cálculo de la razón de endeudamiento y el cumplimiento de la presente restricción en las Notas a los Estados Financieros, información que estará debidamente auditada por una firma de auditores externos independientes al menos una vez al año.

Para efectos del cálculo de esta relación, se entiende por:

**i) Pasivo Exigible Financiero Individual:**

Corresponderá a la suma de las obligaciones financieras contraídas por la sociedad BICECORP S.A., excluyendo en este cálculo las obligaciones financieras de sus filiales, independiente de si éstas consolidan o no con BICECORP S.A. De este modo se considerará que estas obligaciones financieras comprenden la suma de los endeudamientos de la sociedad BICECORP S.A., individualmente considerada, que califiquen dentro de los siguientes conceptos contables de los Estados Financieros Consolidados trimestrales del Emisor: (i) las obligaciones con bancos e instituciones financieras, corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en la FECU-IFRS), (ii) las obligaciones financieras con el público (pagarés y bonos), corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en la FECU-IFRS), (iii) dividendos por pagar (según se incluya ese concepto en la FECU-IFRS) y (iv) las cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en la FECU-IFRS). Dentro del concepto definido en el punto (iv) anterior, se considerarán tanto el monto de las cuentas por pagar a entidades relacionadas que no consoliden con BICECORP S.A., como el monto de aquellas cuentas por pagar de BICECORP S.A., individualmente considerada, con entidades relacionadas que si hayan sido incluidas dentro del proceso de consolidación y que, por lo tanto, hayan sido eliminadas durante ese proceso y por lo

mismo no se encuentren presentes en los estados financieros consolidados de BICECORP S.A.

**ii) Patrimonio Ajustado:**

Corresponderá al patrimonio total de los Estados Financieros Consolidados trimestrales del Emisor (según se incluya ese concepto en la FECU-IFRS), menos el valor de la cuenta correspondiente al interés de los accionistas minoritarios (según se incluya ese concepto en la FECU-IFRS) de los mismos Estados Financieros Consolidados trimestrales, menos los ajustes en el valor de activos y pasivos de BICECORP S.A. y/o de sus filiales, que tengan efectos (aumentos o disminuciones netas) en el patrimonio de BICECORP S.A., derivados de la adopción por primera vez de las normas IFRS ("Norma IFRS 1").

Al 31 de marzo de 2014, ésta razón de endeudamiento presenta un ratio de 0,14 veces, cumpliéndose la obligación dispuesta en esta letra f).

- g) Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que a juicio de la administración y de los auditores externos de "la Empresa Emisora" deban ser referidos en los estados financieros del "Emisor" y de sus filiales cuando proceda.
- h) Mantener activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto a lo menos igual a una coma dos veces sus Pasivos Exigibles no garantizados y de cero coma cinco veces sobre sus Pasivos Exigibles, ambos calculados trimestralmente. Para estos efectos, se entenderá como Pasivos Exigibles a la suma del "Total Pasivo Circulante" y "Total Pasivo Largo Plazo" (Cuentas 5.21.00.00 y 5.22.00.00, respectivamente, de la circular N° 1.501 antes mencionada), ambos términos calculados según los balances individuales trimestrales del Emisor. Para efectos de este numeral, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, se reemplazará el concepto de Pasivos Exigibles por el de Pasivo Exigible Financiero Individual. El Emisor calculará e informará el monto trimestral de Pasivo Exigible Financiero Individual y el cumplimiento de la presente restricción en las Notas a los Estados Financieros, información que estará debidamente auditada por una firma de auditores externos independientes al menos una vez al año. Asimismo, para efectos de considerar la existencia de prendas, hipotecas u otro gravamen (dentro del contexto de este numeral), se considerarán solamente aquellos activos de propiedad de la sociedad BICECORP S.A., excluyendo de este modo los activos de propiedad de sus filiales, independiente de si éstas consolidan o no con BICECORP S.A. El valor de estos activos se considerará, para efectos del cumplimiento de este numeral, a su valor contable, según los últimos estados financieros trimestrales. A su vez, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, para efectos de este cálculo se deberá estimar y adicionar el valor contable de las acciones en sociedades de propiedad directa de BICECORP S.A., incluidas dentro del proceso de consolidación. Para efectos de determinar el valor contable de esas participaciones en filiales que consolidan con BICECORP S.A., se considerará el equivalente al porcentaje de inversión directa en esas filiales (número de acciones de propiedad de BICECORP S.A., dividido en el número total de acciones emitidas), multiplicado por la resultante de la resta entre la cuenta Patrimonio Consolidado (según se incluya ese concepto en la FECU-IFRS) de la filial, menos el valor de la cuenta correspondiente al interés de los accionistas minoritarios (según se incluya ese concepto en la FECU-IFRS) de los mismos Estados Financieros Consolidados trimestrales, menos los ajustes en el valor de activos y pasivos de la filial y/o de sus respectivas filiales, que tengan efectos (aumentos o disminuciones netas) en el patrimonio de esa filial, derivados de la adopción por primera vez de las normas IFRS ("Norma IFRS 1").

Para efectos de esta letra, el concepto de Pasivo Exigible Financiero Individual se define de la misma manera establecida en la letra (f) precedente.

Al 31 de marzo de 2014, el ratio de Activos Libres de Gravámenes sobre Pasivos Exigibles No Garantizados y sobre Pasivos Exigibles es de 8,28 veces para ambos casos, cumpliéndose la obligación dispuesta en esta letra h).

- i) No efectuar nuevas inversiones que en su conjunto representen un monto superior al 35% de sus activos totales, según el balance consolidado, en sociedades que no cuenten con al menos dos clasificaciones privadas de categoría "A" de riesgo. Esta limitación no regirá para las inversiones en filiales y coligadas.
- j) Hacer uso de los fondos de acuerdo con lo señalado en el contrato de emisión.
- k) Enviar al Representante de los tenedores de bonos, junto a los estados financieros trimestrales, una carta firmada por el representante legal, en la cual se verifique que se están cumpliendo los indicadores financieros señalados en las letras f, h e i anteriores.
- l) En el evento que "el Emisor" decidiere enajenar acciones del Banco BICE, como consecuencia de lo cual su participación en el capital social de dicha entidad disminuyere a un porcentaje igual o inferior al cincuenta por ciento del mismo, o en caso que "el Emisor" decidiere enajenar acciones de "BICE Vida Compañía de Seguros S.A." o de algunas de las sociedades filiales de BICECORP S.A., como consecuencia de lo cual su participación directa o indirecta en el capital social de dicha Compañía de Seguros disminuyere a un porcentaje igual o inferior al cincuenta por ciento del mismo, se obliga a ofrecer a los tenedores de bonos, una opción de rescate voluntario de idénticas condiciones a todos los tenedores de bonos de esta emisión, conforme a lo establecido en el artículo 130 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores. La opción de rescate voluntario se ofrecerá por el cien por ciento del saldo insoluto del capital más los intereses devengados hasta el día de inicio del período fijado para el pago anticipado de los bonos. El pago anticipado que tuviere lugar con ocasión de la opción de rescate voluntario deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la enajenación de las acciones del Banco BICE, o de las acciones de "BICE Vida Compañía de Seguros S.A.", o de cualquiera de las sociedades filiales de BICECORP S.A. accionistas de dicha Compañía de Seguros, que originare la obligación del "Emisor" de ofrecer a los tenedores de bonos de esta emisión, la opción de rescate anticipado señalada precedentemente. En el caso de una opción de rescate voluntario, se publicará un aviso por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional informando respecto de dicha opción y del período establecido para efectuar el pago anticipado de los bonos. Este aviso deberá publicarse con a lo menos 30 días de antelación a la fecha de inicio del período fijado para efectuar el pago anticipado. El pago anticipado correspondiente a la opción de rescate voluntario ofrecida a los tenedores de bonos se efectuará durante un período de cinco días hábiles, cuyo inicio se comunicará en el aviso que se publicará en la forma y plazo señalados precedentemente. El pago anticipado de los bonos respecto de los cuales se hubiera ejercido la opción de rescate voluntario se efectuará por el "Banco Agente" o "Banco Pagador", en sus oficinas principales, contra entrega y cancelación de los títulos respectivos y sus correspondientes cupones. Los bonos que se pagaren anticipadamente en dicho período de cinco días hábiles señalado precedentemente dejarán de devengar reajustes e intereses a partir de la fecha de inicio del mencionado período. Se entiende que renuncian a ejercer la opción de rescate voluntario, los tenedores que no se presenten ante el Banco Agente o Banco Pagador



con sus correspondientes títulos y cupones, a cobrar los bonos respectivos, en el período de cinco días hábiles indicado anteriormente. En este caso, los bonos aludidos continuarán devengando los reajustes e intereses pactados, sin solución de continuidad.

- m) Mientras “el Emisor” no haya pagado a los tenedores de bonos el total del capital e intereses, se sujetará a la obligación de mantener seguros que protejan razonablemente sus activos operacionales comprendidos por oficinas centrales, edificios, muebles y equipos de oficina y de velar para que sus filiales se sujeten a la misma obligación, todo ello sin perjuicio de las obligaciones que puedan serle aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente.

Por otra parte “el Emisor” otorgará igual tratamiento a todos los tenedores de bonos emitidos en virtud del correspondiente contrato. En consecuencia y en defensa de los intereses de los tenedores de bonos, “el Emisor” acepta en forma expresa que estos últimos, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los bonos; y por lo tanto, que todas las obligaciones asumidas para con ellos, se considerarán de plazo vencido en la misma fecha en que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

- i. Si “el Emisor” incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de capital o de intereses de los bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un tenedor de bonos.
- ii. Si “el Emisor” no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones detalladas anteriormente y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha en la cual deben entregarse los estados financieros a la Superintendencia de Valores y Seguros.
- iii. Si el Emisor incurriera en mora de pagar obligaciones de dinero a favor de terceros, por un monto total acumulado superior al equivalente al tres por ciento del Activo del Emisor (término que se define a continuación), medido y calculado según su último estado financiero trimestral, y no lo subsanare dentro de los 30 días desde ocurrida. Para estos efectos, se entenderá por Activo a la cuenta Total Activos (cuenta 5.10.00.00 de la circular N° 1.501), calculada según los balances individuales trimestrales del Emisor. Adicionalmente, para efectos de este punto, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, se reemplazará el concepto de Activo por el concepto de Activo Individual Ajustado. El Emisor calculará e informará el monto trimestral de Activo Individual Ajustado y el cumplimiento de la presente restricción en las Notas a los Estados Financieros, información que estará debidamente auditada por una firma de auditores externos independientes al menos una vez al año. No podrán hacerse exigibles íntegra y anticipadamente el capital insoluto y sus intereses devengados por la totalidad de los bonos, y por lo tanto todas las obligaciones asumidas en el presente instrumento, tratándose del atraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos. Tampoco se considerará mora el atraso en el pago de compromisos con terceros que gocen de preferencia en conformidad a la ley.

Para efectos del cálculo de esta obligación, se entenderá por Activo Individual Ajustado a la suma del Pasivo Exigible Financiero Individual y el Patrimonio Ajustado, según esos últimos dos conceptos se definen en la letra f) de este numeral.

iv. Si “el Emisor” o cualquiera de sus filiales cuyos activos representen más del veinte por ciento de los activos totales del Emisor, cayere en quiebra, insolvencia, formulara proposiciones en convenio judicial preventivo a sus acreedores o formulara alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar obligaciones en sus respectivos vencimientos, siempre que la situación, en cualquiera de estos casos, no se subsanare dentro del plazo de noventa días contados desde la respectiva fecha de ocurrencia.

v. Si cualquiera declaración efectuada por “el Emisor” en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo de las obligaciones de información que se contraigan en el contrato de emisión del bono, fuere o resultare ser dolosamente falsa o incompleta.

vi. Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrare legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, por un monto superior al equivalente al tres por ciento del Activo del Emisor (término que se define a continuación), medido y calculado según su último estado financiero trimestral, y no lo subsanare dentro de los treinta días de ocurrido, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del crédito por una causal contenida en el respectivo contrato. Adicionalmente, para efectos de este punto, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, se reemplazará el concepto de Activo por el concepto de Activo Individual Ajustado. Asimismo, el Emisor calculará e informará el monto trimestral de Activo Individual Ajustado y el cumplimiento de la presente restricción en las Notas a los Estados Financieros, información que estará debidamente auditada por una firma de auditores externos independientes al menos una vez al año.

Para efectos del cálculo de esta obligación, se entenderá por Activo Individual Ajustado a la suma del Pasivo Exigible Financiero Individual y el Patrimonio Ajustado, según esos últimos dos conceptos se definen en la letra f) de este numeral.

vii. Si “el Emisor” se disolviera o liquidara, o si se redujese su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización de los Bonos.

“El Emisor” se obliga a dar aviso al Representante de los tenedores de bonos de cualquier hecho de los señalados en los puntos i. a vii. anteriores, dentro del día hábil siguiente al del que se produzca el hecho o llegue a su conocimiento.

A la fecha se ha dado fiel cumplimiento a cada una de las restricciones indicadas en los párrafos precedentes.

**3.6.2** El Emisor a la fecha mantiene vigente una línea de emisión de efectos de comercio inscrita bajo el número 023 en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 26 de abril de 2007. Las características, términos y condiciones de la línea, se establecieron en la escritura pública otorgada ante el notario de Santiago don Enrique Morgan Torres, con fecha 5 de marzo de 2007, la que fue modificada y complementada por la escritura pública otorgada ante el mismo notario con fecha 4 de abril del mismo año y, nuevamente fue modificada por la escritura pública otorgada ante el mismo notario con fecha 20 de enero de 2010. En dichas escrituras se consignó que el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

- a) El Emisor se compromete a mantener una razón de endeudamiento, definida como la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio (según ambos términos se definen a continuación), no superior a cero coma treinta y cinco veces, medida y calculada trimestralmente. Para el cálculo del límite se entenderá como Pasivos Exigibles a la suma del "Total Pasivo Circulante" y "Total Pasivo Largo Plazo (Cuentas 5.21.00.00 y 5.22.00.00, respectivamente, de la circular N° 1.501 del 4 de octubre de 2000, de la Superintendencia de Valores y Seguros), ambos términos calculados según los balances individuales trimestrales del Emisor presentados en la forma y los plazos estipulados en la circular N° 1.501 antes mencionada y sus modificaciones, que establece las normas sobre forma y contenido de los estados financieros de las sociedades inscritas en el Registro de Valores, o la norma que la reemplace. Del mismo modo, se entenderá por Patrimonio a la cuenta "Total Patrimonio" (cuenta 5.24.00.00 de la circular N° 1.501), según los balances individuales trimestrales del Emisor. Adicionalmente, para efectos de este punto, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, se reemplazará el concepto de Pasivo Exigible por el de Pasivo Exigible Financiero Individual y el de Patrimonio por el de Patrimonio Ajustado. El Emisor calculará e informará el resultado trimestral del cálculo de la razón de endeudamiento y el cumplimiento de la presente restricción en las Notas a los Estados Financieros, información que estará debidamente auditada por una firma de auditores externos independientes al menos una vez al año.

Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por:

#### 1) PASIVO EXIGIBLE FINANCIERO INDIVIDUAL:

Corresponderá a la suma de las obligaciones financieras contraídas por la sociedad BICECORP S.A., excluyendo en este cálculo las obligaciones financieras de sus filiales, independiente de si éstas consolidan o no con BICECORP S.A. De este modo se considerará que estas obligaciones financieras comprenden la suma de los endeudamientos de la sociedad BICECORP S.A., individualmente considerada, que califiquen dentro de los siguientes conceptos contables de los Estados Financieros Consolidados trimestrales del Emisor: (i) las obligaciones con bancos e instituciones financieras, corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en la FECU-IFRS), (ii) las obligaciones financieras con el público (pagarés y bonos), corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en la FECU-IFRS), (iii) dividendos por pagar (según se incluya ese concepto en la FECU-IFRS) y (iv) las cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en la FECU-IFRS). Dentro del concepto definido en el punto (iv) anterior, se considerarán tanto el monto de las cuentas por pagar a entidades relacionadas que no consoliden con BICECORP S.A., como el monto de aquellas cuentas por pagar de BICECORP S.A., individualmente considerada, con entidades relacionadas que si hayan sido incluidas dentro del proceso de consolidación y que, por lo tanto, hayan sido eliminadas durante ese proceso y por lo mismo no se encuentren presentes en los estados financieros consolidados de BICECORP S.A..

#### 2) PATRIMONIO AJUSTADO:

Corresponderá al patrimonio total de los Estados Financieros Consolidados trimestrales del Emisor (según se incluya ese concepto en la FECU-IFRS), menos el valor de la cuenta correspondiente al interés de los accionistas minoritarios (según se incluya ese concepto en la FECU-IFRS) de los mismos Estados Financieros Consolidados trimestrales, menos los ajustes en el valor de activos y pasivos de BICECORP S.A. y/o de sus filiales, que tengan efectos (aumentos o disminuciones netas) en el patrimonio de BICECORP S.A., derivados de la adopción por primera vez de las normas IFRS ("Norma

IFRS 1”). Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que a juicio de la administración y de los auditores externos de la empresa emisora deban ser reflejadas en los estados financieros del Emisor y de sus filiales cuando proceda.

Al 31 de marzo de 2014, ésta razón de endeudamiento presenta un ratio de 0,14 veces, cumpliéndose la obligación dispuesta en esta letra a).

- b) No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por “personas relacionadas” ni efectuar con las mismas otras operaciones, todo ello en condiciones que le sean al Emisor más desfavorables con relación a las que imperen en el mercado. Además, velará porque sus filiales se ajusten a lo señalado. Se estará a la definición de “personas relacionadas” que da el artículo 100 de la Ley N° 18.045.
- c) Mantener sus estados financieros anuales y trimestrales, disponibles para su consulta en las oficinas de BICECORP S.A.
- d) Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos operacionales comprendidos por oficinas centrales, edificios, inventarios, muebles, equipos de oficinas y vehículos. El Emisor velará por que sus filiales se ajusten a dicha condición, todo ello sin perjuicio de las obligaciones que puedan serles aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente.
- e) Mantener activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto a lo menos igual a una coma dos veces sus Pasivos Exigibles no garantizados y de cero coma cinco veces sobre sus Pasivos Exigibles, ambos calculados trimestralmente. Para estos efectos, se entenderá como Pasivos Exigibles a la suma del “Total Pasivo Circulante” y “Total Pasivo Largo Plazo” (Cuentas 5.21.00.00 y 5.22.00.00, respectivamente, de la circular N° 1.501 antes mencionada), ambos términos calculados según los balances individuales trimestrales del Emisor. Para efectos de este punto, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, se reemplazará el concepto de Pasivos Exigibles por el de Pasivo Exigible Financiero Individual. El Emisor calculará e informará el monto trimestral de Pasivo Exigible Financiero Individual y el cumplimiento de la presente restricción en las Notas a los Estados Financieros, información que estará debidamente auditada por una firma de auditores externos independientes al menos una vez al año. Asimismo, para efectos de considerar la existencia de prendas, hipotecas u otro gravamen (dentro del contexto de este punto), se considerarán solamente aquellos activos de propiedad de la sociedad BICECORP S.A., excluyendo de este modo los activos de propiedad de sus filiales, independiente de si éstas consolidan o no con BICECORP S.A. El valor de estos activos se considerará, para efectos del cumplimiento de este numeral, a su valor contable, según los últimos estados financieros trimestrales. A su vez, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, para efectos de este cálculo se deberá estimar y adicionar el valor contable de las acciones en sociedades de propiedad directa de BICECORP S.A., incluidas dentro del proceso de consolidación. Para efectos de determinar el valor contable de esas participaciones en filiales que consolidan con BICECORP S.A., se considerará el equivalente al porcentaje de inversión directa en esas filiales (número de acciones de propiedad de BICECORP S.A., dividido en el número total de acciones emitidas), multiplicado por la resultante de la resta entre la cuenta Patrimonio Consolidado (según se incluya ese concepto en la FECU-IFRS) de la filial, menos el valor de la cuenta correspondiente al interés de los accionistas minoritarios (según se incluya ese concepto en la FECU-IFRS) de los mismos Estados Financieros Consolidados trimestrales, menos los ajustes en el valor de activos y pasivos de la filial y/o de sus respectivas filiales, que tengan

efectos (aumentos o disminuciones netas) en el patrimonio de esa filial, derivados de la adopción por primera vez de las normas IFRS ("Norma IFRS 1").

Para efectos de esta letra, los conceptos de Pasivo Exigible Financiero Individual y Patrimonio Ajustado se definen de la misma manera establecida en la letra a) de este numeral.

Al 31 de marzo de 2014, el ratio de Activos Libres de Gravámenes sobre Pasivos Exigibles No Garantizados y sobre Pasivos Exigibles es de 8,28 veces para ambos casos, cumpliéndose la obligación dispuesta en esta letra e).

- f) En el evento que el Emisor decidiera enajenar acciones del Banco BICE, como consecuencia de lo cual su participación en el capital social de dicha entidad disminuyere a un porcentaje igual o inferior al cincuenta por ciento del mismo, o en caso que el Emisor decidiera enajenar acciones de "BICE Vida Compañía de Seguros S.A." o de algunas de las sociedades filiales de BICECORP S.A., como consecuencia de lo cual su participación directa o indirecta en el capital social de dicha Compañía de Seguros disminuyere a un porcentaje igual o inferior al cincuenta por ciento del mismo, se obliga a ofrecer a los tenedores de efectos de comercio, una opción de rescate voluntario de idénticas condiciones a todos los tenedores de efectos de comercio de esta emisión, conforme a lo establecido en este literal. La opción de rescate voluntario se ofrecerá por el cien por ciento del saldo insoluto del capital más los intereses devengados hasta el día de inicio del período fijado para el pago anticipado de los efectos de comercio. El pago anticipado que tuviere lugar con ocasión de la opción de rescate voluntario deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la enajenación de las acciones del Banco BICE, o de las acciones de BICE Vida Compañía de Seguros S.A., o de cualquiera de las sociedades filiales de BICECORP S.A. accionistas de dicha Compañía de Seguros, que originare la obligación del Emisor de ofrecer a los tenedores de efectos de comercio de esta emisión, la opción de rescate anticipado señalada precedentemente. En el caso de una opción de rescate voluntario, se publicará un aviso por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional informando respecto de dicha opción y del período establecido para efectuar el pago anticipado de los efectos de comercio. Este aviso deberá publicarse con a lo menos 30 días de antelación a la fecha de inicio del período fijado para efectuar el pago anticipado. El pago anticipado correspondiente a la opción de rescate voluntario ofrecida a los tenedores de efectos de comercio se efectuará durante un período de cinco días hábiles, cuyo inicio se comunicará en el aviso que se publicará en la forma y plazo señalados precedentemente. El pago anticipado de los efectos de comercio respecto de los cuales se hubiera ejercido la opción de rescate voluntario se efectuará contra entrega y cancelación de los títulos respectivos. Los efectos de comercio que se pagaren anticipadamente en dicho período de cinco días hábiles señalado precedentemente dejarán de devengar reajustes e intereses a partir de la fecha de inicio del mencionado período. Se entiende que renuncian a ejercer la opción de rescate voluntario, los tenedores que no se presenten con sus correspondientes títulos, a cobrar los efectos de comercio respectivos, en el período de cinco días hábiles indicado anteriormente. En este caso, los efectos de comercio aludidos continuarán devengando los reajustes e intereses pactados, sin solución de continuidad.

Por otra parte, el Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los tenedores de efectos de comercio colocados con cargo a esta línea. En consecuencia y en protección a los intereses de los tenedores de efectos de comercio, el Emisor acepta en forma expresa que podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto debidamente reajustado, y los intereses devengados por la totalidad de los efectos de comercio colocados con cargo a esta línea, como si se tratara de

una obligación de plazo vencido, si ocurrieren cualquiera de los siguientes hechos:

i. Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo de cualquier cuota, capital y/o intereses de los efectos de comercio y no se hubiere pagado o solucionado transcurridos que fueren tres días desde la fecha de vencimiento respectiva, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurran los tenedores de efectos de comercio.

ii. Si el Emisor incurriera en mora de pagar obligaciones de dinero a favor de terceros, por un monto total acumulado superior al equivalente al tres por ciento del Activo del Emisor (término que se define a continuación), medido y calculado según su último estado financiero trimestral, y no lo subsanare dentro de los 30 días desde ocurrida. Para estos efectos, se entenderá por Activo a la cuenta Total Activos (cuenta 5.10.00.00 de la circular N° 1.501), calculada según los balances individuales trimestrales del Emisor. Adicionalmente, para efectos de este punto, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, se reemplazará el concepto de Activo por el concepto de Activo Individual Ajustado. El Emisor calculará e informará el monto trimestral de Activo Individual Ajustado y el cumplimiento de la presente restricción en las Notas a los Estados Financieros, información que estará debidamente auditada por una firma de auditores externos independientes al menos una vez al año. No podrán hacerse exigibles íntegra y anticipadamente el capital insoluto y sus intereses devengados por la totalidad de los efectos de comercio, y por lo tanto todas las obligaciones asumidas en el presente instrumento, tratándose del atraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos. Tampoco se considerará mora el atraso en el pago de compromisos con terceros que gocen de preferencia en conformidad a la ley.

Para efectos del cálculo de esta obligación, se entenderá por Activo Individual Ajustado a la suma del Pasivo Exigible Financiero Individual y el Patrimonio Ajustado, según esos últimos dos conceptos se definen en la letra a) del presente numeral.

iii. Si el Emisor o cualquiera de sus filiales cuyos activos representen más del veinte por ciento del Activo Total Individual Ajustado cayere en quiebra, insolvencia, formulare proposiciones en convenio judicial preventivo a sus acreedores o formulara alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar obligaciones en sus respectivos vencimientos, siempre que la situación, en cualquiera de estos casos, no se subsanare dentro del plazo de noventa días contados desde la respectiva fecha de ocurrencia.

iv. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo de las obligaciones de información que se contraigan en la presente emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta.

v. Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrare legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, por un monto superior al equivalente al tres por ciento del Activo del Emisor (según se ha definido ese término en la letra b) del presente punto), medido y calculado según su último estado financiero trimestral, y no lo subsanare dentro de los treinta

días de ocurrido, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del crédito por una causal contenida en el respectivo contrato. Adicionalmente, para efectos de esta letra, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, se reemplazará el concepto de Activo por el concepto de Activo Individual Ajustado. Asimismo, el Emisor calculará e informará el monto trimestral de Activo Individual Ajustado y el cumplimiento de la presente restricción en las Notas a los Estados Financieros, información que estará debidamente auditada por una firma de auditores externos independientes al menos una vez al año. Para efectos del cálculo de esta obligación, se entenderá por Activo Individual Ajustado a la suma del Pasivo Exigible Financiero Individual y el Patrimonio Ajustado, según esos últimos dos conceptos se definen en la letra a) del presente numeral.

vi. Si el Emisor se disolviera o liquidare, o se redujere su plazo de duración por un período menor al plazo final de amortización de los efectos de comercio de la presente emisión.

vii. Si el Emisor en forma directa o a través de sus filiales enajenare o transfiriere alguno de sus Activos Esenciales, (Banco BICE y BICE Vida Compañía de Seguros S.A.) salvo que lo haga a una filial del Emisor.

A la fecha se ha dado fiel cumplimiento a todas las obligaciones, limitaciones y prohibiciones emanadas del contrato de emisión antes individualizado.

**3.6.3** El Emisor a la fecha tiene vigente una emisión de Efectos de Comercio que consta en la Escritura Pública de Emisión de Efectos de Comercio por Línea de Títulos de Deuda, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, suscrita con fecha 23 de marzo de 2009, anotada bajo el Repertorio N° 1.229. En dichas escrituras se consignó que mientras se encuentren vigentes emisiones de efectos de comercio colocados con cargo a la Línea N°56 (Tercera Línea), el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

a) Mantener una razón de endeudamiento, definida como la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio (según ambos términos se definen a continuación), no superior a cero coma treinta y cinco veces, medida y calculada trimestralmente. Para el cálculo del límite se entenderá como Pasivos Exigibles a la suma del "Total Pasivo Circulante" y "Total Pasivo Largo Plazo (Cuentas 5.21.00.00 y 5.22.00.00, respectivamente, de la circular N° 1.501 del 4 de octubre de 2000, de la Superintendencia de Valores y Seguros), ambos términos calculados según los balances individuales trimestrales del Emisor presentados en la forma y los plazos estipulados en la circular N° 1.501 antes mencionada y sus modificaciones, que establece las normas sobre forma y contenido de los estados financieros de las sociedades inscritas en el Registro de Valores, o la norma que la reemplace. Del mismo modo, se entenderá por Patrimonio a la cuenta "Total Patrimonio" (cuenta 5.24.00.00 de la circular N° 1.501), según los balances individuales trimestrales del Emisor. Adicionalmente, para efectos de este punto, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, se reemplazará el concepto de Pasivo Exigible por el de Pasivo Exigible Financiero Individual y el de Patrimonio por el de Patrimonio Ajustado. El Emisor calculará e informará el resultado trimestral del cálculo de la razón de endeudamiento y el cumplimiento de la presente restricción en las Notas a los Estados Financieros, información que estará debidamente auditada por una firma de auditores externos independientes al menos una vez al año.

Para efectos del cálculo de esta relación, se entenderá por:

1) Pasivo Exigible Financiero Individual:

Corresponderá a la suma de las obligaciones financieras contraídas por la sociedad BICECORP S.A., excluyendo en este cálculo las obligaciones financieras de sus filiales, independiente de si éstas consolidan o no con BICECORP S.A. De este modo se considerará que estas obligaciones financieras comprenden la suma de los endeudamientos de la sociedad BICECORP S.A., individualmente considerada, que califiquen dentro de los siguientes conceptos contables de los Estados Financieros Consolidados trimestrales del Emisor: (i) las obligaciones con bancos e instituciones financieras, corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en la FECU-IFRS), (ii) las obligaciones financieras con el público (pagarés y bonos), corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en la FECU-IFRS), (iii) dividendos por pagar (según se incluya ese concepto en la FECU-IFRS) y (iv) las cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes y no corrientes (según se incluyan esos conceptos en la FECU-IFRS). Dentro del concepto definido en el punto (iv) anterior, se considerarán tanto el monto de las cuentas por pagar a entidades relacionadas que no consoliden con BICECORP S.A., como el monto de aquellas cuentas por pagar de BICECORP S.A., individualmente considerada, con entidades relacionadas que si hayan sido incluidas dentro del proceso de consolidación y que, por lo tanto, hayan sido eliminadas durante ese proceso y por lo mismo no se encuentren presentes en los estados financieros consolidados de BICECORP S.A.

2) Patrimonio Ajustado:

Corresponderá al patrimonio total de los Estados Financieros Consolidados trimestrales del Emisor (según se incluya ese concepto en la FECU-IFRS), menos el valor de la cuenta correspondiente al interés de los accionistas minoritarios (según se incluya ese concepto en la FECU-IFRS) de los mismos Estados Financieros Consolidados trimestrales, menos los ajustes en el valor de activos y pasivos de BICECORP S.A. y/o de sus filiales, que tengan efectos (aumentos o disminuciones netas) en el patrimonio de BICECORP S.A., derivados de la adopción por primera vez de las normas IFRS ("Norma IFRS 1").

Al 31 de marzo de 2014, la razón de endeudamiento corresponde a 0,14 veces, cumpliéndose fielmente con la obligación definida en este punto.

- b) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, particularmente, cumplir con el pago en tiempo y forma de los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los pertinentes procedimientos judiciales y/o administrativos, y siempre que, en este caso, se mantengan las reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, cuando fuere necesario de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en Chile.
- c) Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de los principios contables generalmente aceptados en Chile, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes registrados en la SVS para el examen y análisis de los estados financieros del Emisor, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al 31 de diciembre de cada



año. A partir de la entrada en vigencia de IFRS, los sistemas de contabilidad se establecerán y mantendrán sobre la base de IFRS, al menos en lo referente a las exigencias que la SVS realice al respecto.

- d) Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que a juicio de la administración y de los auditores externos de la empresa emisora deban ser reflejadas en los estados financieros del Emisor y de sus filiales cuando proceda.
- e) No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por “personas relacionadas” ni efectuar con las mismas otras operaciones, todo ello en condiciones que le sean al Emisor más desfavorables con relación a las que imperen en el mercado. Además, velará porque sus filiales se ajusten a lo señalado. Se estará a la definición de “personas relacionadas” que da el artículo cien de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta y cinco.
- f) Mantener sus estados financieros anuales y trimestrales, disponibles para su consulta en las oficinas de BICECORP S.A.
- g) Mantener activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto a lo menos igual a una coma dos veces sus Pasivos Exigibles No Garantizados y de cero coma cinco veces sobre sus Pasivos Exigibles, ambos calculados trimestralmente. Para estos efectos, se entenderá como Pasivos Exigibles a la suma del “Total Pasivo Circulante” y “Total Pasivo Largo Plazo” (Cuentas 5.21.00.00 y 5.22.00.00, respectivamente, de la circular N° 1.501 antes mencionada), ambos términos calculados según los balances individuales trimestrales del Emisor. Para efectos de este punto, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, se reemplazará el concepto de Pasivos Exigibles por el de Pasivo Exigible Financiero Individual. El Emisor calculará e informará el monto trimestral de Pasivo Exigible Financiero Individual y el cumplimiento de la presente restricción en las Notas a los Estados Financieros, información que estará debidamente auditada por una firma de auditores externos independientes al menos una vez al año. Asimismo, para efectos de considerar la existencia de prendas, hipotecas u otro gravamen (dentro del contexto de este punto), se considerarán solamente aquellos activos de propiedad de la sociedad BICECORP S.A., excluyendo de este modo los activos de propiedad de sus filiales, independiente de si éstas consolidan o no con BICECORP S.A. El valor de estos activos se considerará, para efectos del cumplimiento de este numeral, a su valor contable, según los últimos estados financieros trimestrales. A su vez, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, para efectos de este cálculo se deberá estimar y adicionar el valor contable de las acciones en sociedades de propiedad directa de BICECORP S.A., incluidas dentro del proceso de consolidación. Para efectos de determinar el valor contable de esas participaciones en filiales que consolidan con BICECORP S.A., se considerará el equivalente al porcentaje de inversión directa en esas filiales (número de acciones de propiedad de BICECORP S.A., dividido en el número total de acciones emitidas), multiplicado por la resultante de la resta entre la cuenta Patrimonio Consolidado (según se incluya ese concepto en la FECU-IFRS) de la filial, menos el valor de la cuenta correspondiente al interés de los accionistas minoritarios (según se incluya ese concepto en la FECU-IFRS) de los mismos Estados Financieros Consolidados trimestrales, menos los ajustes en el valor de activos y pasivos de la filial y/o de sus respectivas filiales, que tengan efectos (aumentos o disminuciones netas) en el patrimonio de esa filial, derivados de la adopción

por primera vez de las normas IFRS ("Norma IFRS 1").

Para efectos de esta letra, el concepto de Pasivo Exigible Financiero Individual se define de la misma manera establecida en la letra a) de este numeral.

Al 31 de marzo de 2014, el ratio de Activos Libres de Gravámenes sobre Pasivos Exigibles No Garantizados y sobre Pasivos Exigibles es de 8,28 veces para ambos casos, cumpliéndose la obligación dispuesta en esta letra g).

- h) En el evento que el Emisor decidiera enajenar acciones del Banco BICE, como consecuencia de lo cual su participación en el capital social de dicha entidad disminuyere a un porcentaje igual o inferior al cincuenta por ciento del mismo, o en caso que el Emisor decidiera enajenar acciones de BICE Vida Compañía de Seguros S.A. o de algunas de las sociedades filiales del Emisor, como consecuencia de lo cual su participación directa o indirecta en el capital social de dicha Compañía de Seguros disminuyere a un porcentaje igual o inferior al cincuenta por ciento del mismo, se obliga a ofrecer a los tenedores de efectos de comercio, una opción de rescate voluntario de idénticas condiciones a todos los tenedores de efectos de comercio de esta emisión, conforme a lo establecido en este número. La opción de rescate voluntario se ofrecerá por el cien por ciento del saldo insoluto del capital más los intereses devengados hasta el día de inicio del período fijado para el pago anticipado de los efectos de comercio. El pago anticipado que tuviere lugar con ocasión de la opción de rescate voluntario deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la enajenación de las acciones del Banco BICE, o de las acciones de BICE Vida Compañía de Seguros S.A., o de cualquiera de las sociedades filiales de BICECORP S.A. accionistas de dicha Compañía de Seguros, que originare la obligación del Emisor de ofrecer a los tenedores de efectos de comercio de esta emisión, la opción de rescate anticipado señalada precedentemente. En el caso de una opción de rescate voluntario, se publicará un aviso por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional informando respecto de dicha opción y del período establecido para efectuar el pago anticipado de los efectos de comercio. Este aviso deberá publicarse con a lo menos treinta días de antelación a la fecha de inicio del período fijado para efectuar el pago anticipado. El pago anticipado correspondiente a la opción de rescate voluntario ofrecida a los tenedores de efectos de comercio se efectuará durante un período de cinco días hábiles, cuyo inicio se comunicará en el aviso que se publicará en la forma y plazo señalados precedentemente. El pago anticipado de los efectos de comercio respecto de los cuales se hubiera ejercido la opción de rescate voluntario será realizado contra presentación del correspondiente certificado que para este efecto emitirá el DCV, en conformidad a lo establecido en la ley del DCV y el Reglamento del DCV o contra presentación y cancelación de los títulos respectivos en caso de que los efectos de comercio hayan sido materializados. Los efectos de comercio que se pagaren anticipadamente en dicho período de cinco días hábiles señalado precedentemente dejarán de devengar reajustes e intereses a partir de la fecha de inicio del mencionado período. Los tenedores de los efectos de comercio podrán ejercer la opción de rescate voluntario mediante presentación escrita entregada en el domicilio del Emisor mediante Notario Público que así lo certifique con una anticipación mínima de cinco días a aquél en que se deba dar inicio al periodo de pago anticipado de los efectos de comercio. Se entiende que renuncian a ejercer la opción de rescate voluntario, los tenedores que no envíen la

referida comunicación o la envíen fuera del plazo y forma indicado anteriormente. En este caso, los efectos de comercio aludidos continuarán devengando los reajustes e intereses pactados, sin solución de continuidad.

En protección a los intereses de los tenedores de efectos de comercio, el Emisor acepta en forma expresa que podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto debidamente reajustado, y los intereses devengados por la totalidad de los efectos de comercio, colocados con cargo a esta Línea, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes hechos:

i. Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo de cualquier cuota, capital y/o intereses de los efectos de comercio y no se hubiere pagado o solucionado transcurridos que fueren tres días desde la fecha de vencimiento respectiva, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurran los tenedores de efectos de comercio.

ii. Si el Emisor incurriera en mora de pagar obligaciones de dinero a favor de terceros, por un monto total acumulado superior al equivalente al tres por ciento del Activo (según se define a continuación) del Emisor, medido y calculado según su último estado financiero trimestral, y no lo subsanare dentro de los 30 días desde ocurrida. Para estos efectos, se entenderá por Activo a la cuenta Total Activos (cuenta 5.10.00.00 de la Circular N° 1.501), calculada según los balances individuales trimestrales del Emisor. Adicionalmente, para efectos de este punto, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, se reemplazará el concepto de Activo por el concepto de Activo Ajustado. El "Activo Ajustado" será calculado como la suma del Pasivo Exigible Financiero y el Patrimonio Ajustado, según ambos conceptos se definen en la letra a) de este numeral. El Emisor calculará e informará el monto trimestral de Activo Ajustado y el cumplimiento de la presente restricción en las Notas a los Estados Financieros, información que será incluida en los estados financieros y notas anuales, los cuales estarán debidamente auditados por una firma de auditores externos independientes al menos una vez al año. No podrán hacerse exigibles íntegra y anticipadamente el capital insoluto y sus intereses devengados por la totalidad de los efectos de comercio y por lo tanto todas las obligaciones asumidas en el presente instrumento tratándose del atraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos. Tampoco se considerará mora en el atraso en el pago de compromisos con terceros que gocen de preferencia en conformidad a la ley.

iii. Si el Emisor o cualquiera de sus filiales cuyos activos representen más del veinte por ciento del Activo (según se define a continuación) del Emisor, medido y calculado según su último estado financiero trimestral, cayere en quiebra, insolvencia, formulare proposiciones en convenio judicial preventivo a sus acreedores o formulara alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar obligaciones en sus respectivos vencimientos, siempre que la situación, en cualquiera de estos casos, no se subsanare dentro del plazo de noventa días contados desde la respectiva fecha de ocurrencia. Para estos efectos, se entenderá por Activo a la cuenta Total Activos

(cuenta 5.10.00.00 de la Circular N° 1.501), calculada según los balances individuales trimestrales del Emisor. Adicionalmente, para efectos de este punto, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, se reemplazará el concepto de Activo por el concepto de Activo Ajustado. El "Activo Ajustado" será calculado como la suma del Pasivo Exigible Financiero Individual y el Patrimonio Ajustado, según ambos conceptos se definen en la letra a) de este numeral. El Emisor calculará e informará el monto trimestral de Activo Ajustado y el cumplimiento de la presente restricción en las Notas a los Estados Financieros, información que será incluida en los estados financieros y notas anuales, los cuales estarán debidamente auditados por una firma de auditores externos independientes al menos una vez al año.

iv. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo de las obligaciones de información que se contraigan en la presente emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta.

v. Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrare legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, por un monto superior al equivalente al tres por ciento del Activo (término se define a continuación) del Emisor, medido y calculado según su último estado financiero trimestral, y no lo subsanare dentro de los treinta días de ocurrido, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del crédito por una causal contenida en el respectivo contrato. Para estos efectos, se entenderá por Activo a la cuenta Total Activos (cuenta 5.10.00.00 de la Circular N° 1.501), calculada según los balances individuales trimestrales del Emisor. Adicionalmente, para efectos de este numeral, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, se reemplazará el concepto de Activo por el concepto de Activo Ajustado. El "Activo Ajustado" será calculado como la suma del Pasivo Exigible Financiero y el Patrimonio Ajustado, según ambos conceptos se definen en la letra a) de este numeral. Asimismo, el Emisor calculará e informará el monto trimestral de Activo Ajustado y el cumplimiento de la presente restricción en las Notas a los Estados Financieros, información que será incluida en los estados financieros y notas anuales, los que estarán debidamente auditados por una firma de auditores externos independientes al menos una vez al año. No podrán hacerse exigibles íntegra y anticipadamente el capital insoluto y sus intereses devengados por la totalidad de los efectos de comercio y por lo tanto todas las obligaciones asumidas en el presente instrumento tratándose del atraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos. Tampoco se considerará mora en el atraso en el pago de compromisos con terceros que gocen de preferencia en conformidad a la ley.

vi. Si el Emisor se disolviera o liquidare, o se redujere su plazo de duración por un período menor al plazo final de amortización de los efectos de comercio de la presente emisión.

vii. Si el Emisor en forma directa o a través de sus filiales enajenare o transfiriere sus Activos Esenciales, como consecuencia de lo cual su participación en dichas entidades, directa o indirectamente, disminuyere a un porcentaje igual o inferior al cincuenta por ciento de la misma, salvo que lo haga a una filial del Emisor. El Emisor declara que son Activos Esenciales para la empresa las acciones del Banco BICE y de BICE Vida Compañía de Seguros S.A.

A la fecha se ha dado fiel cumplimiento a todas las obligaciones, limitaciones y prohibiciones emanadas del contrato de emisión antes individualizado.

### 3.7 RESTRICCIÓN AL EMISOR EN RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN

El Emisor estará sujeto a las obligaciones y restricciones detalladas en el título 4.5 “Resguardos y Covenants a Favor de los Tenedores de Bonos” del presente Prospecto.

## 4. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

Nota: Para todos los efectos de este Prospecto, los términos señalados en mayúscula se definen en el numeral 8.0 de este documento.

### 4.1 ESCRITURA DE EMISIÓN

Por acuerdo adoptado en Sesión de Directorio N° 265 de BICECORP S.A., celebrada con fecha 27 de diciembre de 2013, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 18 de marzo de 2014, en la segunda Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, se acordó la emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados.

En virtud del acuerdo singularizado mencionado anteriormente, se celebró un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, el cual fue otorgado por escritura pública de fecha 16 de abril de 2014, en la segunda Notaría de Santiago, ante el Notario Público don Wladimir Schramm López, suplente del Titular don Francisco Javier Leiva Carvajal, y anotada bajo el Repertorio N° 8316-2014, modificado por escritura pública de fecha 6 de junio de 2014, otorgada en la segunda Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el Repertorio N° 15876-2014 (el “Contrato de Emisión”).

La escritura pública complementaria del Contrato de Emisión conforme a la cual se acordó efectuar con cargo a la Línea la emisión de los Bonos Serie B, consta de la escritura pública otorgada en la segunda Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal con fecha 23 de junio de 2014, repertorio número 18474-2014 (la “Escritura Complementaria”), la cual fue modificada con fecha 30 de julio de 2014 en la misma Notaría con repertorio N° 25809-2014.

### 4.2 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES

N° 782 de fecha 19 junio de 2014.

### 4.3 CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA

#### 4.3.1 Emisión por Monto Fijo o por Línea de Títulos de Deuda

Emisión por línea de títulos de deuda.

#### 4.3.2 Monto Máximo de la Línea

El monto máximo de Línea será la suma de un millón quinientas mil Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento, Pesos o en Dólares. En el caso de los Bonos emitidos Pesos o en Dólares se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite según se señala a continuación.

El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se determinará en cada escritura pública complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. Toda suma que representen los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de esta unidad a la fecha de la correspondiente escritura complementaria. En aquéllos casos en que los Bonos se emitan en Pesos o en Dólares, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en Pesos o en Dólares, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará, según los casos: /i/ al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la correspondiente escritura complementaria o /ii/ al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial del Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la respectiva escritura complementaria.

#### **4.3.3 Plazo de Vencimiento de la Línea**

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 10 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, la última emisión de bonos que corresponda a la Línea de Bonos podrá tener obligaciones que venzan con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual la Sociedad dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión, del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a esta Línea.

#### **4.3.4 Bonos al Portador, a la Orden o Nominativos**

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos serán al portador.

#### **4.3.5 Bonos Materializados o Desmaterializados**

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos serán desmaterializados.

#### **4.3.6 Rescate Anticipado**

Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie. /a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente a: /uno/ en el caso de los Bonos expresados en Dólares, el saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado; y /dos/ en el caso de los Bonos expresados en Unidades de Fomento o en Pesos, se especificará si los Bonos se rescatarán al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre; /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones

de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago, según este término se define a continuación, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Para los casos /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. /b/ Se entenderá por Tasa de Prepago el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen, según ambos términos se definen a continuación. Respecto del "Margen", el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de diez días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que se efectivamente se coloquen los Bonos /la "Tasa de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de los Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor al décimo Día Hábil Bancario previo al rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se efectúe el rescate anticipado. La "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento, el décimo Día Hábil Bancario previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas en Unidades de Fomento, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas en Pesos, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos: (i) el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y (ii) el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark trece horas veinte minutos" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia, según este término se define más adelante, una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de

la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil Bancario previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha en que se fije la Tasa Referencial. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos Días Hábiles Bancarios, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca, Banco Itau y Banco Security. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. /c/ En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo el Emisor publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, el Emisor remitirá al DCV copia del acta a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes /d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria. /e/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde.



Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá informar, lo contemplado en los puntos /d/ y /e/ del presente numeral, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos diez días de anticipación a dicha fecha. /f/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. /g/ Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial. /h/ Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A punto quince punto tres del Anexo Número uno de la sección IV de la Norma de Carácter General Número treinta.

#### **4.3.7 Moneda de Pago**

Todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos. En el caso de los Bonos expresados en Unidades de Fomento, éstos se pagarán en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de vencimiento. En el caso de los Bonos expresados en Dólares, éstos se pagarán en Pesos conforme al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial a la fecha del vencimiento.

#### **4.3.8 Aplicación de normas comunes**

En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en éste instrumento para todos los Bonos que emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie.

#### **4.3.9 Inconvertibilidad**

Los Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato, no serán convertibles en acciones.

#### **4.3.10 Garantías**

Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil.

#### **4.3.11 Uso o Destino de los Fondos**

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de los pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones, y/o para otros fines corporativos del Emisor.

#### **4.3.12 Clasificaciones de Riesgo**

ICR Clasificadora de Riesgo

Categoría AA

Fecha de los últimos estados financieros utilizados: 31 de marzo de 2014.

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada

Categoría AA

Fecha de los últimos estados financieros utilizados: 31 de marzo de 2014.

Durante los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, la Sociedad o lo valores cuya inscripción se solicita, no han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

### **4.4 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA EMISIÓN CON CARGO A LA LÍNEA**

#### **4.4.1 Monto de la emisión a colocar:**

La Serie B considera Bonos por un valor nominal de hasta treinta y seis mil millones de Pesos.

#### **4.4.2 Reajustabilidad**

Los Bonos de la Serie B no serán reajustables.

#### **4.4.3 Series o sub-series**

La presente emisión comprenderá una única serie, denominada "Serie B".

#### **4.4.4 Cantidad de Bonos**

La Serie B estará compuesta de tres mil seiscientos Bonos.

#### **4.4.5 Valor Nominal de cada Bono**

El valor nominal inicial de cada Bono de la Serie B será de diez millones de Pesos.

#### **4.4.6 Plazo de Colocación**

El plazo de colocación de los Bonos Serie B no será superior a los treinta y seis meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión de los Bonos Serie B.

#### **4.4.7 Plazo de Vencimiento**

Los Bonos de la Serie B vencerán el quince de julio de dos mil dieciocho.

#### 4.4.8 Tasa de Interés

Los Bonos de la Serie B devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, intereses a una tasa de interés fija anual de 4,85% calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, lo que equivale a una tasa semestral de 2,3963%. Los intereses se devengarán a partir del 15 de julio de 2014, y se pagarán los montos y en las fechas indicados en la respectiva Tabla de Desarrollo.

#### 4.4.9 Tabla de Desarrollo

La tabla de desarrollo de los Bonos de la Serie B es la siguiente:

TABLA DE DESARROLLO  
BONO BICECORP  
SERIE B

Valor Nominal	\$ 10.000.000
Intereses	Semestrales
Amortización desde	15 de enero de 2015
Tasa Carátula	4,85% anual 2,3963% semestral
Fecha Inicio Devengo Intereses	15 de julio de 2014
Fecha Vencimiento	15 de julio de 2018
Prepago a partir de	Cualquier momento de su vigencia

Cuotas	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	15 de enero de 2015	239.630,0000	1.250.000,0000	1.489.630,0000	8.750.000,0000
2	15 de julio de 2015	209.676,0000	1.250.000,0000	1.459.676,0000	7.500.000,0000
3	15 de enero de 2016	179.723,0000	1.250.000,0000	1.429.723,0000	6.250.000,0000
4	15 de julio de 2016	149.769,0000	1.250.000,0000	1.399.769,0000	5.000.000,0000
5	15 de enero de 2017	119.815,0000	1.250.000,0000	1.369.815,0000	3.750.000,0000
6	15 de julio de 2017	89.861,0000	1.250.000,0000	1.339.861,0000	2.500.000,0000
7	15 de enero de 2018	59.908,0000	1.250.000,0000	1.309.908,0000	1.250.000,0000
8	15 de julio de 2018	29.954,0000	1.250.000,0000	1.279.954,0000	0,0000

#### 4.4.10 Rescate Anticipado

De acuerdo a lo dispuesto en el número doce de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, los Bonos de la Serie B serán rescatables en cualquier momento de su vigencia. El valor de rescate de los bonos Serie B corresponderá al mayor valor resultante entre lo dispuesto en los literales /i/ y /ii/ del numeral /dos/ del número doce de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Para efectos del cálculo de la Tasa de Prepago, el Margen será igual a cincuenta puntos básicos o cero coma cincuenta por ciento.

#### 4.4.11 Uso Específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la emisión de la Serie B serán destinados en un cuarenta por ciento al refinanciamiento de pasivos del Emisor, en un treinta por ciento al financiamiento de filiales del Emisor y en un treinta por ciento a otros fines corporativos del Emisor.

### 4.5 DESCRIPCIÓN DE LOS RESGUARDOS Y COVENANTS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE EMISIÓN A FAVOR DE LOS TENEDORES DE BONOS

#### 4.5.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

i. Cumplimiento de la Legislación Aplicable

Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas.

ii. Sistemas de Contabilidad y Auditoría

Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas e instrucciones impartidas por la SVS o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa ("Empresa de Auditoría Externa") del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número.- Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio que se encuentre inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la SVS para el examen y análisis de los Estados Financieros Consolidados del Emisor, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros Consolidados al treinta y uno de diciembre de cada año.- Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones,

limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas e instrucciones contables, los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a la Empresa de Auditoría Externa que, dentro de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría Externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros, en un plazo no superior a aquel en que se deben hacer entrega de los próximos estados financieros, la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato respectiva.- En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia, que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.- Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en este Contrato y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el presente Contrato. Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor cada una de las cuentas que componen los Resguardos financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a dos clasificadoras de riesgo registradas en la Superintendencia. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea.

### iii. Información sobre la Colocación de Bonos

Informar a la Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie.

iv. Entrega de Estados Financieros Consolidados al Representante:

Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la emisión, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio de este instrumento, particularmente en este numeral, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas. El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando la Razón de Endeudamiento al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en el numeral diez de la Cláusula Decimoquinta del Contrato y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el punto siete de este numeral.

v. Citaciones a Juntas

Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su reglamento.

vi. Comunicación de Hechos Esenciales

Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de Auditoría Externa, debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado.

vii. Gravámenes

Mantener un Activo Ajustado (según se define a continuación) libre de toda prenda, hipoteca u otro gravamen, en adelante "Gravámenes Restringidos", por un monto a lo menos igual a cero coma cinco veces sobre su Pasivo Exigible Financiero Individual y a uno coma dos veces su Pasivo Exigible Financiero Individual no garantizado, ambos indicadores calculados trimestralmente. Para estos efectos, se entenderá por "Activo Ajustado" a la suma del Pasivo Exigible Financiero Individual y el Patrimonio Ajustado. El Emisor calculará e informará el monto trimestral de Pasivo Exigible Financiero Individual y Pasivo Exigible Financiero Individual no garantizado, y el cumplimiento de las presentes restricciones en la Nota de "Activos y Pasivos Contingentes" a los Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales, los cuales estarán debidamente auditados por una firma de auditores externos independientes al menos una vez al año.

Al 31 de marzo de 2014, el ratio de Gravámenes Restringidos sobre Pasivo Exigible Financiero

Individual y sobre Pasivo Exigible Financiero Individual no garantizado es de 8,28 veces para ambos casos, cumpliéndose la obligación dispuesta en este numeral.

viii. Operaciones con Personas Relacionadas

No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número.

ix. Provisiones

Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros Consolidados del Emisor, si procediera, sobre la base de las normas e instrucciones contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras. Esta obligación no afectará ni regirá para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia.

x. Indicadores Financieros

El Emisor se compromete a mantener una Razón de Endeudamiento, definida como la razón entre Pasivo Exigible Financiero Individual y Patrimonio Ajustado no superior a cero coma treinta y cinco veces, medida y calculada trimestralmente. El Emisor calculará e informará el resultado trimestral del cálculo de la Razón de Endeudamiento y el cumplimiento de la presente restricción en la Nota de "Activos y Pasivos Contingentes" a los Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales, estos últimos estarán debidamente auditados por una firma de auditores externos independientes inscritos en el Registro de Empresas de Auditoría Externa (REAE) de la SVS al menos una vez al año.

Al 31 de marzo de 2014, la Razón de Endeudamiento corresponde a 0,14 veces, cumpliéndose fielmente con la obligación definida en este numeral.

#### 4.5.2 Incumplimientos del Emisor

El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

i. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro

en que incurran los Tenedores de los Bonos.

ii. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta.

iii. Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales uno, dos, cuatro /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato/, siete, ocho, nueve y diez del numeral anterior /Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones/ y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado.

iv. Si el Emisor o cualquiera de sus filiales cuyo patrimonio represente más del veinte por ciento del Activo Ajustado (según se ha definido) del Emisor, medido y calculado según sus últimos Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales, cayere en quiebra, insolvencia, formulare proposiciones en convenio judicial preventivo a sus acreedores o formulara alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar obligaciones en sus respectivos vencimientos, siempre que la situación, en cualquiera de estos casos, no se subsanare dentro del plazo de noventa días contados desde la respectiva fecha de ocurrencia. El Emisor calculará e informará el monto trimestral de Activo Ajustado y el cumplimiento de la presente restricción en la Nota de "Activos y Pasivos Contingentes" a los Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales, estarán debidamente auditados por una firma de auditores externos independientes registrados en la SVS al menos una vez al año.

v. Si el Emisor incurriera en mora de pagar obligaciones de dinero a favor de terceros, por un monto total acumulado superior al equivalente al 3% del Activo Ajustado (según se ha definido) del Emisor, medido y calculado según sus últimos Estados Financieros Consolidados trimestrales, y no lo subsanare dentro de los treinta días desde ocurrida. El Emisor calculará e informará el monto trimestral de Activo Ajustado y el cumplimiento de la presente restricción en las Notas a los Estados Financieros Consolidados, información que será incluida en los Estados Financieros Consolidados y Notas anuales, los cuales estarán debidamente auditados por una firma de auditores externos independientes registrados en la SVS al menos una vez al año. No se considerará mora el atraso en el pago de compromisos que se encuentran sujetos a juicio o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos independientes. Tampoco se considerará mora el atraso en el pago de compromisos con terceros que gocen de preferencia en conformidad a la ley.

vi. Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrare a éste judicial y anticipadamente la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, por un monto superior al equivalente al 3% del Activo Ajustado (según se ha definido) del Emisor, medido y calculado según sus últimos Estados Financieros Consolidados trimestrales o anuales, y el Emisor no lo subsanare dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicho incumplimiento. Para estos efectos, el Emisor calculará e informará el monto trimestral de Activo Ajustado y el cumplimiento de la presente restricción en las Notas a los Estados Financieros Consolidados,



información que será incluida en los Estados Financieros Consolidados y Notas anuales, los que estarán debidamente auditados por una firma de auditores externos independientes registrados en la SVS al menos una vez al año. No podrán hacerse exigibles íntegra y anticipadamente el capital insoluto y sus intereses devengados por la totalidad de los Bonos y por lo tanto todas las obligaciones asumidas en el presente instrumento tratándose del atraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos independientes.

vii. Si el Emisor se disolviera o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes a este Contrato.

viii. En el evento que el Emisor decidiera enajenar acciones del Banco BICE, como consecuencia de lo cual su participación en el capital social de dicha entidad disminuyere a un porcentaje igual o inferior al cincuenta por ciento del mismo, o en caso que el Emisor decidiera enajenar acciones de BICE Vida Compañía de Seguros S.A. o de algunas de las sociedades filiales del Emisor, como consecuencia de lo cual su participación directa o indirecta en el capital social de dicha Compañía de Seguros disminuyere a un porcentaje igual o inferior al cincuenta por ciento del mismo, se obliga a ofrecer a los Tenedores de Bonos, una opción de rescate voluntario de idénticas condiciones a todos los Tenedores de Bonos de esta emisión, conforme a lo establecido en este número. La opción de rescate voluntario se ofrecerá por el cien por ciento del saldo insoluto del capital más los intereses devengados hasta el día de inicio del período fijado para el pago anticipado de los bonos. El pago anticipado que tuviere lugar con ocasión de la opción de rescate voluntario deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la enajenación de las acciones del Banco BICE, o de las acciones de BICE Vida Compañía de Seguros S.A., o de cualquiera de las sociedades filiales de BICECORP S.A. accionistas de dicha Compañía de Seguros, que originare la obligación del Emisor de ofrecer a los Tenedores de Bonos de esta emisión, la opción de rescate anticipado señalada precedentemente. En el caso de una opción de rescate voluntario, se publicará un aviso por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional informando respecto de dicha opción y del período establecido para efectuar el pago anticipado de los Bonos. Este aviso deberá publicarse con a lo menos treinta días de antelación a la fecha de inicio del período fijado para efectuar el pago anticipado. El pago anticipado correspondiente a la opción de rescate voluntario ofrecida a los Tenedores de Bonos se efectuará durante un período de cinco Días Hábiles Bancarios, cuyo inicio se comunicará en el aviso que se publicará en la forma y plazo señalados precedentemente. El pago anticipado de los Bonos respecto de los cuales se hubiera ejercido la opción de rescate voluntario será realizado contra presentación del correspondiente certificado que para este efecto emitirá el DCV, en conformidad a lo establecido en la ley del DCV y el Reglamento del DCV o contra presentación y cancelación de los títulos respectivos en caso de que los Bonos hayan sido materializados. Los Bonos que se pagaren anticipadamente en dicho período de cinco Días Hábiles Bancarios señalado precedentemente dejarán de devengar reajustes e intereses a partir de la fecha de inicio del mencionado período. Los Tenedores de Bonos podrán ejercer la opción de rescate voluntario mediante presentación escrita entregada en el domicilio del Emisor mediante Notario Público que así lo certifique con una anticipación mínima de cinco días a aquél en que se deba dar inicio al periodo de pago anticipado de los Bonos. Se entiende que renuncian a ejercer la opción de rescate voluntario, los Tenedores que no envíen la referida comunicación o la envíen fuera de plazo y forma indicado anteriormente. En este caso, los Bonos aludidos continuarán devengando los reajustes e intereses pactados, sin solución de continuidad.

#### 4.5.3 Eventual división, fusión o transformación del Emisor y creación de filiales y enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas

i. Fusión

En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor.

ii. División

Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor /cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros Consolidados del Emisor/que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

iii. Transformación

Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna.

iv. Creación de Filiales

La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y las Escrituras Complementarias.

v. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas

En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado, enajenación que, en todo caso, deberá hacerse con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

vi. Modificación del Objeto Social del Emisor

En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el presente Contrato y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y sus Escrituras Complementarias.

vii. Activos Esenciales

Si el Emisor en forma directa o a través de sus filiales enajenare o transfiriere sus Activos Esenciales (según se definen a continuación), como consecuencia de lo cual su participación en dichas entidades, directa o indirectamente, disminuyere a un porcentaje igual o inferior al cincuenta por ciento del mismo, dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral ocho del numeral décimo sexto precedente. El Emisor declara que son Activos Esenciales para la empresa las acciones del Banco BICE y de BICE Vida Compañía de Seguros S.A.

#### 4.5.4 Información

Mientras esté vigente el presente Contrato, los Tenedores de Bonos se entenderán informados de las operaciones y Estados Financieros del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante de los Tenedores de Bonos y a la Superintendencia. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia en conformidad a la Ley de Mercado de Valores. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz.

### 5. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

#### 5.1 TIPO DE COLOCACIÓN

Por intermediarios.

#### 5.2 SISTEMA DE COLOCACIÓN

La colocación de los Bonos Serie B será realizada bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, entre otros.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el DCV, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

#### 5.3 COLOCADORES

BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A.

#### 5.4 PLAZO DE COLOCACIÓN

El plazo de colocación de los Bonos Serie B no será superior a los treinta y seis meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión de los Bonos Serie B.

#### 5.5 RELACIÓN CON LOS COLOCADORES

Sin perjuicio de las acciones emitidas por el Emisor que actualmente BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A. mantiene en custodia por cuenta de sus clientes, se hace presente que BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A. es una entidad controlada por BICECORP S.A. a través de su filial Banco BICE.

#### 5.6 CÓDIGO NEMOTÉCNICO

BBECP-B.

## 6. INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

### 6.1 LUGAR DE PAGO

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Security, como Banco Pagador, actualmente ubicada en Avenida Apoquindo número tres mil ciento cincuenta, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

### 6.2 FORMA EN QUE SE AVISARÁ A LOS TENEDORES DE BONOS RESPECTO DE LOS PAGOS

No se contemplan avisos de pago a los tenedores de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos.

### 6.3 INFORMES FINANCIEROS

Sin perjuicio de la entrega de información referida en el numeral 4.5.1. iv. de la sección 4.5 anterior, con la entrega de información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la SVS, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar con motivo de esta emisión.

El último estado financiero anual auditado, y su respectivo análisis razonado, y el último estado financiero trimestral correspondiente, se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Teatinos 220, piso 5, comuna y ciudad de Santiago; en el sitio web del emisor: [www.bicecorp.cl](http://www.bicecorp.cl); en la Superintendencia de Valores y Seguros, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, comuna y ciudad de Santiago; y en el sitio web de esta última: [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

## 7. OTRA INFORMACIÓN

### 7.1 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Banco Security.

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es Avenida Apoquindo número tres mil ciento cincuenta, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor. El Banco Security es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

### 7.2 ENCARGADO DE LA CUSTODIA

El encargado de la custodia es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito Central de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley del DCV.

El domicilio de Depósito Central de Valores corresponde a Avenida Apoquindo 4001, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago. Mayor información se encuentra disponible en el sitio web del Depósito Central de Valores ([www.dcv.cl](http://www.dcv.cl)).

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

#### 7.3 PERITO(S) CALIFICADO(S)

No hay.

#### 7.4 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO

No hay.

#### 7.5 ASESORES LEGALES EXTERNOS

No hay.

#### 7.6 AUDITORES EXTERNOS QUE PARTICIPAN EN LA EMISIÓN

No hay.

## 8. DEFINICIONES

**Banco Pagador:** significa el Banco Security en su calidad de banco pagador de los Bonos.

**Bono:** uno o más de los bonos emitidos de conformidad con el Contrato de Emisión en cualquiera de sus series o sub-series.

**Contrato de Emisión:** significa el contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda celebrado por escritura pública de fecha 16 de abril de 2014 en la segunda Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, Repertorio N°8316-2014, entre la sociedad BICECORP S.A. como emisor y el Banco Security como representante de los tenedores de bonos, con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efectos.

**Día Hábil:** significan los días que no sean domingos y festivos.

**Día Hábil Bancario:** significa aquél en que los bancos e instituciones financieras abran normalmente sus puertas al público en Santiago de Chile, para el ejercicio de las operaciones propias de su giro.

**Diario:** el diario Diario Financiero de Santiago; en caso que este dejare de existir, el Diario Oficial.

**Dólares:** significa los dólares de los Estados Unidos de América.

**Dólar Observado:** corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar, calculado en función de las transacciones realizadas en el mercado cambiario formal durante el Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la publicación que más abajo se señala y, si es del caso, sobre la base de informes que pueda obtener de los registros de los mercados del exterior, y que publica diariamente el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, según lo dispone el Capítulo I, número VI, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile.

**Estados Financieros:** corresponde a la información financiera que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, de conformidad a la normativa vigente. Se deja constancia que las menciones hechas en este Contrato a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros Consolidados confeccionados conforme con las normas e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la presente escritura. Para el caso que la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las referencias de este Contrato a cuentas o partidas específicas de los actuales Estados Financieros Consolidados se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que las reemplacen, tanto en el caso que las normas e instrucciones de la SVS continúen en vigor o éstas sean reemplazadas por otro conjunto de normas contables diferente.

**Filial, Matriz y Coligada:** significan aquellas sociedades a que se hace mención en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas.

**IFRS:** significan los International Financial Reporting Standards.

**Índice de Precios al Consumidor:** significa el Índice de Precios al Consumidor base Diciembre dos mil ocho que publique el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o reemplace.

**Línea o Línea de Bonos:** significa la línea de emisión de bonos a que se refiere el presente Contrato. Pasivo Exigible Financiero Individual: será el calculado como la suma de las obligaciones financieras contraídas por el Emisor (en adelante, las "Obligaciones Financieras"), excluyendo en este cálculo las obligaciones financieras de sus filiales, independiente de si éstas consolidan o no con el Emisor. De este modo, se considerará que estas Obligaciones Financieras comprenden la suma de los endeudamientos del Emisor, individualmente considerado y que sirven de base para la confección de los Estados Financieros Consolidados del Emisor que califiquen dentro de los siguientes conceptos contables, según aparecen en la Nota de "Activos y Pasivos Contingentes" a los Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales del Emisor: (i) "Préstamos en cuenta corriente" (ii) "Pagarés y bonos" (iii) "Dividendos por pagar" y (iv) "Otros" excluyendo el saldo del ajuste inicial IFRS de BICECORP S.A. vigentes a la fecha de cálculo.

**Patrimonio Ajustado:** será el calculado como el patrimonio total de los Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales del Emisor ("Total patrimonio", según aparece en la Nota de "Activos y Pasivos Contingentes" a los Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales del Emisor), menos el valor de la cuenta correspondiente al interés de los accionistas minoritarios de los mismos Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales ("Participaciones no controladoras", según aparece en la Nota de "Activos y Pasivos Contingentes" a los Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales del Emisor) más el ajuste inicial IFRS de BICECORP S.A. calculado al 1 de enero de 2010 a valores históricos y registrado en su contabilidad el 1 de enero de 2010 ("Ajuste inicial al 01/01/2010 por efectos NIIF1", según aparece en la Nota de "Activos y Pasivos Contingentes" a los Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales del Emisor), fecha que aplica IFRS y las normas e instrucciones impartidas por la SVS para efectos contables.

**Peso:** significa la moneda de curso legal en la República de Chile.

**Tenedor de Bonos o Tenedor:** significa cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos con cargo a la Línea, en la fecha de que se trate.

**Unidad de Fomento o UF:** significa la Unidad de Fomento que varía día a día y que es publicada periódicamente en el Diario Oficial por el Banco Central de Chile en conformidad a la ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial, de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II.B. Tres del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile o las normas que la reemplacen en el futuro. En el evento que, por disposición de la autoridad competente se le encomendare a otros organismos la función de fijar el valor de la Unidad de Fomento, se entenderá que se aplicará el valor fijado por éstos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir o se modificare la forma de su cálculo, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice o el organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota.

## DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD



**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

El Director y el Gerente General de BICECORP S.A., firmantes de esta declaración de responsabilidad, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información proporcionada para fines de la inscripción de la presente línea de bonos desmaterializados en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD ESPECIAL**

El Director y el Gerente General de BICECORP S.A., firmantes de esta declaración de responsabilidad especial, declaran bajo juramento que BICECORP S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Estas declaraciones son efectuadas en cumplimiento de la Norma de Carácter General N° 30 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Nombre	Cargo	RUT	Firma
Juan Carlos Eyzaguirre Echenique	Director	7.032.729-5	
Juan Eduardo Correa García	Gerente General	12.231.796-k	
Santiago, 22 de abril de 2014.			



## CERTIFICADOS CLASIFICADORAS DE RIESGO LÍNEA 10 AÑOS

# Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada,  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 13 de junio de 2014

Señor  
Rafael de la Maza  
Gerente de Finanzas  
Bicecorp S.A.  
Teatinos 220, Piso 5  
**Presente**

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que se tomó conocimiento de las modificaciones introducidas al contrato de línea de bonos en trámite de inscripción por un monto máximo de UF1.500.000 y un plazo de 10 años de Bicecorp S.A., a través de escritura pública de fecha 06 de junio de 2014, de Repertorio N°15.866-2014 de la Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal.

Dado lo anterior, Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2014, considera que dichas modificaciones no afectan la clasificación en escala nacional, que está asignada de la siguiente forma:

Línea de bonos en trámite de inscripción (10 años)  
Outlook

Categoría 'AA(cl)'  
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
**GONZALO ALLIENDE A.**  
Senior Director

## CERTIFICADOS CLASIFICADORAS DE RIESGO LÍNEA 10 AÑOS



Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH



Insight beyond the rating

### CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 12 de junio de 2014, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, se ratifica en Categoría AA, con Tendencia "Estable", la línea de bonos (en proceso de inscripción) de Bicecorp S.A., contemplada en escritura pública de fecha 16 de abril de 2014, repertorio N° 8.316-2014, y modificada a través de escritura pública de fecha 6 de junio de 2014, repertorio N° 15.866-2014, ambas suscritas en la Notaría del señor Francisco Javier Leiva Carvajal.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de marzo de 2014

#### Definición de Categorías:

#### **CATEGORÍA AA**

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

*"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor; no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"*

Atentamente,

  
 Jorge Palomas P.  
 Gerente General  
 ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V°B°

FL

CER14/183

MP

## OFICIO DE LA SERIE B

FED - FLUJO ELECTRONICO DE DOCUMENTOS SVS

Página 1 de 2



OFORD.: N°21162  
 Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 782, el 19 de junio de 2014.  
 Materia.: Modificación Escritura Complementaria de bonos Serie B.  
 SGD.: N°2014080085457  
 Santiago, 07 de Agosto de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros  
 A : Gerente General  
 BICECORP S.A.  
 TEATINOS 220 PISO 4 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Por escritura pública otorgada el día 30 de julio de 2014, en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, se modificó la Escritura Complementaria de fecha 23 de junio de 2014 otorgada en la misma Notaría individualizada anteriormente, la cual contiene las características de la emisión de bonos Serie B de **Bicecorp S.A.**, emitidos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

La referida modificación, consiste en reemplazar la tabla de desarrollo de la Serie B presentada en el Anexo de la Escritura Complementaria de fecha 23 de junio de 2014.

El presente Oficio Ordinario viene a complementar el Oficio Ordinario N°18130 y el Oficio Ordinario N°19371 emitidos por esta Superintendencia con fechas 4 y 15 de julio 2014, respectivamente.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.

**HERNAN LOPEZ BOHNER**  
 INTENDENTE DE VALORES  
 POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General  
 : BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES  
 BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General  
 : BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES  
 PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General  
 : BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES  
 HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.  
 : DCFP  
 --- - Comuna: --- - Reg. ---

FED - FLUJO ELECTRONICO DE DOCUMENTOS SVS

Página 2 de 2

5.  
: DCV - Valores  
--- - Comuna: --- - Reg. ---
6.  
: Secretaría General  
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201421162418379zLtbbRHQINDrpNnFLwvJWIBUoAnphc

## CERTIFICADO APROBACIÓN LÍNEA



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**CERTIFICADO**

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA	:	<b>BICECORP S.A.</b>
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES	:	N°0479      FECHA: 07.07.1994
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	:	N° <b>7 8 2</b> FECHA <b>19 JUN 2014</b>
MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS	:	U.F. 1.500.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea no podrán exceder la referida cantidad, sea que cada colocación esté expresada en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares.
PLAZO VENCIMIENTO LINEA	:	10 años contados desde la fecha del presente Certificado.
GARANTIAS	:	No contempla.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	El Emisor definirá en cada escritura complementaria si podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, de acuerdo a lo establecido en el número Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.
NOTARIA	:	Francisco Javier Leiva Carvajal
FECHA	:	16.04.2014 y 06.06.2014
DOMICILIO	:	Santiago.



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**

SANTIAGO, 19 JUN 2014

*Carmen Undurraga*  
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL



## ANTECEDENTES DE LINEA

### CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

Q.- REP. N°8316-2014.-

**CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS  
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**

\*\*\*\*\*

**BICECORP S.A., COMO EMISOR**

**Y**

**BANCO SECURITY, COMO REPRESENTANTE  
DE LOS TENEDORES DE BONOS**

**Y**

**BANCO PAGADOR**

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a dieciséis de Abril del año dos mil catorce, ante mí, **WLADIMIR SCHRAMM LOPEZ**, Abogado, Notario Suplente de la Segunda Notaría de Santiago, en reemplazo del Titular don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, según Decreto Judicial protocolizado con fecha veinte de Noviembre de dos mil doce, con oficio en calle Agustinas número mil ciento setenta y tres de esta ciudad, comparecen: don **JUAN EDUARDO CORREA GARCIA**, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad número doce millones doscientos treinta y un mil setecientos noventa y seis guión K, y don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, ambos en representación, según se acreditará, de **BICECORP S.A.**, sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario ochenta

y cinco millones setecientos cuarenta y un mil guión nueve, ambos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, quinto piso, comuna y ciudad Santiago, en adelante también e indistintamente "**BICECORP**" o el "**Emisor**", por una parte; y por la otra, don **BONIFACIO BILBAO HORMAECHE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones doscientos dieciocho mil doscientos diez guión K y don **NICOLÁS UGARTE BUSTAMANTE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones treinta y tres mil quinientos sesenta y cuatro guión seis, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO SECURITY**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cincuenta y tres mil guión dos, todos con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento cincuenta, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", el "**Banco**" o "**Representante**" o "**Banco Pagador**" cuando concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "**Partes**" y, en forma individual, podrán denominarse la "**Parte**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: Que, en conformidad a la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores, en adelante la "**Ley de Mercado de Valores**", la ley número

dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, en adelante la "**Ley de Sociedades Anónimas**", y su Reglamento, las normas pertinentes dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante e indistintamente la "**Superintendencia**" o "**SVS**", la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores, en adelante la "**Ley del DCV**", el Reglamento de la Ley del DCV, en adelante el "**Reglamento del DCV**", el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el "**Reglamento Interno del DCV**", las normas legales o reglamentarias aplicables a la materia, y de conformidad a lo acordado por el Directorio del Emisor, en sesión ordinaria número doscientos sesenta y cinco celebrada con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil trece, las Partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, de aquellos definidos en el inciso final del artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores, en adelante el "**Contrato de Emisión por Línea**" o el "**Contrato de Emisión**" o el "**Contrato**", cuyos bonos serán emitidos por **BICECORP**, actuando el Banco como representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran los bonos emitidos en conformidad al Contrato y como Banco Pagador. Las emisiones de bonos que se efectúen con cargo al Contrato, en adelante también los "**Bonos**", serán desmaterializadas, para ser colocados en el mercado en general, y los Bonos serán depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también el "**DCV**", todo de conformidad a las estipulaciones que siguen:

**DEFINICIONES:** Sin perjuicio de otros términos

definidos en este Contrato, los términos que a continuación se indican, tendrán los siguientes significados: **Uno.** Por "**Banco Pagador**", el Banco Security. **Dos.** "**Bono**", uno o más de los bonos emitidos de conformidad con este Contrato en cualquiera de sus series o sub-series. **Tres.** Por "**Contrato**", el presente instrumento y cualquiera escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo que se protocolicen al efecto. **Cuatro.** Por "**Día Hábil**", los días que no sean domingos y festivos; y por "**Día Hábil Bancario**", aquél en que los bancos e instituciones financieras abran normalmente sus puertas al público en Santiago de Chile, para el ejercicio de las operaciones propias de su giro. **Cinco.** Por "**Diario**", el diario "Diario Financiero" de Santiago; en caso que este dejare de existir, el "Diario Oficial". **Seis.** Por "**Dólares**", Dólares de los Estados Unidos de América. **Siete.** "**Dólar Observado**", corresponde a aquel tipo de cambio del Dólar, calculado en función de las transacciones realizadas en el mercado cambiario formal durante el Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la publicación que más abajo se señala y, si es del caso, sobre la base de informes que pueda obtener de los registros de los mercados del exterior, y que publica diariamente el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, según lo dispone el Capítulo I, número VI, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. **Ocho.** Por "**Estados Financieros**", Corresponde a la información financiera que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, de conformidad a la normativa vigente. Se deja



constancia que las menciones hechas en este Contrato a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros Consolidados confeccionados conforme con las normas e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la presente escritura. Para el caso que la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las referencias de este Contrato a cuentas o partidas específicas de los actuales Estados Financieros Consolidados se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que las reemplacen, tanto en el caso que las normas e instrucciones de la SVS continúen en vigor o éstas sean reemplazadas por otro conjunto de normas contables diferente. **Nueve.** Por "**Filial**", "**Matriz**" y "**Coligada**", aquellas sociedades a que se hace mención en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. **Diez.** Por "**IFRS**" los International Financial Reporting Standards. **Once.-** Por "**Índice de Precios al Consumidor**", el Índice de Precios al Consumidor base Diciembre dos mil ocho que publique el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o reemplace. **Doce.** "**Línea**" o "**Línea de Bonos**" significa la línea de emisión de bonos a que se refiere el presente Contrato. **Trece.-** "**Pasivo Exigible Financiero Individual**" será el calculado como la suma de las obligaciones financieras contraídas por el Emisor (en adelante, las "Obligaciones Financieras"), excluyendo en este cálculo las obligaciones financieras de sus filiales, independiente de si éstas consolidan o no con el Emisor. De este modo, se considerará que estas Obligaciones

Financieras comprenden la suma de los endeudamientos del Emisor, individualmente considerado y que sirven de base para la confección de los Estados Financieros Consolidados del Emisor que califiquen dentro de los siguientes conceptos contables, según aparecen en la Nota de "Activos y Pasivos Contingentes" a los Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales del Emisor: (i) "Préstamos en cuenta corriente" (ii) "Pagarés y bonos" (iii) "Dividendos por pagar" y (iv) "Otros" excluyendo el saldo del ajuste inicial IFRS de BICECORP S.A. vigentes a la fecha de cálculo. **Catorce.** "**Patrimonio Ajustado**".- Será el calculado como el patrimonio total de los Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales del Emisor ("Total patrimonio", según aparece en la Nota de "Activos y Pasivos Contingentes" a los Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales del Emisor), menos el valor de la cuenta correspondiente al interés de los accionistas minoritarios de los mismos Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales ("Participaciones no controladoras", según aparece en la Nota de "Activos y Pasivos Contingentes" a los Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales del Emisor) más el ajuste inicial IFRS de BICECORP S.A. calculado al primero de enero de dos mil diez a valores históricos y registrado en su contabilidad el uno de enero de dos mil diez ("Ajuste inicial al primero de enero de dos mil diez por efectos NIIF1", según aparece en la Nota de "Activos y Pasivos Contingentes" a los Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales del Emisor), fecha que aplica IFRS y las normas e instrucciones impartidas por la SVS para efectos contables. **Quince.** "**Peso**", la

moneda de curso legal en la República de Chile.

**Dieciséis.** Por “**Tenedor de Bonos**” o “**Tenedor**”, cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos con cargo a la Línea, en la fecha de que se trate.

**Diecisiete.** Por “**Unidad de Fomento**” o “**UF**”, la Unidad de Fomento que varía día a día y que es publicada periódicamente en el Diario Oficial por el Banco Central de Chile en conformidad a la ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial, de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II.B. Tres del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile o las normas que la reemplacen en el futuro. En el evento que, por disposición de la autoridad competente se le encomendare a otros organismos la función de fijar el valor de la Unidad de Fomento, se entenderá que se aplicará el valor fijado por éstos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir o se modificare la forma de su cálculo, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice o el organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota. Sin perjuicio de las definiciones contenidas en otras partes de este documento, para efectos

de este Contrato de Emisión y de sus modificaciones posteriores /A/ los términos con mayúscula /salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado asignado a los mismos en esta Cláusula de definiciones; /B/ según se utiliza en este Contrato de Emisión: /a/ cada término contable que no esté definido de otra manera en este instrumento tiene el significado asignado al mismo de acuerdo a IFRS y las normas e instrucciones contables establecidas por la SVS y otras entidades reguladoras, /b/ cada término legal que no esté definido de otra manera en este Contrato de Emisión tiene el significado asignado al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil de Chile; y /c/ los términos definidos en este Contrato, pueden ser utilizados, indistintamente, tanto en singular como en plural, para los propósitos de este Contrato de Emisión.

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes del Emisor: Uno. Nombre:** BICECORP S.A. **Dos. Domicilio legal y dirección de la sede principal:** Su sede principal se encuentra ubicada en la ciudad de Santiago, calle Teatinos número doscientos veinte, piso quinto, ciudad y comuna de Santiago.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes del Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador: Uno. Nombre:** Banco Security. **Dos. Domicilio Oficina Principal:** La oficina principal o casa matriz, se encuentra ubicada en Avenida Apoquindo número tres mil ciento cincuenta, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. **Tres. Determinación de la Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos:** El Emisor pagará al Banco

por su desempeño como Representante de los Tenedores de Bonos: A.- Comisión inicial de aceptación del rol de Representante de los Tenedores de Bonos, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de **trescientas** Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado, pago que es efectuado por el Emisor al momento de la suscripción de este Contrato. B.- Comisión Semestral por todo el tiempo que existan una o más colocaciones de Bonos vigentes con cargo a la línea de Bonos objeto de este Contrato, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de **cuarenta** Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado. Esta comisión semestral se devengará en cada fecha de pago de cupones de la primera emisión con cargo a la Línea. C.- Comisión por cada colocación adicional que se devengará con ocasión del otorgamiento de cada Escritura Complementaria, que documente una colocación con cargo a la Línea, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de **cuarenta** Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, que se pagará conjuntamente con la suscripción de la respectiva Escritura Complementaria.- D.- Todos los gastos en que razonablemente incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato, asociados a la citación y celebración de una Junta de Tenedores de Bonos, entre los que se comprenden los honorarios de los profesionales involucrados, publicación de avisos de citación y otros relacionados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer oportunamente al Representante de los Tenedores de Bonos de los fondos para atenderlos. Los gastos deberán justificarse con los presupuestos y

recibos correspondientes. Los honorarios de los aludidos profesionales involucrados se pagarán en función al tiempo efectivamente utilizado de acuerdo a remuneración de mercado vigente. **Cuatro. Determinación de la Remuneración del Banco Pagador:** El Emisor deberá pagar al Banco, por sus funciones de Banco Pagador, una comisión ascendente al equivalente en Pesos a la suma de **diez** Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado por cada fecha en que deba pagar cupones, sin importar la o las series cuyos cupones se pagan en dicha fecha. Para que el Banco pueda cumplir la labor de Banco Pagador de los Bonos, se requerirá que los fondos necesarios estén disponibles en la cuenta corriente del Emisor con al menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha de cada pago, o alternativamente, que el Emisor entregue dichos fondos al Banco Pagador con cuarenta y ocho horas de anticipación a dicha fecha, mediante vale vista bancario. Todos los gastos en que razonablemente incurra el Banco en su calidad de Banco Pagador con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato deberán justificarse con los presupuestos y recibos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA:**

**Antecedentes de la Empresa de Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.**

**Uno. Designación:** Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este Contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV, a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos. **Dos. Domicilio legal y Dirección Sede Principal:** Conforme a sus estatutos, el domicilio social del DCV, es la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el

extranjero, en conformidad a la Ley. La dirección de su casa matriz es calle Apoquindo número cuatro mil uno piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. **Tres. Rol Único Tributario:** Noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cuatro. Remuneración:** La remuneración del DCV a la fecha de otorgamiento de este Contrato se encuentra establecida en el Título VIII del Reglamento Interno del DCV. **CLÁUSULA CUARTA: Monto, Antecedentes, Características y Condiciones de la Emisión. Uno. a/ Monto de la Emisión de Bonos por Línea:** El monto máximo de la Línea será la suma de **un millón quinientas mil** Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento, en Pesos o en Dólares. En el caso de los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite según se señala a continuación.- **b/Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos:** El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se determinará en cada escritura pública complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. Toda suma que representen los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se

expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de esta unidad a la fecha de la correspondiente escritura complementaria. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos o en Dólares, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en Pesos o en Dólares, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará, según los casos: /i/ al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la correspondiente escritura complementaria o /ii/ al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial del Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la respectiva escritura complementaria; **Dos. Plazo de la Línea:** La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de **diez** años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la SVS, dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, la última emisión de bonos que corresponda a la Línea de Bonos podrá tener obligaciones que venzan con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual la Sociedad dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión, del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a esta Línea. **Tres. Características Generales de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar expresados: /i/ en Pesos, /ii/ en Unidades de Fomento, en cuyo caso serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del pago, o /iii/ en Dólares, en cuyo caso

serán pagaderos en su equivalencia en Pesos, según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial a la fecha del pago. Para los efectos de la Línea, los Bonos podrán emitirse en una o más series o sub-series. **Cuatro. Condiciones Económicas de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas escrituras complementarias del presente Contrato de Emisión, en adelante las **“Escrituras Complementarias”**, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: a/ el monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria de la emisión de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos, en Unidades de Fomento o en Dólares; b/ indicación de la reajustabilidad de los Bonos, si correspondiere; c/ series o sub-series de esa emisión, si correspondiere, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; d/ número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; e/ valor nominal de cada Bono; f/ plazo de colocación de la respectiva emisión; g/ plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; h/ tasa de interés, especificación de la base en días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes; i/ cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una

por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva e indicación de la moneda de pago haciendo presente que ella será siempre en Pesos, independiente de la unidad de reajuste que se contemple o que los Bonos estén expresados en Dólares; j/ fechas o períodos de amortización extraordinaria, procedimiento de rescate y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; y k/ uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva, con indicación de la proporción o monto que se destinará al pago o prepago de los pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, proporción o monto que se destinará al financiamiento de inversiones del Emisor, y proporción o monto que se destinará a otros fines corporativos del Emisor. **Cinco. Declaración de los Bonos colocados.** Dentro de los diez días corridos siguientes a cualquiera de las fechas que se indican a continuación: /i/ a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; o /ii/ a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de su serie, o sub-serie si correspondiere, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se

anotará al margen de esta escritura de emisión.

**Seis. Bonos desmaterializados al portador:**

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: i/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y tradición por la simple entrega del título en los términos de la Ley del DCV. ii/ Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho y sus respectivas modificaciones, de la Superintendencia, en adelante indistintamente **“NCG número setenta y siete”** y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la Cláusula Décima de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. iii/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, partiendo con el número cero cero cero cero uno, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente

anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG número setenta y siete. **Siete. Cupones para el pago de intereses y amortización:** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses y amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias para las emisiones de Bonos con cargo a la Línea. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **Ocho. Intereses:** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras

Complementarias para las correspondientes emisiones. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en Dólares, los intereses se pagarán en Pesos según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. **Nueve.**

**Amortización:** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. En el caso de los Bonos emitidos en Dólares, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente en Pesos según el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil Bancario que corresponda efectuar el pago. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en

su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables en moneda nacional, o al interés máximo convencional para operaciones expresadas en moneda extranjera, según corresponda para cada emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Diez.**

**Reajustabilidad:** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Los Bonos emitidos en Pesos o en Dólares no serán reajustables. Si los Bonos emitidos están expresados en Unidades de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga al vencimiento de cada cuota. Si los Bonos emitidos están expresados en Dólares, deberán pagarse en su equivalencia en Pesos conforme al valor del Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial al vencimiento de cada cuota. **Once. Lugar de Pago:** Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta

Línea se pagarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en el lugar indicado en la Cláusula Vigésimo Segunda de éste instrumento. **Doce. Rescate Anticipado:** Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria para la respectiva serie o sub-serie. /a/ En las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo la Línea, se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente a: /uno/ en el caso de los Bonos expresados en Dólares, el saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado; y /dos/ en el caso de los Bonos expresados en Unidades de Fomento o en Pesos, se especificará si los Bonos se rescatarán al equivalente del saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago, según este término se define a continuación, compuesta

semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Para los casos /i/ y /ii/, se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. /b/ Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un Margen, según ambos términos se definen a continuación. Respecto del "Margen", el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de diez días una vez realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. En el caso de Bonos de una misma serie o sub-serie que se coloquen en más de una oportunidad, se considerarán para el cálculo del Margen la Tasa de Colocación del bono y la Tasa Referencial de la primera colocación de esa serie o sub-serie. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el décimo Día Hábil Bancario previo al rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo, fax u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del décimo Día Hábil Bancario previo al día en que se efectúe el rescate anticipado. La "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento, el décimo Día Hábil Bancario previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los



instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas en Unidades de Fomento, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas en Pesos, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, considerando los instrumentos cuya duración sea similar a la del Bono colocado. Para estos efectos, se entenderá que tienen una duración similar al Bono colocado, los instrumentos: (i) el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y (ii) el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o pesos nominales, por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo Día Hábil Bancario previo al día en que

se realice la amortización extraordinaria. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark trece horas veinte minutos" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos, quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia, según este término se define más adelante, una cotización de la tasa de interés de los bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo décimo Día Hábil Bancario previo al de la fecha de la amortización extraordinaria. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha en que se fije la Tasa Referencial. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por

escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos Días Hábil Bancarios, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante de los Tenedores de Bonos. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto aquellos errores que son claros y patentes y que pueden ser detectados de la sola lectura del instrumento. Cabe dentro de este concepto los errores de transcripción o de copia o de cálculo numérico y el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra fácilmente con la sola exhibición de la documentación correspondiente. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Corpbanca, Banco Itau y Banco Security. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al día en que se realice la amortización extraordinaria. /c/ En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante de

los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. /d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la

fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria. /e/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. También, el aviso debe señalar las series o sub-series de Bonos que serán amortizados extraordinariamente. Adicionalmente, el Emisor deberá informar, lo contemplado en los puntos /d/ y /e/ del presente numeral, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos diez días de anticipación a dicha fecha. /f/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, la amortización extraordinaria se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. /g/ Para efectos de publicidad de la amortización extraordinaria, en caso de no existir el Diario, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial. /h/ Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A punto quince punto tres del Anexo

Número uno de la sección IV de la Norma de Carácter General Número treinta. **Trece. Moneda de Pago:** Todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos. En el caso de los Bonos expresados en Unidades de Fomento, éstos se pagarán en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del vencimiento. En el caso de los Bonos expresados en Dólares, éstos se pagarán en Pesos conforme al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial a la fecha del vencimiento. **Catorce. Aplicación de normas comunes:** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en éste instrumento para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. **CLÁUSULA QUINTA: Inconvertibilidad:** Los Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato, no serán convertibles en acciones del Emisor. **CLÁUSULA SEXTA: Garantías:** Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **CLÁUSULA SEPTIMA: Uso o Destino de los Fondos:** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a las Línea se destinarán en su totalidad al pago o prepago de los pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones, y/o para otros fines corporativos del Emisor. **CLÁUSULA OCTAVA: Menciones que se Entienden Incorporadas en los Títulos**

**Desmaterializados:** Las menciones que se entienden incorporadas a los títulos desmaterializados de los Bonos, son las siguientes: **Uno:** Nombre y domicilio legal del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal; **Dos:** Ciudad, fecha y Notaría en que se otorgó el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias a ésta, en su caso, y número y fecha de la inscripción de los Bonos en la Superintendencia; **Tres:** La expresión de la serie o sub-series correspondiente y el número de orden del título; **Cuarto:** El valor nominal inicial del Bono y el número de Bonos que representa cada título; **Cinco:** Indicación de que los Bonos son al portador desmaterializados; **Seis:** Monto nominal de la Línea de Bonos y de la respectiva emisión, plazos de vencimiento y plazo de colocación; **Siete:** Constancia de que esta emisión no contará con garantía, salvo el derecho de prenda general de acuerdo a la ley; **Ocho:** Indicación de la reajustabilidad de los Bonos; el procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la tasa de interés y la forma de su cálculo; la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones; **Nueve:** Fecha desde la cual los Bonos ganan intereses y reajustes, y desde la cual corre el plazo de amortización; **Diez:** Indicación del procedimiento de rescate anticipado, si fuere el caso; **Once:** Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos y forma en que se debe informar su reemplazo; **Doce:** Fecha del Bono, sello de la entidad Emisora y la firma de las personas autorizadas al efecto por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos; **Trece:** Se entiende que cada bono lleva la siguiente leyenda: “*Los únicos responsables del*

*pago de este bono son el Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del Emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente”;* y **Catorce:** Indicación de que sólo podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos Tenedores de Bonos que, a la fecha de cierre, según se indica en el numeral cinco de la Cláusula Vigésima siguiente, figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al artículo doce de la Ley del DCV, que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV pudiendo participar además quienes tengan un Bono materializado dentro o fuera del DCV. Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos los titulares de Bonos materializados que se encuentren inscritos en los Registros especiales del Emisor con cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación al día en que ella deba celebrarse. Reemplazará el Registro directo de la tenencia de Bonos, la circunstancia de exhibir certificado de custodia de dichos valores registrada con la mencionada anticipación. **CLÁUSULA NOVENA: Certificado de Posiciones.** Conforme lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV, mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMA: Uno. Entrega de los Títulos:** Teniendo presente, que se trata de una emisión desmaterializada, no habrá

entrega material de títulos, salvo en cuanto dicha impresión o confección física sea solicitada por alguno de los Tenedores de Bonos al amparo o de conformidad a lo dispuesto en la Ley del DCV o de las Normas dictadas por la Superintendencia, en cuyo caso, el Emisor procederá, a su costa, a emitir o confeccionar el o los títulos correspondientes dentro de un plazo breve y en la forma que contemplen la Ley, la NCG número setenta y siete y las reglamentaciones vigentes. El Emisor procederá, en tal caso, a la confección material de los referidos títulos. El plazo máximo para la entrega de los títulos, en el evento que proceda la materialización de los mismos, no podrá exceder de treinta Días Hábiles. En este caso, será dueño de ellos el portador de los mismos y la transferencia se hará mediante su entrega física. Para la confección material de los títulos, deberá observarse el siguiente procedimiento: El DCV comunicará al Emisor, dentro de las veinticuatro horas desde que le sea solicitado, el requerimiento de que se confeccione materialmente uno o más títulos. El Emisor solicitará una cotización a dos imprentas con experiencia en la confección de títulos de deuda o bono, cuya elección será de atribución exclusiva del Emisor. La confección se encargará a la imprenta que presente la cotización más baja debiendo entregarse los títulos materiales al DCV en el plazo de veinte Días Hábiles contados desde el día siguiente a la recepción por el Emisor de la última cotización. Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la tabla de

desarrollo de la respectiva serie o sub-serie. El Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización. En consecuencia, para todos los efectos, se tendrá por entrega suficiente al primer portador o suscriptor de los Bonos, el registro que se practique por el DCV, conforme a la instrucción escrita o electrónica que, a través de un medio magnético en su caso, le dé el Emisor o el agente colocador que hubiere designado el Emisor, en adelante el "**Agente Colocador**". En este último caso, el Emisor deberá previamente identificar ante el DCV el código del depositante del Agente Colocador e instruir al DCV, a través de un medio escrito, magnético o instrucciones electrónicas para que se abone a la cuenta de posición que tuviese el propio Emisor o el Agente Colocador, el todo o parte de los títulos de la presente emisión. **Dos. Suscripción o adquisición:** La suscripción o adquisición de los Bonos implica para el suscriptor o adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato y cualquiera de sus modificaciones y/o en las Escrituras Complementarias posteriores, válidamente acordadas. **Tres. Canje:** El Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título emitido por otro de menor valor nominal, ni que comprenda una menor cantidad de Bonos que los que se emitan con cargo a la Línea. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Dominio y Transferencia de los Bonos:** Para todos los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado quien sea su portador legítimo y la cesión o transferencia se efectuará mediante la entrega

material de ellos. Por otra parte, tratándose de bonos desmaterializados, para todos los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, de conformidad al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV. En lo relativo a la transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una posición mínima transable. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador, una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar

certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la ley del DCV. Las transferencias realizadas conforme a lo indicado, implican para el tenedor adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos adoptados legalmente en la Junta de Tenedores de Bonos que tenga lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Personas Autorizadas para Firmar los Títulos:** Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos y ello fuere procedente de acuerdo a la Ley del DCV y a las normas dictadas por la Superintendencia, éstos deberán contener las menciones que la ley y reglamentaciones establezcan, debiendo ser suscritos por los apoderados del Emisor y del Representante de los Tenedores de Bonos, que a esa fecha tuvieren facultades a dicho efecto. Asimismo, los títulos de deuda que se emitan a futuro como resultado del canje de láminas o emisión de láminas que sustituyan a las originales en los casos que corresponda, serán firmados conjuntamente por dos apoderados que a esa fecha tuvieren e indicaren tanto el Emisor como el Representante de los Tenedores de Bonos.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Extravío, Hurto o Robo, Destrucción, Inutilización y Reemplazo o Canje de Títulos:** **Uno. a/** Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida,

robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Número dieciocho mil quinientos cincuenta y dos; **b/** Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: **i/** La publicación de un aviso por tres veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de diez Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho, y **ii/** la constitución de una garantía

en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de cinco años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en el número **i/** precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada; **c/** Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente; **d/** Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras **b/** y **c/** precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y **e/** Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya

emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos. **Dos.** En todas las situaciones a que se refiere el numeral uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades. Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato, no serán convertibles en acciones del Emisor. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Reglas de protección a los Tenedores de Bonos. Declaraciones y Seguridades del Emisor:** El Emisor declara y garantiza expresamente que, a la fecha de celebración del presente Contrato: **Uno.** Es una sociedad anónima abierta chilena inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia bajo el número **cuatrocientos setenta y nueve**, que se rige por las normas contenidas en la ley dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento, y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos.** La suscripción y cumplimiento del Contrato no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.** Las obligaciones que asume derivadas de este Contrato han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley número dieciocho mil ciento setenta y cinco de Quiebras /incorporada al título IV del Código de Comercio/ u otra ley aplicable, que la suceda o remplace. **Cuatro.** Ni él, ni sus bienes gozan de inmunidad de jurisdicción respecto de cualquier tribunal o procedimiento bajo las leyes chilenas. **Cinco.** Cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos

que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro sin las cuales podría afectarse adversa y sustancialmente su situación financiera o sus resultados operacionales. **Seis.** Los Estados Financieros del Emisor al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece han sido preparados sobre la base de IFRS y de otras normativas contables establecidas por la SVS y por otras entidades reguladoras, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor a la fecha antes indicada. Asimismo, no tiene, a su mejor saber y entender, endeudamiento, pérdidas anticipadas y/o asumidos compromisos inusuales o de largo plazo, fueren o no de carácter contingente, que pudiere afectar adversa y sustancialmente su posibilidad de cumplir con sus obligaciones de pago según lo previsto en éste Contrato, salvo aquellos que se encuentren reflejados en sus Estados Financieros.- **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Obligaciones, limitaciones y prohibiciones.-** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena: **Uno.- Cumplimiento de la Legislación Aplicable:** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e



inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas. **Dos. Sistemas de Contabilidad y Auditoría:** Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas e instrucciones impartidas por la SVS o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa ("Empresa de Auditoría Externa") del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número.- Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de los Estados Financieros Consolidados del Emisor, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros Consolidados al treinta y uno de diciembre de cada año.- Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas e

instrucciones contables, los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a la Empresa de Auditoría Externa que, dentro de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría Externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato respectiva.- En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor

dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia, que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.- Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en este Contrato y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el presente Contrato. Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor cada una de las cuentas que componen los Resguardos financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a dos clasificadoras de riesgo registradas en la Superintendencia. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de

ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea. **Tres. Información sobre la Colocación de Bonos:** Informar a la Superintendencia la cantidad de Bonos de la o las series con cargo a la Línea de Bonos efectivamente colocados, dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea o del vencimiento del plazo de colocación de la respectiva serie. **Cuatro. Entrega de Estados Financieros Consolidados al Representante:** Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la emisión, a más tardar dentro de los cinco Días Hábiles de recibidos de sus clasificadores de riesgo privados. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas por medio de este instrumento, particularmente en esta cláusula, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas. El Emisor deberá entregar al Representante, en el mismo plazo

en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, una carta señalando que, a la fecha, el Emisor ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el Contrato y señalando la Razón de Endeudamiento al término del pertinente trimestre fiscal conforme lo estipulado en el numeral diez de la Cláusula Decimoquinta del Contrato y señalando el nivel de Gravámenes Restringidos y de deudas sin garantía mantenidas por el Emisor señalado en el punto siete de esta cláusula.- **Cinco. Citaciones a Juntas:** Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas del Emisor, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su reglamento. **Seis. Comunicación de Hechos Esenciales:** Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por la Empresa de Auditoría Externa, debiendo ser remitido al Representante mediante correo certificado. **Siete. Gravámenes.-** Mantener un Activo Ajustado (según se define a continuación) libre de toda prenda, hipoteca u otro gravamen, en adelante "Gravámenes Restringidos", por un monto a lo menos igual a cero coma cinco veces sobre su Pasivo Exigible Financiero Individual y

a uno coma dos veces su Pasivo Exigible Financiero Individual no garantizado, ambos indicadores calculados trimestralmente. Para estos efectos, se entenderá por "Activo Ajustado" a la suma del Pasivo Exigible Financiero Individual y el Patrimonio Ajustado. El Emisor calculará e informará el monto trimestral de Pasivo Exigible Financiero Individual y Pasivo Exigible Financiero Individual no garantizado, y el cumplimiento de las presentes restricciones en la Nota de "Activos y Pasivos Contingentes" a los Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales, los cuales estarán debidamente auditados por una firma de auditores externos independientes al menos una vez al año.- **Ocho.- Operaciones con Personas Relacionadas:** No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas distintas de sus Filiales, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número.- **Nueve.- Provisiones:** Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros Consolidados del Emisor, si procediera, sobre la base de las normas e instrucciones contables establecidas por la SVS y por otras entidades

reguladoras. Esta obligación no afectará ni registrará para las empresas Filiales o Coligadas del Emisor, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura, o en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, tengan sus propios planes de provisiones de contingencia. **Diez. Indicadores Financieros:** El Emisor se compromete a mantener una Razón de Endeudamiento, definida como la razón entre Pasivo Exigible Financiero Individual y Patrimonio Ajustado no superior a cero coma treinta y cinco veces, medida y calculada trimestralmente.- El Emisor calculará e informará el resultado trimestral del cálculo de la Razón de Endeudamiento y el cumplimiento de la presente restricción en la Nota de "Activos y Pasivos Contingentes" a los Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales, estos últimos estarán debidamente auditados por una firma de auditores externos independientes inscritos en el Registro de Empresas de Auditoría Externa (REAE) de la SVS al menos una vez al año. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Incumplimientos del Emisor.** El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidos con cargo a la Línea, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos, adoptado con la respectiva mayoría establecida en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los

Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos: **Uno.-** Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos; **Dos.-** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta; **Tres.-** Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de los numerales uno, dos, cuatro /a excepción de la obligación del Emisor de remitir una carta al Representante sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato/, siete, ocho, nueve y diez de la Cláusula anterior / Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones/ y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado; **Cuatro.** Si el Emisor o cualquiera de sus filiales cuyo patrimonio represente más del veinte por ciento del Activo Ajustado (según se ha definido) del Emisor, medido y calculado según sus últimos Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales, cayere en quiebra, insolvencia, formulare proposiciones en convenio judicial preventivo a sus acreedores o formulara alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar obligaciones en sus

respectivos vencimientos, siempre que la situación, en cualquiera de estos casos, no se subsanare dentro del plazo de noventa días contados desde la respectiva fecha de ocurrencia. El Emisor calculará e informará el monto trimestral de Activo Ajustado y el cumplimiento de la presente restricción en la Nota de "Activos y Pasivos Contingentes" a los Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales, estarán debidamente auditados por una firma de auditores externos independientes registrados en la SVS al menos una vez al año.

**Cinco.-** Si el Emisor incurriera en mora de pagar obligaciones de dinero a favor de terceros, por un monto total acumulado superior al equivalente al tres por ciento del Activo Ajustado (según se ha definido) del Emisor, medido y calculado según sus últimos Estados Financieros Consolidados trimestrales, y no lo subsanare dentro de los treinta días desde ocurrida. El Emisor calculará e informará el monto trimestral de Activo Ajustado y el cumplimiento de la presente restricción en las Notas a los Estados Financieros Consolidados, información que será incluida en los Estados Financieros Consolidados y Notas anuales, los cuales estarán debidamente auditados por una firma de auditores externos independientes registrados en la SVS al menos una vez al año. No se considerará mora el atraso en el pago de compromisos que se encuentran sujetos a juicio o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos independientes. Tampoco se considerará mora el atraso en el pago de compromisos con terceros que gocen de preferencia en conformidad a la ley. **Seis.-** Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrara

legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, por un monto superior al equivalente al tres por ciento del Activo Ajustado (según se ha definido) del Emisor, medido y calculado según sus últimos Estados Financieros Consolidados trimestrales o anuales, y no lo subsanare dentro de los treinta días de ocurrido, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del crédito por una causal contenida en el respectivo contrato. Asimismo, el Emisor calculará e informará el monto trimestral de Activo Ajustado y el cumplimiento de la presente restricción en las Notas a los Estados Financieros Consolidados, información que será incluida en los Estados Financieros Consolidados y Notas anuales, los que estarán debidamente auditados por una firma de auditores externos independientes registrados en la SVS al menos una vez al año. No podrán hacerse exigibles íntegra y anticipadamente el capital insoluto y sus intereses devengados por la totalidad de los bonos y por lo tanto todas las obligaciones asumidas en el presente instrumento tratándose del atraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos independientes. Tampoco se considerará mora el atraso en el pago de compromisos con terceros que gocen de preferencia en conformidad a la ley. **Siete.** Si el Emisor se disolviera o liquidare o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes a este Contrato. **Ocho.-** En el evento que el Emisor decidiera enajenar acciones del Banco BICE, como

consecuencia de lo cual su participación en el capital social de dicha entidad disminuyere a un porcentaje igual o inferior al cincuenta por ciento del mismo, o en caso que el Emisor decidiere enajenar acciones de BICE Vida Compañía de Seguros S.A. o de algunas de las sociedades filiales del Emisor, como consecuencia de lo cual su participación directa o indirecta en el capital social de dicha Compañía de Seguros disminuyere a un porcentaje igual o inferior al cincuenta por ciento del mismo, se obliga a ofrecer a los Tenedores de Bonos, una opción de rescate voluntario de idénticas condiciones a todos los Tenedores de Bonos de esta emisión, conforme a lo establecido en este número. La opción de rescate voluntario se ofrecerá por el cien por ciento del saldo insoluto del capital más los intereses devengados hasta el día de inicio del período fijado para el pago anticipado de los bonos. El pago anticipado que tuviere lugar con ocasión de la opción de rescate voluntario deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la enajenación de las acciones del Banco BICE, o de las acciones de BICE Vida Compañía de Seguros S.A., o de cualquiera de las sociedades filiales de BICECORP S.A. accionistas de dicha Compañía de Seguros, que originare la obligación del Emisor de ofrecer a los Tenedores de Bonos de esta emisión, la opción de rescate anticipado señalada precedentemente. En el caso de una opción de rescate voluntario, se publicará un aviso por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional informando respecto de dicha opción y del período establecido para efectuar el pago anticipado de los Bonos. Este aviso deberá publicarse con a lo menos treinta días de antelación a la fecha de inicio del período

fijado para efectuar el pago anticipado. El pago anticipado correspondiente a la opción de rescate voluntario ofrecida a los Tenedores de Bonos se efectuará durante un período de cinco Días Hábiles Bancarios, cuyo inicio se comunicará en el aviso que se publicará en la forma y plazo señalados precedentemente. El pago anticipado de los Bonos respecto de los cuales se hubiera ejercido la opción de rescate voluntario será realizado contra presentación del correspondiente certificado que para este efecto emitirá el DCV, en conformidad a lo establecido en la ley del DCV y el Reglamento del DCV o contra presentación y cancelación de los títulos respectivos en caso de que los Bonos hayan sido materializados. Los Bonos que se pagaren anticipadamente en dicho período de cinco Días Hábiles Bancarios señalado precedentemente dejarán de devengar reajustes e intereses a partir de la fecha de inicio del mencionado período. Los Tenedores de Bonos podrán ejercer la opción de rescate voluntario mediante presentación escrita entregada en el domicilio del Emisor mediante Notario Público que así lo certifique con una anticipación mínima de cinco días a aquél en que se deba dar inicio al periodo de pago anticipado de los Bonos. Se entiende que renuncian a ejercer la opción de rescate voluntario, los Tenedores que no envíen la referida comunicación o la envíen fuera de plazo y forma indicado anteriormente. En este caso, los Bonos aludidos continuarán devengando los reajustes e intereses pactados, sin solución de continuidad.- **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Eventual División, Fusión o Transformación del Emisor y Creación de Filiales y Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: Uno. Fusión:** En el

caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor. **Dos. División:** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del Patrimonio del Emisor /cuenta Patrimonio Atribuible a los propietarios de la Controladora de los Estados Financieros Consolidados del Emisor/que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos. **Tres. Transformación:** Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna. **Cuatro. Creación de Filiales:** La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y las Escrituras Complementarias. **Cinco. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas:** En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen

en el mercado. **Seis. Modificación del Objeto Social del Emisor:** En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el presente Contrato y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y sus Escrituras Complementarias. **Siete. Activos Esenciales:** Si el Emisor en forma directa o a través de sus filiales enajenare o transfiriere sus Activos Esenciales (según se definen a continuación), como consecuencia de lo cual su participación en dichas entidades, directa o indirectamente, disminuyere a un porcentaje igual o inferior al cincuenta por ciento del mismo, dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral ocho de la cláusula décimo sexta precedente. El Emisor declara que son Activos Esenciales para la empresa las acciones del Banco BICE y de BICE Vida Compañía de Seguros S.A.- **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: Información:** Mientras esté vigente el presente Contrato, los Tenedores de Bonos se entenderán informados de las operaciones y Estados Financieros del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante de los Tenedores de Bonos y a la Superintendencia. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia en conformidad a la Ley de Mercado de Valores. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta,

en las oficinas de su casa matriz. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: De los Tenedores de Bonos y sus Representantes. Uno. Representante de los Futuros Tenedores de Bonos:** Será representante de los futuros Tenedores de Bonos, según se ha expresado, el **Banco Security**, quien, por intermedio de sus representantes legales que comparecen, acepta expresamente en este acto dicho cargo, declarando conocer y aceptar todos los términos, modalidades y condiciones de la emisión a que se refiere este Contrato, así como la legislación y normativa aplicable. Las funciones del Representante de los Tenedores de Bonos serán las propias de su cargo y aquellas indicadas en este Contrato para el Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos tendrá la remuneración por el desempeño de su cargo, indicada previamente en el numeral tres de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda a prorrata del periodo que hubiere ejercido el cargo. **Dos. Elección, Reemplazo y Remoción:** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia o remoción y revocación de sus mandatos por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. El Representante sólo podrá renunciar ante la Junta de Tenedores de Bonos, pero dicha renuncia no podrá ser presentada antes de ser colocada la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o, en su defecto, antes de vencer el plazo para la colocación de dicha primera emisión de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser sustituido en cualquier tiempo por la

Junta General de Tenedores de Bonos. No será necesaria la modificación del Contrato para hacer constar la sustitución del Representante. Sin perjuicio de ello, ocurrida la elección, renovación, revocación, remoción y/o sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, quien sea nombrado en su reemplazo deberá informar tal hecho a la Superintendencia, al DCV y al Emisor al Día Hábil siguiente de efectuado. El Representante de los Tenedores de Bonos que cesa en el cargo deberá seguir ejerciendo sus funciones hasta que el reemplazante nombrado por la Junta de Tenedores de Bonos haya aceptado expresamente su designación y asuma el cargo. **Tres.- Facultades y Derechos:** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que en tal carácter le confiere la ley y el presente Contrato. Asimismo, estará facultado para iniciar, con las atribuciones ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de bonos vencidos, estando investido para ello de todas las facultades ordinarias que señala el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de las especiales que le otorgue la Junta de Tenedores de Bonos o la ley, en su caso. Los bonos y cupones vencidos tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor. Tratándose de una emisión desmaterializada, el certificado de posición que emite el DCV, tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor, conforme a lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV.



En las demandas y demás gestiones judiciales que entable el Representante en interés de todos o algunos de los Tenedores de Bonos, no será necesario expresar el nombre de cada uno de éstos, ni individualizarlos. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, pudiendo requerir al Emisor o a Empresa de Auditoría Externa los informes que sean necesarios para una adecuada protección de los intereses de sus representados, teniendo derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo, por el gerente o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa. Asimismo, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá derecho a asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor si corresponde. Para tal efecto, el Emisor deberá notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, utilizando para este efecto todas las formalidades y plazos propios de las citaciones de accionistas. Por acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá interponer las demandas y acciones pertinentes en defensa de sus representados en lo que diga relación con la exigibilidad y el cobro anticipado de uno o más Bonos por alguna de las causales establecidas en este Contrato, junto con obtener la declaración judicial de resolución de este Contrato, con indemnización de perjuicios, solicitar la declaración de quiebra del Emisor, la presentación de convenios extrajudiciales o

judiciales preventivos del Emisor con sus acreedores, con la participación de los Tenedores de Bonos en ellos y en general cualquiera otra petición o actuación judicial que comprometa el interés colectivo de los Tenedores de Bonos. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor, se ejercerán a través de su Representante. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, deberá ser previamente provisto de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido por los mismos Tenedores de Bonos, incluidos el pago de honorarios y otros gastos judiciales.

**Cuatro. Deberes y Prohibiciones:** Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le impone al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la ley establece. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes, informaciones y de todo aquello de que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas y fiscalizadoras, quedándole prohibido revelar o divulgar las informaciones, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos, a solicitud de sus representados, informará a estos sobre los antecedentes del Emisor que éste le haya divulgado en conformidad a la ley o al presente Contrato, y que pudieran afectar directamente a los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus

relaciones con ellos. Queda estrictamente prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar sus responsabilidades. Sin perjuicio de la responsabilidad general que le corresponde al Representante de los Tenedores de Bonos en su calidad de mandatario, de realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones que sean necesarias en el resguardo de los intereses de sus representados, éste deberá: **a/** Recibir las informaciones financieras señaladas en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato. **b/** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y restricciones estipuladas en el presente Contrato. **c/** Asumir, cuando sea requerido para ello por la Junta de Tenedores de Bonos o por alguno de ellos, la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos, sea ésta judicial o extrajudicial, en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos y solicitar el otorgamiento de medidas precautorias, cuando corresponda. **d/** Ejercer las acciones de cobro en los casos en que se encuentre legalmente facultado para ello. **e/** Ejercer las facultades inspectivas y de fiscalización que la ley y el presente Contrato le concedan. **f/** Informar a la Junta de Tenedores de Bonos acerca de las solicitudes que eventualmente pudiera formular el Emisor relativa a modificaciones a los términos del Contrato. **g/** Acordar y suscribir, en representación de los Tenedores de Bonos, todos aquellos contratos que corresponda en conformidad con la ley o con el presente Contrato. **h/** Verificar periódicamente el uso de los fondos declarados por el Emisor en la forma y conforme a los usos establecidos en el presente Contrato, sin perjuicio de la facultad que le otorga el artículo ciento nueve

de la Ley de Mercado de Valores. Todas las normas contenidas en el numeral cuatro de esta Cláusula serán aplicables al Representante de los Tenedores de Bonos, en tanto mantenga el carácter de tal. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente Contrato de Emisión por Línea, mediante la recepción de la información en los términos previstos en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo ciento ocho de la Ley de Mercado de Valores que establece que el Representante podrá requerir al Emisor o a la Empresa de Auditoría Externa, los informes que sean necesarios para una adecuada protección de los intereses de sus representados, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa. **Cinco. Responsabilidades:** El Representante de los Tenedores de Bonos será responsable de su actuación en conformidad a la Ley. Para cautelar los intereses de sus representados, deberá realizar todas las gestiones que en el desempeño de sus funciones le impongan la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia, el Contrato de Emisión y las actas de las Juntas de Tenedores de Bonos, con la diligencia que emplea ordinariamente en sus propios negocios, respondiendo hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez entregada por el Emisor. **Seis. Causales de Cesación en**

**el cargo del Representante de los Tenedores de Bonos:** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las siguientes causas: **a/** Renuncia del Representante. Ésta se hará efectiva al comunicarse en Junta de Tenedores de Bonos, conjuntamente con las razones que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva al Representante de los Tenedores de Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Sin embargo, en el caso del Representante de los futuros Tenedores de Bonos, designado en esta escritura, no procederá su renuncia antes de vencido el plazo para la colocación de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o una vez colocados, si tal hecho sucede antes del vencimiento del plazo para su colocación. **b/** Imposibilidad física o jurídica del Representante para ejercer el cargo. **c/** Remoción, revocación o sustitución del Representante, acordada por la Junta de Tenedores de Bonos. Producida la cesación en el cargo, cualquiera que sea la causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Independientemente de cuál fuese la causa por la cual se produce la cesación en el cargo de Representante de los Tenedores de Bonos, este último será responsable de su actuación por el período de permanencia en el cargo. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos que cese en el cargo, deberá comunicar dicha circunstancia al Emisor. **Siete. Comunicación relativa a la**

**elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos:** Por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará por el Emisor al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No será necesario modificar el Contrato de Emisión para constar esta sustitución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: De las Juntas Generales de Tenedores de Bonos:** **Uno.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos, siempre que sea convocada por el Representante. Éste estará obligado a hacer la convocatoria i/ cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a juicio exclusivo del Representante, ii/ cuando así lo solicite el Emisor, iii/ cuando lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo, y iv/ cada vez que se lo soliciten por escrito los Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación con cargo la respectiva emisión, con capital insoluto que amortizar. Para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal, se estará a la declaración que el Emisor efectúe dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de cada colocación o al vencimiento del plazo de la respectiva colocación por escritura pública que se anotará al margen de este Contrato de Emisión, dentro del mismo plazo. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el

Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo, y en todo caso, a lo menos seis Días Hábiles antes de la celebración de cualquier Junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida, bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta, y sin que la declaración efectuada por el Representante de los Tenedores de Bonos exonere de responsabilidad al Emisor. Asimismo, para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal antes que todos ellos hubieren sido colocados o que se cumpla el plazo de colocación, se estará a la información que el Emisor deberá proporcionar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro de los tres Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que este último le requiera dichos antecedentes. Si la referida información no fuera proporcionada en el plazo indicado por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos, éste último se estará para estos efectos a la información de que dispusiera al respecto. En todo caso, esta declaración deberá realizarse con al menos seis Días Hábiles Bancarios de anticipación al día de la celebración de dicha Junta. **Dos.** Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie o sub-serie, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de cada serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas de Tenedores de Bonos separadas por cada serie o

sub-serie. **Tres.** La citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario, dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la junta. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta, para que éste lo pueda informar a los Tenedores de Bonos a través de sus propios sistemas. **Cuatro.** Salvo que la ley establezca mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de los Tenedores de los Bonos que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos de los Bonos de la emisión correspondiente y, en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que concurren, cualquiera sea su número. En ambos casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes de la emisión correspondiente, salvo aquellos casos en que la ley exige un quórum mayor. Los acuerdos así adoptados serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos. Los avisos a segunda citación a junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta de Tenedores de Bonos a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta de Tenedores de Bonos no efectuada. Corresponderá un voto

por el máximo común divisor del valor de cada Bono, el que equivale al valor nominal inicial del Bono menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas respecto del referido Bono. Para determinar el número de votos que corresponde a los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos o en Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono respectivo a Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará al valor de la Unidad de Fomento vigente al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta, y al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta.

**Cinco.** Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos: i/ las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV, con la debida antelación, la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la junta, y ii/ los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva junta, con cinco Días Hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse, estos

Tenedores de Bonos deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie o sub-serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal.

**Seis.** Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán, en lo que corresponda, las disposiciones relativas a calificación de poderes para juntas generales de accionistas de las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento sobre Sociedades Anónimas.

**Siete.** La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión por Línea o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la ley y sin perjuicio de la limitación que al efecto establece el artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. En todo caso, no se podrá acordar ninguna reforma al presente Contrato de Emisión por Línea ni a sus Escrituras

Complementarias, sin la aceptación unánime de los Tenedores de Bonos de la emisión respectiva si éstas se refieren a modificaciones en las tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y al vencimiento de las amortizaciones de la deuda.

**Ocho.** Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la elección del Representante, la revocación, remoción o sustitución del designado o elegido, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Nueve.** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde que sea firmada por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, por cualquiera causa, el acta deberá ser firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos designados al efecto y si ello no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a que ésta se refiere. Los acuerdos a que un acta se refiere sólo podrán llevarse a efecto desde la firma.

**Diez.** Los gastos necesarios y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión de convocar a una Junta de Tenedores de Bonos, sean por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones y los honorarios de los profesionales involucrados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. **CLÁUSULA**

**VIGESIMO PRIMERA: Banco Pagador:** Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, el **Banco Security**, o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El Banco Pagador tendrá la remuneración por el desempeño de su cargo, indicada previamente en el numeral cuatro de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Banco Pagador, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda a prorrata del periodo que hubiere ejercido el cargo. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de Tenedores de Bonos y el nuevo banco pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el banco pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al

Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. En caso que el Banco Pagador siga siendo o sea al mismo tiempo el Representante de los Tenedores de Bonos, el Banco Pagador no podrá renunciar a su cargo sin renunciar conjuntamente al cargo de Representante de los Tenedores de Bonos. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión. **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: EL BANCO PAGADOR EFECTUARA LOS PAGOS POR ORDEN Y CUENTA DEL EMISOR:** El Banco Pagador efectuará los pagos por orden y cuenta del Emisor, quien deberá tener fondos suficientes disponibles para tal efecto en su cuenta corriente abierta en este Banco, al menos con un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los presente para el cobro o aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, de conformidad al artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV. Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en Avenida Apoquindo número tres mil ciento cincuenta,

comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. En caso que la fecha de pago no recaiga en un Día Hábil Bancario, el pago se realizará aquel Día Hábil Bancario siguiente al de dicha fecha de pago. Los títulos y cupones pagados, que serán recortados y debidamente cancelados, quedarán en las oficinas del Banco Pagador a disposición del Emisor. Si el Banco Pagador no fuera provisto oportunamente de los fondos para el pago de los intereses y del capital de los Bonos, no procederá al pago, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiera recibido los fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos antes aludidos, no efectuará pagos parciales. El Emisor indemnizará al Banco Pagador de los perjuicios que sufriere este Banco en el desempeño de sus funciones de tal, cuando dichos perjuicios se deban a la propia culpa o negligencia del Emisor. El Banco Pagador responderá frente a los Tenedores de Bonos y frente al Emisor de su culpa leve por los perjuicios que éstos sufrieren. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: Arbitraje:** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o su Representante y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. Lo establecido en la presente Cláusula es sin

perjuicio del derecho irrenunciable de los Tenedores de Bonos a remover libremente y en cualquier tiempo a su representante, o al derecho de cada tenedor de bonos a ejercer ante la justicia ordinaria o arbitral el cobro de su acreencia. En contra de las resoluciones que dicten los árbitros no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos, éste podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las Juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. No obstante lo dispuesto anteriormente, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia de árbitros y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. Asimismo, podrán someterse a la decisión de estos árbitros las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y su Representante. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta Cláusula, las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de

cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: Constancia:** Se deja constancia que, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, y atendidas las características de las emisiones de Bonos que se harán con cargo a la Línea, no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia, ni peritos calificados.

**CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: Uno. Domicilio.** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago. **Dos. Facultades especiales.** Se faculta a los señores Bonifacio Bilbao Hormaeche, Nicolás Ugarte Bustamante, José Miguel Bulnes Zegers, o Adolfo Tocornal Ruiz-Tagle para que dos cualquiera de ellos, en representación del Banco Security, este último en su calidad de Representante de los Futuros Tenedores de Bonos que se emitan con cargo a la Línea, procedan en forma conjunta con dos cualesquiera de los señores Juan Eduardo Correa García, Patricio Fuentes Mechasqui, Jaime del Villar Goytisolo y Rafael de la Maza Domínguez, estos últimos en representación de BICECORP S.A., para suscribir escrituras aclaratorias, rectificatorias o complementarias que permitan introducir las modificaciones pertinentes, para así obtener el Registro de la



Emisión de Bonos y completar todos los trámites que habiliten la colocación de los bonos de que da cuenta este instrumento.

**Tres. Gastos.** Los impuestos, gastos notariales, de inscripciones y de eventuales alzamientos que se ocasionen en virtud del presente Contrato serán de cargo del Emisor. **Cuatro.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.

**Personerías.** La personería de los representantes de BICECORP S.A., consta de escritura pública de fecha dieciocho de marzo de de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería de don BONIFACIO ANTONIO BILBAO HORMAECHE para representar al BANCO SECURITY consta en escritura pública de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres y de la escritura pública de fecha trece de junio de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. La personería de don Nicolás Ugarte Bustamante para representar al BANCO SECURITY, consta de las escrituras públicas de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, y de fecha cinco de abril de dos mil siete, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. En comprobante y previa lectura se ratifica y firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

## MODIFICACIÓN CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS

Q.- REP. N°15866-2014.-

**MODIFICACIÓN  
CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR  
LÍNEA DE TÍTULOS  
&&&&&&&&&&&&&&&&**

**BICECORP S.A., COMO EMISOR,  
CON  
BANCO SECURITY, COMO REPRESENTANTE  
DE LOS TENEDORES DE BONOS Y  
BANCO PAGADOR  
&&&&&&&&&&&&&&&&  
&&&&&&&**

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a seis de Junio del año dos mil catorce, ante mí, **WLADIMIR SCHRAMM LOPEZ**, Abogado, Notario Suplente de la Segunda Notaría de Santiago, en reemplazo del Titular don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, según Decreto Judicial protocolizado con fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, con oficio en calle Agustinas número mil ciento setenta y tres de esta ciudad, comparecen: don **JUAN EDUARDO CORREA GARCIA**, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad número doce millones doscientos treinta y un mil setecientos noventa y seis guión K, y don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, ambos en representación, según se acreditará, de **BICECORP S.A.**, sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario ochenta

y cinco millones setecientos cuarenta y un mil guión nueve, ambos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, quinto piso, comuna y ciudad Santiago, en adelante también e indistintamente “BICECORP” o el “Emisor”, por una parte; y por la otra, don **BONIFACIO BILBAO HORMAECHE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones doscientos dieciocho mil doscientos diez guión K y don **NICOLÁS UGARTE BUSTAMANTE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones treinta y tres mil quinientos sesenta y cuatro guión seis, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO SECURITY**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cincuenta y tres mil guión dos, todos con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento cincuenta, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el “Representante de los Tenedores de Bonos”, el “Banco” o “Representante” o “Banco Pagador” cuando concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las “Partes” y, en forma individual, podrán denominarse la “Parte”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Con fecha dieciséis de abril de dos mil catorce, por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal

bajo el Repertorio número ocho mil trescientos dieciséis guión dos mil catorce, se celebró un contrato de emisión de bonos por línea de títulos /el "Contrato de Emisión"/, a ser inscrito en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros /"SVS"/ por un monto máximo equivalente a la suma de **un millón quinientas mil Unidades de Fomento**, con un período de vigencia de **diez años** contados desde la inscripción de la emisión en el Registro de Valores, en adelante también e indistintamente la "Línea", todo ello de conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores y demás normativa vigente de la SVS, en especial, lo establecido en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. **SEGUNDO: Modificaciones al Contrato de Emisión.** Con el objeto de subsanar las observaciones formuladas por la SVS a través del Oficio número trece mil trescientos cincuenta y siete de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, los comparecientes vienen por el presente acto en modificar el Contrato de Emisión en los siguientes términos: **/UNO/** Se reemplaza la letra /c/ del Número **Doce, Rescate Anticipado** de la de la Cláusula Cuarta, **Monto, Antecedentes, Características y Condiciones de la Emisión**, por la siguiente: /c/ En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta certificada

al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo **el Emisor** publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, **el Emisor** remitirá al DCV copia del acta a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes.- **/DOS/** Se reemplaza el Número **Dos, Sistemas de Contabilidad y Auditoría** de la de la Cláusula Décimo Quinta, **Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones**, por el siguiente: **Dos. Sistemas de Contabilidad y Auditoría:**

Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas e instrucciones impartidas por la SVS o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa ("Empresa de Auditoría Externa") del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en los de sus Filiales. El Emisor velará porque sus Filiales se ajusten a lo establecido en este número.- Además, deberá contratar y mantener a alguna Empresa de Auditoría Externa de reconocido prestigio **que se encuentre inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la SVS** para el examen y análisis de los Estados Financieros Consolidados del Emisor, respecto de los cuales la Empresa de Auditoría Externa deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros Consolidados al treinta y uno de diciembre de cada año.- Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que: a/ si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato, en adelante los "Resguardos", y/o b/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas e instrucciones contables, los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, y ello afectare uno o más de los Resguardos, el Emisor deberá, dentro de un plazo de veinte Días Hábiles contados desde que las nuevas

disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a la Empresa de Auditoría Externa que, dentro de los cuarenta y cinco Días Hábiles siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la Empresa de Auditoría Externa, dentro del plazo de veinticinco Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Empresa de Auditoría Externa evacue su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros, **en un plazo no superior a aquel en que se deben hacer entrega de los próximos estados financieros**, la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior, no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte Días Hábiles contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato respectiva.- En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia, que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objeto modificar el Contrato exclusivamente

para ajustarlo a cambios en las normas contables aplicables y, en ningún caso, a consecuencia de variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor.- Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se hagan nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en este Contrato y ello no afectare a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de la Empresa de Auditoría Externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el presente Contrato. Asimismo, el Emisor incorporará en sus Estados Financieros una nota en la que se indique el valor cada una de las cuentas que componen los Resguardos financieros asociados al Contrato de Emisión y a otros acreedores del Emisor. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante toda la vigencia de la Línea, a dos clasificadoras de riesgo registradas en la Superintendencia. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida durante toda la vigencia de la Línea.- **/TRES/** Se reemplaza el Número **Seis** de la de la Cláusula Décimo Sexta, **Incumplimientos del**

**Emisor**, por el siguiente: **Seis**. Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrare a éste **judicial y anticipadamente** la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, por un monto superior al equivalente al tres por ciento del Activo Ajustado (según se ha definido) del Emisor, medido y calculado según sus últimos Estados Financieros Consolidados trimestrales o anuales, y el Emisor no lo subsanare dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que se haya producido dicho incumplimiento. Para estos efectos, el Emisor calculará e informará el monto trimestral de Activo Ajustado y el cumplimiento de la presente restricción en las Notas a los Estados Financieros Consolidados, información que será incluida en los Estados Financieros Consolidados y Notas anuales, los que estarán debidamente auditados por una firma de auditores externos independientes registrados en la SVS al menos una vez al año. No podrán hacerse exigibles íntegra y anticipadamente el capital insoluto y sus intereses devengados por la totalidad de los Bonos y por lo tanto todas las obligaciones asumidas en el presente instrumento tratándose del atraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos independientes.- **/CUATRO/** Se reemplaza el Número **Cinco, Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas** de la de la Cláusula Décimo Séptima, **Eventual División, Fusión, Transformación del Emisor y Creación de Filiales y Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas**, por el siguiente: **Cinco. Enajenación de Activos y**

**Pasivos a Personas Relacionadas:** En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado, **enajenación que, en todo caso, deberá hacerse con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Título XVI de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.- TERCERO: Efectos.** En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Emisión. **Personerías.** La personería de los representantes de BICECORP S.A., consta de escritura pública de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería de don BONIFACIO ANTONIO BILBAO HORMAECHE para representar al BANCO SECURITY consta en escritura pública de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres y de la escritura pública de fecha trece de junio de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. La personería de don Nicolás Ugarte Bustamante para representar al BANCO SECURITY, consta de las escrituras públicas de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, y de fecha cinco de abril de dos mil siete, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. En comprobante y previa lectura se ratifica y firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

## ESCRITURA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

Q.- REP. N°18474-2014.-

### ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EMISION DE BONOS POR LÍNEA DE TITULOS DE DEUDA

\*\*\*\*\*

BICECORP S.A.

Y

BANCO SECURITY

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de Junio del año dos mil catorce, ante mí, **WLADIMIR SCHRAMM LOPEZ**, Abogado, Notario Suplente de la Segunda Notaría de Santiago, en reemplazo del Titular don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, según Decreto Judicial protocolizado con fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, con oficio en calle Agustinas número mil ciento setenta y tres de esta ciudad, comparecen: don **JUAN EDUARDO CORREA GARCIA**, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad número doce millones doscientos treinta y un mil setecientos noventa y seis guión K, y don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, ambos en representación, según se acreditará, de **BICECORP S.A.**, sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario ochenta

y cinco millones setecientos cuarenta y un mil guión nueve, todos domiciliados, para esos efectos, en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, quinto piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "**BICECORP**" o el "**Emisor**", por una parte; y por la otra don **BONIFACIO BILBAO HORMAECHE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones doscientos dieciocho mil doscientos diez guión K, y don **NICOLÁS UGARTE BUSTAMANTE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones treinta y tres mil quinientos sesenta y cuatro guión seis, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO SECURITY**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cincuenta y tres mil guión dos, todos con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento cincuenta, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", el "**Banco**", el "**Representante**" o el "**Banco Pagador**", cuando concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "**Partes**" y, en forma individual, podrán denominarse la "**Parte**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **CLAUSULA PRIMERA:**

**ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno.Uno./ Antecedentes.** Que por escritura pública otorgada con fecha dieciséis de abril del año dos mil catorce bajo el Repertorio número ocho mil trescientos dieciséis guión dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Por escritura pública de fecha seis de junio del año dos mil catorce otorgada en la notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal bajo el repertorio número quince mil ochocientos sesenta y seis guión dos mil catorce el Emisor y Banco Security modificaron el Contrato de Emisión con la finalidad de corregir los reparos efectuados por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante su oficio número trece mil trescientos cincuenta y siete de fecha veinte de mayo del año dos mil catorce. En adelante, el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada en este instrumento se denominarán conjuntamente el “**Contrato de Emisión**”, en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante la “**Superintendencia**”, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y dentro de cada serie, en sub-series, bonos con cargo a la Línea /en adelante los “**Bonos**”/ hasta por un monto total por concepto de capital que no exceda el monto de la Línea, esto es, un millón quinientas mil

Unidades de Fomento, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.- **Uno.Dos./ Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán el significado indicado en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLAUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE BONOS SERIE B.** De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una escritura pública complementaria. De conformidad con lo anterior, y de conformidad a la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión, una serie de Bonos desmaterializados denominada **Serie B** / en adelante la “**Serie B**”/, con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia con fecha diecinueve de junio del año dos mil catorce, bajo el número de registro siete ocho dos en adelante la “**Línea**”/. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie B son los que se establecen en esta escritura pública complementaria /en adelante, la “**Escritura Pública Complementaria**”/ y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta del mismo. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Pública Complementaria. Esta emisión fue aprobada en Sesión de Directorio números doscientos sesenta y cinco de fecha veintisiete de



diciembre de dos mil trece, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, bajo el Repertorio número cuatro mil ochocientos veintitrés guión dos mil catorce en la Segunda Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. **CLAUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE B.** Los antecedentes de la emisión de los Bonos de la Serie B son aquellos enunciados en la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión y los que a continuación se detallan: **Tres.Uno./ Monto Total a Ser Colocado, Moneda o Unidad de Reajuste, Forma de Reajuste.** El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie B que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con esta Escritura Pública Complementaria no excederá al equivalente en Pesos de un millón quinientas mil Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de un millón quinientas mil Unidades de Fomento. El capital y los intereses de los Bonos Serie B se pagarán en Pesos. **Tres.Dos./ Series y Enumeración de los Títulos de la Serie B.** La Serie B regulada en esta escritura considera Bonos por un valor nominal de hasta treinta y seis mil millones de Pesos. Se deja constancia, que el equivalente en Unidades de Fomento del monto total nominal de la Serie B es de un millón cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos setenta y tres coma veinticinco Unidades de Fomento, de acuerdo al valor que dicha unidad de reajuste tiene a la presente fecha. Los Bonos de la Serie B serán numerados correlativamente, comenzando con el número cero cero cero uno hasta el número tres mil

seiscientos, ambos inclusive. Al momento de ser solicitada la materialización de un Bono de la Serie B, el Depósito Central de Valores informará al Emisor el número del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono de la Serie B desmaterializado del mismo número de la serie, quedando este último sin efecto e inutilizado. En este caso, se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la Norma de Carácter General Número Setenta y Siete. **Tres.Tres./ Número de Bonos Serie B que comprende cada Serie.** La Serie B estará compuesta de tres mil seiscientos Bonos. **Tres. Cuatro./ Valor nominal de cada Bono de la Serie B.** El valor nominal inicial de cada Bono de la Serie B será de diez millones de Pesos. **Tres.Cinco./ Plazo de Colocación.** El plazo de colocación de los Bonos Serie B no será superior a los treinta y seis meses, contado desde la fecha del oficio de la SVS que autorice la emisión de los Bonos Serie B. Los Bonos de la Serie B no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los Bonos de la Serie B quedará reducida al monto efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado. **Tres.Seis./ Plazo de Vencimiento de los Bonos de la Serie B.** Los Bonos de la Serie B vencerán el quince de julio del año dos mil

dieciocho. **Tres.Siete./ Intereses y Reajustes:**

**/i/** Los Bonos de la Serie B devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, intereses a una tasa de interés fija anual de cuatro coma ochenta y cinco por ciento, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de ciento ochenta días, lo que equivale a una tasa semestral de dos coma tres mil novecientos sesenta y tres por ciento.

**/ii/** Los intereses se devengarán a partir del quince de julio del año dos mil catorce, y se pagarán los montos y en las fechas indicados en la respectiva Tabla de Desarrollo, incluida como Anexo de la presente Escritura Pública Complementaria, el cual forma parte integrante de la misma y que se protocoliza en esta misma Notaría con esta fecha bajo este mismo número de Repertorio, en adelante también denominada "**Tabla de Desarrollo**". Si alguna de dichas fechas no fuere Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. **/iii/** Los Bonos de la Serie B no serán reajustables. **/iv/** Los intereses y capital no cobrados de los Bonos de la Serie B, en las fechas que corresponde efectuar el cobro, no devengarán nuevos intereses ni reajustes. Tampoco devengarán intereses ni reajustes los Bonos de la Serie B cobrados con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual los Bonos de la Serie B devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables hasta el pago efectivo de la deuda. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o simple

retardo en el pago de capital, intereses o reajustes el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos. **Tres.Ocho./ Cupones para el Pago de Intereses y Amortización, Tabla de Desarrollo. /i/** Se entiende que los Bonos de la Serie B llevan, y en su caso, los títulos desmaterializados llevarán, ocho cupones para el pago de intereses y de amortización de capital. Todos los cupones, es decir, los cupones número uno al ocho ambos inclusive, expresarán el valor tanto de intereses como de amortizaciones de capital. **/ii/** Cada cupón de un Bono de la Serie B indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número del Bono de la Serie B a que pertenezca. Se hace presente que, tratándose de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, por lo que sólo son referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que, además, el procedimiento de pago se realizará conforme lo establece el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores. **/iii/** Los intereses y la amortización de capital, correspondientes a los Bonos de la Serie B, serán pagados de conformidad a la Tabla de Desarrollo. Los cupones que correspondan a los Bonos de la Serie B desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la Lista que para estos efectos confeccione el DCV. Respecto de los Bonos de la Serie B materializados, los intereses y amortizaciones serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Ningún cupón podrá ser transferido separadamente del título del Bono de la Serie B al cual pertenece. **Tres.Nueve./ Rescate Anticipado.** De acuerdo a lo dispuesto

en el número doce de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, los Bonos de la Serie B serán rescatables en cualquier momento de su vigencia. El valor de rescate de los bonos Serie B corresponderá al mayor valor resultante entre lo dispuesto en los literales /i/ y /ii/ de numeral /dos/ del literal /a/ del número doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.- Para efectos del cálculo de la Tasa de Prepago, el Margen será igual a cincuenta puntos básicos o cero coma cincuenta por ciento. **Tres.Diez./ Uso de los Fondos de la Emisión Bonos de la Serie B.** Los fondos provenientes de la emisión de la Serie B serán destinados en un cuarenta por ciento al refinanciamiento de pasivos del Emisor, en un treinta por ciento al financiamiento de filiales del Emisor y en un treinta por ciento a otros fines corporativos del Emisor. **Tres.Once./ Moneda de Pago.** Los Bonos de la Serie B, expresados en Pesos, se pagarán en Pesos. **CLAUSULA CUARTA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA PRESENTE ESCRITURA.** Para todo efecto, las cláusulas del Contrato de Emisión, conjuntamente con sus anexos y modificaciones, se entenderán incorporadas a la presente Escritura Pública Complementaria. **CLAUSULA QUINTA: SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS DE CONTRATO DE EMISIÓN.** En todo lo no complementado y/o modificado por la presente Escritura Pública Complementaria, se entenderá que continúa plenamente vigente y permanece sin cambio alguno el Contrato de Emisión. **Personerías.** La personería de los representantes de BICECORP S.A., consta en la escritura pública de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería de don BONIFACIO

ANTONIO BILBAO HORMAECHE para representar al BANCO SECURITY consta en escritura pública de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres y de la escritura pública de fecha trece de junio de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. La personería de don Nicolás Ugarte Bustamante para representar al BANCO SECURITY, consta de las escrituras públicas de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, y de fecha cinco de abril de dos mil siete, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura se ratifica y firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

## MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA COMPLEMENTARIA

**MODIFICACION ESCRITURA PÚBLICA**  
**COMPLEMENTARIA**  
**CONTRATO DE EMISION DE BONOS**  
**POR LÍNEA DE TITULOS DE DEUDA**  
**BICECORP S.A.**  
**Y**  
**BANCO SECURITY**

En Santiago de Chile, a treinta de Julio del año dos mil catorce, ante mí, **WLADIMIR SCHRAMM LOPEZ**, Abogado, Notario Suplente de la Segunda Notaría de Santiago, en reemplazo del Titular don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, según Decreto Judicial protocolizado con fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, con oficio en calle Agustinas número mil ciento setenta y tres de esta ciudad, comparecen: don **RAFAEL DE LA MAZA DOMINGUEZ**, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad número once millones seiscientos treinta y seis mil ciento uno guión nueve, y don **JAIME DEL VILLAR GOYTISOLO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cinco millones veintisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro guión nueve, ambos en representación, según se acreditará, de BICECORP S.A., sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario ochenta y cinco millones setecientos cuarenta y un mil guión nueve, todos domiciliados, para esos efectos, en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, cuarto piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "BICECORP" o el "Emisor", por una parte; y por la otra don **BONIFACIO BILBAO HORMAECHE**, chileno, casado, ingeniero comercial,

cédula de identidad número nueve millones doscientos dieciocho mil doscientos diez guión K, y don **NICOLÁS UGARTE BUSTAMANTE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones treinta y tres mil quinientos sesenta y cuatro guión seis, ambos en representación, según se acreditará, del BANCO SECURITY, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cincuenta y tres mil guión dos, todos con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento cincuenta, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos", el "Banco", el "Representante" o el "Banco Pagador", cuando concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "Partes" y, en forma individual, podrán denominarse la "Parte"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** Que por escritura pública otorgada con fecha dieciséis de abril del año dos mil catorce bajo el Repertorio número ocho mil trescientos dieciséis guión dos mil catorce, en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Por escritura pública de fecha seis

de junio del año dos mil catorce otorgada en la notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal bajo el repertorio número quince mil ochocientos sesenta y seis guión dos mil catorce el Emisor y Banco Security modificaron el Contrato de Emisión con la finalidad de corregir los reparos efectuados por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante su oficio número trece mil trescientos cincuenta y siete de fecha veinte de mayo del año dos mil catorce. En adelante, el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada en este instrumento se denominarán conjuntamente el "Contrato de Emisión", en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante la "Superintendencia"/, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y dentro de cada serie, en sub-series, bonos con cargo a la Línea /en adelante los "Bonos"/ hasta por un monto total por concepto de capital que no exceda el monto de la Línea, esto es, un millón quinientas mil Unidades de Fomento, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Asimismo, con fecha veintitrés de junio del año dos mil catorce, por escritura pública otorgada en Notaría de Francisco Javier Leiva Carvajal, repertorio número dieciocho mil cuatrocientos setenta y cuatro guión dos mil catorce, se celebró una escritura complementaria al contrato de emisión de bonos al portador por línea de títulos desmaterializados, entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de

Bonos, antes individualizado, en adelante la "Escritura Complementaria".

**CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Que por el presente instrumento vienen en modificar la Escritura Complementaria singularizada en la cláusula anterior de fecha veintitrés de junio del año dos mil catorce, en el sentido de reemplazar la tabla de desarrollo de la Serie B presentada en el **Anexo** de la Escritura Complementaria, por la señalada en el **Anexo** de la presente escritura, el cual, se protocoliza en este acto con esta misma fecha en esta misma notaría, bajo el mismo número de repertorio de la presente escritura.

La modificación de que da cuenta esta cláusula se entiende parte integrante de la Escritura Complementaria de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, repertorio número dieciocho mil cuatrocientos setenta y cuatro guión dos mil catorce, de esta misma Notaría.

**CLAUSULA TERCERA: NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no modificado se entienden plenamente vigente en todas sus partes las estipulaciones de la escritura que mediante este instrumento se modifica.

**CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

**CLAUSULA QUINTA: FACULTADES AL PORTADOR.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente

escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.

**Personerías.** La personería de los representantes de BICECORP S.A., consta en la escritura pública de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería de don BONIFACIO ANTONIO BILBAO HORMAECHE para representar al BANCO SECURITY consta en escritura pública de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres y de la escritura pública de fecha trece de junio de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. La personería de don Nicolás Ugarte Bustamante para representar al BANCO SECURITY, consta de las escrituras públicas de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, y de fecha cinco de abril de dos mil siete, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura se ratifica y firman los comparecientes. -Se da copia-. - Doy fe.-

**TABLA DE DESARROLLO  
BONO BICECORP  
SERIE B**

<b>Valor Nominal</b>	\$ 10.000.000
<b>Intereses</b>	Semestrales
<b>Amortización desde</b>	15 de enero de 2015
<b>Tasa Carátula</b>	4,85% anual 2,3963% semestral
<b>Fecha Inicio Devengo Intereses</b>	15 de julio de 2014
<b>Fecha Vencimiento</b>	15 de julio de 2018
<b>Prepago a partir de</b>	Cualquier momento de su vigencia

		Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1	1	15 de enero de 2015	239.630,0000	1.250.000,0000	1.489.630,0000	8.750.000,0000
2	2	1	15 de julio de 2015	209.676,0000	1.250.000,0000	1.459.676,0000	7.500.000,0000
3	3	1	15 de enero de 2016	179.723,0000	1.250.000,0000	1.429.723,0000	6.250.000,0000
4	4	1	15 de julio de 2016	149.769,0000	1.250.000,0000	1.399.769,0000	5.000.000,0000
5	5	1	15 de enero de 2017	119.815,0000	1.250.000,0000	1.369.815,0000	3.750.000,0000
6	6	1	15 de julio de 2017	89.861,0000	1.250.000,0000	1.339.861,0000	2.500.000,0000
7	7	1	15 de enero de 2018	59.908,0000	1.250.000,0000	1.309.908,0000	1.250.000,0000
8	8	1	15 de julio de 2018	29.954,0000	1.250.000,0000	1.279.954,0000	0,0000

